

N° 3816

21
diciembre
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 157-IEM/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 42-DGCYC/11 Pág. 9

Resolución 734-MJGGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 10

Ministerio de Hacienda

Resolución 1-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 12

Resolución 1098-SECRH/11

Se cesan agentes por jubilación Pág. 12

Resolución 1099-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 13

Resolución 1100-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 14

Resolución 1101-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 15

Resolución 1102-SECRH/11

Se cesan agentes por jubilación Pág. 16

Resolución 1103-SECRH/11

Se cesan agentes por jubilación Pág. 17

Resolución 1104-SECRH/11

Se cesan agentes por jubilación Pág. 18

Resolución 1105-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 19

Resolución 1106-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 20

Resolución 1107-SECRH/11

Se declara cesante a agente Pág. 21

Resolución 1108-SECRH/11

Se acepta la renuncia personal de Planta de Gabinete Pág. 22

Resolución 1109-SECRH/11

Se designa Gerente Operativa de Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia Pág. 23

Resolución 1110-SECRH/11

Se designa Gerente Operativa de Asuntos Jurídicos Pág. 24

Resolución 1111-SECRH/11

Se designan Gerentes Operativos Pág. 25

Resolución 1114-SECRH/11

Se acepta renuncia como Instructor de Residentes Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 124-ISSP/11

Se encomienda la atención y firma del despacho del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Secretaria General Pág. 28

Resolución 229-SSAPM/11

Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 3177-SIGAF/11 Pág. 28

Resolución 931-MJYSGC/11

Se aprueban gastos y planillas correspondientes a la Caja Chica Común N° 17/11 Pág. 29

Resolución 932-MJYSGC/11

Se acepta baja voluntaria Pág. 30

Resolución 934-MJYSGC/11

Se deja sin efecto reincorporación dispuesta por Resolución N° 302-MJYSGC/11 Pág. 31

Resolución 935-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 21-PMCABA/11 Pág. 32

Resolución 941-MJYSGC/11

Se designa al Director de la Policía Metropolitana Control del Desempeño Profesional Pág. 33

Resolución 942-MJYSGC/11

Se acepta baja voluntaria Pág. 34

Resolución 1261-SSSU/11

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 184 SSSU/11 Pág. 35

Resolución 1270-SSSU/11

Se aprueba la adquisición de computadoras Pág. 36

Resolución 1271-SSSU/11

Se aprueba la adquisición de mobiliario Pág. 37

Resolución 3632-SSEMERG/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2906/11 Pág. 38

Ministerio de Educación

Resolución 12215-MEGC/11

Se modifican las Resoluciones N° 6768-MEGC/11 y N° 8038-MEGC/11 Pág. 40

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 62-SSTRANS/11

Se aprueba ampliación del monto contractual de la Licitación Privada de Obra Menor de Obra Menor N° 37/11 Plan SV12/2011 Pág. 41

Resolución 583-MDUGC/11

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 22821 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Pág. 42

Resolución 600-MDUGC/11

Se dispone la caducidad de la Licencia N° 11376 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro

Pág. 44

Resolución 915-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Quintana 107/11

Pág. 45

Resolución 916-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pasaje Totoral 915/17/19

Pág. 47

Resolución 917-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ramallo 4751/53

Pág. 48

Resolución 920-SSPLAN/11

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales

Pág. 49

Resolución 921-SSPLAN/11

Se incorporan inmuebles al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales

Pág. 52

Resolución 925-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Vidal 2680

Pág. 54

Resolución 926-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Giribone 1154/56

Pág. 55

Resolución 927-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Riglos 1080/84

Pág. 56

Ministerio de Cultura

Resolución 3899-MCGC/11

Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el

Grupo Eventual Cooperativa Chiken

Pág. 57

Resolución 4310-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Anuario Sauna - Revista de Arte

Pág. 58

Resolución 4315-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Cambiar la sociedad desde la comunicación

Pág. 60

Resolución 4320-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Fotografía de Samuel y Arturo Boote

Pág. 61

Resolución 4322-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Pérez Celis

Pág. 63

Resolución 4347-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Crónicas de la cultura popular

Pág. 64

Resolución 4349-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Palabras ilustres

Pág. 65

Resolución 4352-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado ARTA Ediciones

Pág. 67

Resolución 4421-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Dos Ojos/Yo Miro

Pág. 68

Resolución 4552-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Programa de Formación en Arte Contemporáneo

Pág. 69

Resolución 4556-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado FILMAP

Pág. 71

Resolución 4572-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Investigación y producción del

libro Antonio Seguí - Grabados 1996-2010

Pág. 72

Resolución 4573-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Comunicadores comunitarios para el desarrollo local

Pág. 73

Resolución 4574-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Investigación y producción del libro Jóvenes y Modernos en los años cincuenta

Pág. 75

Resolución 4576-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Investigación Producción del Libro Nuevas Tendencias II

Pág. 76

Resolución 4875-MCGC/11

Se aprueba el proyecto denominado Catálogo de arte argentino

Pág. 77

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución 1060-MDSGC/11

Se autoriza transferencia de agente

Pág. 79

Resolución 1061-MDSGC/11

Se otorga licencia sin goce de haberes

Pág. 80

Resolución 1062-MDSGC/11

Se otorga extensión de licencia por maternidad

Pág. 81

Resolución 1063-MDSGC/11

Se prorroga extensión de licencia por maternidad

Pág. 81

Resolución 1064-MDSGC/11

Se otorga licencia sin goce de haberes

Pág. 82

Resolución 1065-MDSGC/11

Se autoriza transferencia de agente

Pág. 83

Resolución 1071-MDSGC/11

Se designa personal de

Planta de Gabinete Pág. 84

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1368-MAYEPGC/11

Se aumenta por única vez el monto máximo del subsidio concedido a

Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada Pág. 85

Resolución 1378-MAYEPGC/11

Se aprueba el Proyecto Global de Recolección Diferenciada de

Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí Pág. 88

Resolución 1384-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N°

255-DGLIM/11 Pág. 90

Resolución 1385-MAYEPGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N°

115-SSHU/09 Pág. 92

Resolución 1396-MAYEPGC/11

Se amplía el subsidio concedido a Cooperativa de Trabajo de

Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada Pág. 93

Resolución 1435-MAYEPGC/11

Se aumenta por única vez el monto máximo del subsidio concedido a

Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada Pág. 96

Resolución 1446-MAYEPGC/11

Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de

Administración al Subsecretario de Higiene Urbana Pág. 97

Resolución 1447-MAYEPGC/11

Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación

Pública N° 539/07 Pág. 98

Resolución 1448-MAYEPGC/11

Se desestima recurso de alzada contra la Resolución N° 33-APRA/10 Pág. 99

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 457-APRA/11

Se aprueba gasto correspondiente a la contratación del servicio de encuestas de opinión Pág. 102

Ente de Turismo

Resolución 276-ENTUR/11

Se modifica el Anexo II de la Resolución N° 167-ENTUR/11 Pág. 104

Resolución 288-ENTUR/11

Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 276-ENTUR/11 Pág. 105

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 145-ASINF/11

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 106

Resolución 146-ASINF/11

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 107

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

Resolución 2578-MHGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 108

Resolución 2579-MHGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 109

Resolución 2580-MHGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 110

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 390-DGCYC/11

Se aplica apercibimiento a la firma Pharma Express SA Pág. 111

Disposición 391-DGCYC/11

Se aplica apercibimiento a la firma Lobov & Cia SA Pág. 113

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 128-DGTALMJYS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2709/11 Pág. 114

Disposición 129-DGTALMJYS/11

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 50731/11 Pág. 116

Disposición 130-DGTALMJYS/11

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 51538/11 Pág. 117

Disposición 377-DGSPR/11

Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Protección Total Gavilán SRL Pág. 118

Disposición 378-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Trabajo El Escorial Ltda Pág. 119

Disposición 379-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Best Security SRL Pág. 120

Disposición 381-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Oris SRL Pág. 122

Disposición 382-DGSPR/11

Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad

privada a la empresa Servicio Integral de Seguridad SA		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Carbess SRL	Pág. 123		
Disposición 383-DGSPR/11		Disposición 399-DGSPR/11			
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Sicom Seguridad SRL	Pág. 124	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa SEITC SRL	Pág. 134	Disposición 414-DGSPR/11	
Disposición 391-DGSPR/11		Disposición 400-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Exes SRL	Pág. 146
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Borguard's SRL	Pág. 125	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Sistemas de Utilización de Alta Tecnología SA	Pág. 136	Disposición 415-DGSPR/11	
Disposición 392-DGSPR/11		Disposición 401-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Oregon Seguridad Privada Integral SA	Pág. 147
Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa R Barone Seguridad SA	Pág. 126	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Proteger Seguridad SA	Pág. 137	Disposición 416-DGSPR/11	
Disposición 393-DGSPR/11		Disposición 402-DGSPR/11		Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad General SA	Pág. 148
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Horus SRL	Pág. 127	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Secur-One SRL	Pág. 138	Disposición 417-DGSPR/11	
Disposición 394-DGSPR/11		Disposición 403-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Horus SRL	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Agencia de Investigaciones y Seguridad Nordika SRL	Pág. 129	Se concede habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Royal Guard Security SRL	Pág. 139	Disposición 418-DGSPR/11	
Disposición 395-DGSPR/11		Disposición 404-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Horus SRL	
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Vigimax SRL	Pág. 130	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Mas Seguridad SA	Pág. 141	Disposición 419-DGSPR/11	
Disposición 396-DGSPR/11		Disposición 408-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Alertas Seguridad Privada SRL	Pág. 142
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Lithio SRL	Pág. 131	Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Alertas Seguridad Privada SRL	Pág. 142	Disposición 420-DGSPR/11	
Disposición 397-DGSPR/11		Disposición 411-DGSPR/11		Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Trabajo Limitada	Pág. 143
Se renueva habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada a la empresa Seguridad Activa Profesional SRL	Pág. 132				
Disposición 398-DGSPR/11					

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 146-DGTALMDU/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 2325/11	Pág. 150
Disposición 147-DGTALMDU/11		Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 2665/11	Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 2691-DGINC/11		Se autoriza la publicación permanente del Catálogo de Locaciones de la Ciudad de Buenos Aires	Pág. 152
----------------------------------	--	---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición 464-DGFYME/11		Se establece período de apertura del Registro de Postulantes para Ferias	Pág. 153
----------------------------------	--	--	----------

Agencia Gubernamental de Control

Disposición 105-DGHP/11

Se desestima solicitud de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local de baile con nombre de fantasía Palo Alto Pág. 154

Disposición 106-DGHP/11

Se rechaza la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local de baile con nombre de fantasía Rosebar Pág. 156

Disposición 1206-DGFYCO/11

Se suspende temporalmente la recepción de documentación referente a la Ley N° 257 Pág. 157

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 203-DGTALINF/11

Se aprueba rendición de los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4 Pág. 158

Fe de Erratas

Área Jefe de Gobierno

Fe de Erratas 660-AJG/11

Se aprueba la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo Pág. 159

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 301-PG/11

Se modifica la Resolución N° 150-PG/11 Pág. 160

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 136-ERSP/11

formulario de caratulación Pág. 161

Poder Judicial

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 38-SGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 13/11 Pág. 162

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados 270-DOCYDD/11 Pág. 166

Comunicados 271-DOCYDD/11 Pág. 166

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 272-DMEYAP/11 Pág. 167

Comunicados 273-DMEYAP/11 Pág. 169

Comunicados 48-AGC/11 Pág. 171

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 38724-DGICYC/11 Pág. 171

Ministerio de Hacienda

Licitación 3107-DGICYC/11 Pág. 172

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 3168-SSEMERG/11 Pág. 172

Licitación 3125-SSEMERG/11 Pág. 173

Licitación 3128-SSEMERG/11 Pág. 173

Licitación 3130-SSEMERG/11 Pág. 174

Licitación 3196-DGALPM/11 Pág. 175

Licitación 3217-DGALPM/11 Pág. 175

Licitación 3225-DGALPM/11 Pág. 176

Ministerio de Salud

Licitación 2994-HGATA/11 Pág. 177

Licitación 3032-HGADS/11 Pág. 178

Licitación 3045-HNBM/11 Pág. 179

Licitación 3081-HMIRS/11 Pág. 180

Licitación 2509-HNBM/11 Pág. 180

Licitación 2778-HNBM/11 Pág. 181

Expediente 1898445-HSL/11 Pág. 182

Expediente 1955741-HSL/11 Pág. 183

Ministerio de Educación

Expediente 2275282-MEGC/11 Pág. 183

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 1273599-DGTALMDU/11 Pág. 184

Expediente 2006773-DGTALMDU/11 Pág. 184

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Expediente 181579-EHU/11

Pág. 185

Expediente 181651-EHU/11

Pág. 185

Expediente 2271611-EHU/11

Pág. 186

Expediente 2272872-EHU/11

Pág. 186

Expediente 2272964-EHU/11

Pág. 187

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Licitación 3106-AGIP/11

Pág. 187

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 3-CBAS/11

Pág. 188

Banco Ciudad De Buenos
Aires

Carpeta 19989-BCOCIUDAD/11

Pág. 189

Carpeta 19849-BCOCIUDAD/11

Pág. 189

Ente Regulador de los
Servicios Públicos de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Expediente 1078-ERSP/11

Pág. 190

Expediente 3250-ERSP/11

Pág. 190

Fiscalía General - Ministerio
Público de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Licitación 9-FG/11

Pág. 201

Subterráneos de Buenos

Licitación 145-SBASE/11

Pág. 203

Edictos Particulares

Retiro de Restos
433-SECLYT/11

Pág. 204

Transferencias 432-SECLYT/11

Pág. 204

Transferencias 434-SECLYT/11

Pág. 205

Transferencias 435-SECLYT/11

Pág. 205

Otras Normas 436-SECLYT/11

Pág. 205

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Social

Notificaciones 1735-SSFFYC/11

Pág. 206

Notificaciones
276698-SSFFYC/11

Pág. 206

Notificaciones
609489-SSFFYC/11

Pág. 207

Notificaciones
739637-SSFFYC/11

Pág. 207

Notificaciones
1018124-SSFFYC/11

Pág. 207

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 66088-DGIHU/08

Pág. 208

Intimaciones 77170-DGIHU/08

Pág. 208

Intimaciones 1485053-DGIHU/10

Pág. 209

Intimaciones 1536643-DGIHU/10

Pág. 209

Intimaciones 875190-DGIHU/11

Pág. 210

Intimaciones 1306663-DGIHU/11

Pág. 210

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Notificaciones 2920-DGR/11

Pág. 210

Notificaciones 2923-DGR/11

Pág. 215

Notificaciones 2981-DGR/11

Pág. 218

Ministerio Público

Citación 2210882-UFISUTC/11

Pág. 222

Citación 2222027-UFSEFF/11

Pág. 223

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Citación 2174181-JPCF15/11

Pág. 223

Citación 2174911-JPCF15/11

Pág. 224

Poder Ejecutivo**Resoluciones****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 157/IEM/11**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 modificado por Decreto N° 232/2010, el Expediente N° 1.658.879/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Equipamiento Multimedia para las salas de exposiciones del edificio de Cuatro Columnas de la ex ESMA, dependiente de este Instituto Espacio para la Memoria;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 106-IEM/2011 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y por Resolución N° 120-IEM/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 351-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 42-DGCyC/2011 para el día 18 de noviembre de 2011 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 56/2011 se recibieron las ofertas de las firmas ICAP S.A. e ITEA S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 42-DGCyC/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presenta por la firma ICAP S.A. (Renglones Nros. 1 al 25) por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 concordante con el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto

administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento. Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo N° 13 del Decreto N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/2010,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 42-DGCyC/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de Equipamiento Multimedia para las salas de exposiciones del edificio de Cuatro Columnas de la ex ESMA, dependiente de este Instituto Espacio para la Memoria a la firma: ICAP S.A. (Reglones Nros 1 al 25) por la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete con Sesenta y Cinco centavos (\$ 389.937,65).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas interesadas, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Careaga**

RESOLUCIÓN N.º 734/MJGGC/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, y el Expediente N° 2.189.953/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 166- Dirección General Pasión por Buenos Aires, 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, y 8192- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 4;

Que, dicha modificación, obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 166- Dirección General Pasión por Buenos Aires, de hacer frente a la adquisición de almanaques del

año 2012, para lo cual la partida presupuestaria 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, del Programa 41- Pasión B.A., no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.9.1- Servicios de ceremonial, del Programa 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45 , dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8192- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 4, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, para los cuales las partidas presupuestarias 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, 3.9.2- Servicios de comidas, viandas y refrigerios, 3.9.8- Premios y reconocimientos, y 3.9.9- Otros servicios no especificados, de los Programas 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, 43- Integración de Personas con Discapacidad, y 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprograma 5- CGP Comunal 4), no cuentan con saldo suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.2.2- Prendas de vestir, 2.9.3- Útiles y materiales eléctricos, 2.9.6- Repuestos y accesorios, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, y 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, de los mismos programas y subprograma, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 35/2011 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 43 y 45, 41- Pasión B.A., 43- Integración de Personas con Discapacidad, y 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprograma 5- CGP Comunal 4), sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 1/MHGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904 promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente N° 2.118.376/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de efectuar una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información para la adquisición de equipamiento informático; la gestionada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor para atender el pago de primas de seguros, la tramitada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a fin de hacer frente a gastos operativos, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCABA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1098/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1888354/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de noviembre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.- Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1099/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente N° 394154/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Cintia Grisel Suárez, D.N.I. 32.779.348, CUIL. 27-32779348-4, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, inasiste desde el 1 de octubre de 2010, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 1 de octubre de 2010, a la agente Cintia Grisel Suárez, D.N.I. 32.779.348, CUIL. 27-32779348-4, Auxiliar de Portería, del Ministerio de Educación, partida 5501.0000.S.A.03.0800.381, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1100/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y la Carpeta N° 1210969/DGPCUL/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente Gustavo José Ramirez, D.N.I. 28.862.886, CUIL. 20-28862886-7, ficha 427.465, de la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, inasiste desde el 1 de septiembre de 2010, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

**EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 1 de septiembre de 2010, al agente Gustavo José Ramirez, D.N.I. 28.862.886, CUIL. 20-28862886-7, ficha 427.465, de la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, partida 5035.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1101/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1867447/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del

Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Graciela Irene Tebes, L.C. 06.248.168, CUIL. 23-06248168-4, ficha 205.014, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 30 de enero de 2010, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 30 de enero de 2010, a la agente Graciela Irene Tebes, L.C. 06.248.168, CUIL. 23-06248168-4, ficha 205.014, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.T.A.04.0290.333, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1102/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1801527/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de noviembre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.- Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1103/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1426430/2011 y acumulado, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese, a partir del 1 de septiembre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.- Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1104/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011 y el Expediente N° 1857819/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley N° 471;

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de noviembre de 2011, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, el personal que reúne las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2.- Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1105/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, y el Expediente N° 1713022/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que el agente Christian Félix Saldivar, D.N.I. 28.905.202, CUIL. 20-28905202-0, ficha 439.900, Técnico Administrativo, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, inasiste desde el 23 de agosto de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararlo cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 23 de agosto de 2011, al agente Christian Félix Saldivar, D.N.I. 28.905.202, CUIL. 20-28905202-0, ficha 439.900, Técnico Administrativo, de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4560.0000.A.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1106/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 429004/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Sandra Fabiana

Ponsiglione, D.N.I. 17.577.060, CUIL. 27-17577060-2, ficha 447.268, Técnica Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 3 de enero de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 3 de enero de 2011, a la agente Sandra Fabiana Ponsiglione, D.N.I. 17.577.060, CUIL. 27-17577060-2, ficha 447.268, Técnica Administrativa, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1107/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011 y el Expediente N° 1688362/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 184/2010, se aprueba la reglamentación del Capítulo XII –del Régimen Disciplinario de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Ley N° 471;

Que por el Decreto N° 114/2011, se faculta a la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, a resolver, mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal comprendido en la Ley que nos ocupa;

Que dentro de las mismas está la de disponer cesantías, según lo establecido en el artículo 2, del Decreto mencionado en segundo término;

Que asimismo se destaca que se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 48, Inc. a) del Anexo "I" del Decreto N° 184/2010, dado que la agente Vera Lucía Pieroni, D.N.I. 21.484.336, CUIL. 27-21484336-1, ficha 455.019, Camillera, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, inasiste desde el 16 de julio de 2011, por abandono de cargo;

Que en consecuencia corresponde declararla cesante a partir de la citada fecha, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c), de la Ley 471;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección de Sumarios, dependiente del Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha dictaminado en cada caso;

Que atento lo expuesto, resulta necesario realizar la norma legal pertinente a efectos de regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 16 de julio de 2011, a la agente Vera Lucía Pieroni, D.N.I. 21.484.336, CUIL. 27-21484336-1, ficha 455.019, Camillera, del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, partida 4022.0300.S.A.01.0725.604, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Asuntos Administrativos y Operativos, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1108/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 2067903/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal con la mayor celeridad;

Que la señora Silvia Martha Imas, D.N.I. 18.315.877, CUIL. 27-18315877-0, presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico, a partir del 15 de noviembre de 2011;

Que según surge de los presentes actuados la citada Subsecretaría, presta su respectiva conformidad;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2, del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 15 de noviembre de 2011, la renuncia presentada por la señora Silvia Martha Imas, D.N.I. 18.315.877, CUIL. 27-18315877-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N°

50/MDEGC/2008.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1109/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 55/2010, y el Expediente N° 1733089/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Decreto N° 55/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;

Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, a partir del 1 de octubre de 2011, de la Dra. Elba Gómez, D.N.I. 12.290.364, CUIL. 27-12290364-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de octubre de 2011, con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011, a la Dra. Elba Gómez, D.N.I. 12.290.364, CUIL. 27-12290364-3, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Evaluación de Planes de Evacuación y Contingencia, dependiente de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2653.0004.W.08.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1110/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011 y 55/2010, y el Expediente N° 1726379/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de

antecedentes y oposición para los cargos de los mismos; Que por Decreto N° 55/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;

Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, a partir del 1 de octubre de 2011, de la Dra. María del Carmen Barceló, D.N.I. 23.516.631, CUIL. 27-23516631-9, ficha 392.969, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo gerencial transitorio en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de octubre de 2011, con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011, a la Dra. María del Carmen Barceló, D.N.I. 23.516.631, CUIL. 27-23516631-9, ficha 392.969, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2604.0004.W.08, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2604.0000.A.A.05.0105.469, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1111/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2506, los Decretos Nros. 2075/2007, 684/2009, 335/2011, 571/2011, y 561/2010, y el Expediente N° 1973960/2011 y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/2009, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autoriza al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Decreto N° 561/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que teniendo en cuenta lo aclarado mediante el artículo 3, del Decreto N° 335/2011, los cargos anteriormente mencionados pasarán a denominarse Gerente y Subgerente Operativo, respectivamente;

Que conforme lo expresado el citado Ministerio, solicita el cese de la señora Cecilia Roxana Basualdo, D.N.I. 25.166.658, CUIL. 27-25166658-5, ficha 415.875, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Instalaciones y Servicios Termomecánicos, de la Gerencia Operativa Equipamiento Médico y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud;

Que al propio tiempo, propicia la cobertura de algunos cargos Gerenciales, en forma transitoria, de diferentes personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4, del Decreto N° 571/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Cese la agente Cecilia Roxana Basualdo, D.N.I. 25.166.658, CUIL. 27-25166658-5, ficha 415.875, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Instalaciones y Servicios Termomecánicos, de la Gerencia Operativa Equipamiento Médico y Servicios, de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, de Ministerio de Salud, deja partida 4001.0064.W.09.

Artículo 2.- Designanse con carácter transitorio de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011 y 571/2011, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Dejase establecido que el alta de las designaciones indicadas con el asterisco (*) quedarán supeditadas a la fechas de renunciaciones como Coordinadores de la ex-Coordinación de Gestión Económica y Financiera, del Ministerio de Salud, dejando las partidas 4001.0034.H.07.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1114/SECRH/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 114/2011, el Expediente N° 1337358/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se delega a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, la facultad de resolver mediante acto administrativo, las tramitaciones referidas a la situación de revista del personal, con la mayor celeridad;

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Ricardo Mario Sais, D.N.I. 23.223.353, CUIL. 20-23223353-3, ficha 412.965, presentó su renuncia a partir del 5 de agosto de 2011, al cargo de Instructor de Residentes, en la especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 114/2011,

EL SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 5 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Ricardo Mario Sais, D.N.I. 23.223.353, CUIL. 20-23223353-3, ficha 412.965, como Instructor de Residentes, en la especialidad "Clínica Médica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1300.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 1376/MSGCyMHGC/2011.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia

Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 124/ISSP/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2894/08, la Ley N° 2895/08, la Resolución N° 628/MJYSGC/2011 y el Expediente N° 2.263.798/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la encomienda de la firma del despacho de la Señora Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, Dra. Marcela Vivian De Langhe,

Que la Señora Rectora se ausentará entre los días 19 al 30 de diciembre de 2011 inclusive;

Que a efectos de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Superior de Seguridad Pública se estima necesario encomendar la atención de los asuntos y la firma del despacho de los mismos a otra persona;

Que, en la inteligencia esgrimida, esta Autoridad asume pertinente delegar su firma a la Cdra. Gabriela Favia Andurell, Secretaria General de este Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a los efectos señalados resulta menester proceder al dictado del Acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la Señora Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública, Cdra. Gabriela Favia Andurell, la atención de los asuntos del Instituto Superior de Seguridad Pública y la firma del despacho de los mismos, entre los días 19 al 30 de diciembre de 2011 inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 229/SSAPM/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario N° 754/08 y modificatorio y el Expediente N° 1.468.999/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de equipos e insumos químicos para Criminalística;

Que los elementos en cuestión responden a la necesidad de cubrir las demandas operativas de la Policía Metropolitana, y habrán de contribuir sustancialmente con las funciones de seguridad que brinda dicha fuerza;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha tomado la intervención que le compete;

Que por Resolución 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para la adquisición de equipos e insumos químicos para Criminalística, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez con 20/100 (\$ 352.410,20.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 3177/SIGAF/2011 para el día 22 de diciembre de 2011 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. Cumplido, vuelva. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 931/MJYSGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 149/MHGC/11 y N°

793/MJYSGC/10, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 2232713/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 17/11, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanda el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento al Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos y las planillas correspondientes a la Caja Chica Común N° 17/11 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos nueve mil novecientos setenta y ocho con 83/100 (\$9.978,83).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 932/MJYSGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 780/MJYSGC/11, y el Expediente N° 2025432/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 780/MJYSGC/11 han sido designados en la Policía Metropolitana la Sra. María Lorena UZZO (DNI N° 22.991.406) y el Sr. Leonardo Diego LÓPEZ (DNI N° 32.956.737), con la jerarquía de Auxiliar 6° y a partir del 1° de noviembre de 2011;

Que los mismos con fecha 1° de noviembre de 2011, han presentado su renuncia a la fuerza.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.947,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por la Sra. María Lorena GUZZO (DNI N° 22.991.406), a su cargo de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana, a partir del día 1° de noviembre de 2011, conforme el artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 2.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Sr. Leonardo Diego LÓPEZ (DNI N° 32.956.737), a su cargo de Auxiliar 6° en la Policía Metropolitana, a partir del día 1° de noviembre de 2011, conforme el artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2.947.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 934/MJYSGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, las Resoluciones N° 388/MJYSGC/10 y N° 302/MJYSGC/11, el Expediente N° 2169663/11, y la Nota N° 2168646/DGEMPP/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 388/MJYSGC/10 de fecha 23 de Abril de 2010 se dispuso dejar sin efecto, entre otras, la designación en la Policía Metropolitana, del Sr. Miguel Fausto Colombo, (D.N.I. N° 8.402.788);

Que por Resolución N° 302/MJYSGC/11, del 24 de mayo de 2011, se reincorporó al Sr. Miguel Fausto Colombo a las filas de la Policía Metropolitana, en cumplimiento de una medida cautelar dictada, en el Expediente judicial 41035/11, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario N° 8, Secretaría N° 16;

Que por Nota N° 2168646/DGEMPP/11, la Procuración General de la Ciudad ha comunicado que, por sentencia de fecha 17 de noviembre de 2011, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad revocó la citada medida cautelar, por la cual se ordenara la reincorporación del Sr. Miguel Fausto Colombo a la Policía Metropolitana;

Que en consecuencia, habiendo sido revocada la medida judicial que sirviera de sustento al dictado de la Resolución N° 302/MJYSGC/11, corresponde el dictado del acto administrativo que deje sin efecto dicha Resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto, a partir del día 17 de noviembre de 2011, la reincorporación a las filas de la Policía Metropolitana del Sr. Miguel Fausto Colombo, (D.N.I. N° 8.402.788), que fuera dispuesta mediante Resolución N° 302/MJYSGC/11.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 935/MJYSGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros 2.894 y 2.947, el Decreto N° 36/11, las Resoluciones Nros. 21/PMCABA/11 y 34/PMCABA/11, los Expedientes Nros. 91810/11, 280374/11 y 320637/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la Resolución N° 21/PMCABA/11, se ordenó el pase a disponibilidad del Inspector LP 430, Víctor Manuel Leyes, en el ámbito de la Dirección Control del Desempeño Profesional, con motivo de los hechos acaecidos en fecha 17 de enero de 2011;

Que el nombrado interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos del Artículo 2º de la Resolución N° 21/PMCABA/11;

Que mediante la Resolución N° 34/PMCABA/11, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el Inspector LP 430, Víctor Manuel Leyes;

Que en esta instancia corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración oportunamente interpuesto;

Que el precitado Inspector en su presentación manifiesta que el acto carece de causa y esgrime que por ello padece de nulidad absoluta e insanable;

Que dicho argumento, no puede prosperar, toda vez que el mismo se encuentra motivado en la exposición de la Oficial LP 2228, Jesica Candelaria SORIA y sendas declaraciones testimoniales que se encuentran glosadas en el Expediente N° 91810/11;

Que el recurrente estima que el acto administrativo se ha dictado por la sola denuncia de la Oficial LP 2228, Jesica Candelaria SORIA, sin embargo en las actuaciones precedentemente citadas se advierten elementos de juicio suficientes como para considerar presuntamente responsable al denunciado, de conformidad con lo normado por el Artículo 110 del Anexo perteneciente al Decreto N° 36/11;

Que el recurrente plantea que se violó su derecho de defensa, porque no se le ha permitido tomar vista del Expediente 91810/11;

Que, en el presente caso no se ha vulnerado el derecho de defensa, el interesado no pudo tomar vista de las actuaciones porque resulta aplicable el Artículo 101 del Anexo perteneciente al Decreto 31/11, que prescribe que "... el sumario será secreto hasta el auto fundado que ordena tomarle declaración al imputado.";

Que además resulta aplicable el Artículo 11 de la Ley N° 1225/03, alude a la reserva de la identidad y cuyo texto reza: "... Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos

necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento.”;

Que surge de la Providencia N° 331.230/DDPPM/2011, que resultaría inconveniente otorgar vistas en plena etapa probatoria, por el delicado objeto de la investigación y para evitar entorpecer o influenciar los testimonios de los efectivos que a la fecha restan declarar;

Que el reclamante esgrimió que la situación en la que se encuentra le causa un gravamen irreparable en el ámbito profesional, a nivel familiar y personal;

Que en este sentido debe expresarse que dichos argumentos refieren a situaciones de índole personal que exceden la materia de análisis de esta Administración;

Que asimismo, debe destacarse que la disponibilidad consiste en una medida de carácter preventivo, tendiente a allanar la investigación del hecho y colaborar a la instrucción del sumario administrativo pertinente, lo que en definitiva le otorga mayores garantías al interesado;

Que a mayor abundamiento, la jurisprudencia ha sostenido que “...Es deber ineludible de la administración en el marco del estado de derecho, velar permanentemente por la legalidad de su actividad, el correcto desempeño de sus agentes y la transparencia en el ejercicio de la función pública. No puede existir ningún impedimento para que aquélla promueva el esclarecimiento de ciertos hechos para resguardar el principio de legalidad en el obrar administrativo. Tal atribución debe ejercerse en el marco del orden jurídico vigente, respetando los requisitos necesarios para la emisión de la voluntad estatal como las garantías de los administrados...” (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Contencioso-administrativa, 4/7/96, “Esteban, Elsa E. c. Provincia de Córdoba”, LLCA 1996, 1020, La Ley Online AR/JUR/2380/1996);

Que por todo lo expuesto, y dado que el interesado no ha aportado elementos de hecho y/o derecho que demuestren vicio alguno en los elementos esenciales del acto administrativo impugnado que afecte su validez, deberá desestimarse el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Manuel Leyes.

Por ello, en uso de sus facultades propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Inspector Víctor Manuel Leyes, LP 430 contra la Resolución N° 21/PMCABA/11.

Artículo 2.- Regístrese, pase a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para que se efectúe la notificación personal del interesado, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá interponer el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles, y para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Auditoría Externa Policial, a la Superintendencia de Coordinación y Desarrollo Policial, a la Dirección Control de Desempeño Profesional, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 941/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley de Seguridad Pública N° 2.894, el Decreto N° 55/10, la Resolución N°

1264-MJYSGC/09, y el Expediente N° 2185278, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo en su Artículo 20, la creación de la Policía Metropolitana, dependiente jerárquica y funcionalmente del/la Jefe/a de Gobierno a través del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Decreto N° 55/10, que modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, prevé la existencia de la Dirección de Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, dependiente directamente de la Jefatura de dicha Institución;

Que mediante Resolución N° 1264-MJYSGC/09 fue designado en la Policía Metropolitana, con el grado de Comisionado General, el Sr. Alejandro Francisco Parodi (DNI N° 10.202.873);

Que la designación del nombrado no importa modificación alguna en su situación de revista ni mayor remuneración por el desempeño del cargo;

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase al Sr. Alejandro Francisco Parodi (DNI N° 10.202.873), como Director de la Dirección de la Policía Metropolitana Control del Desempeño Profesional, a partir del 20 de diciembre de 2011, sin que tal designación importe modificación alguna en su situación de revista ni mayor remuneración por el desempeño del cargo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Auditoría Externa Policial, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 942/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 622/MJYSGC/10, y el Expediente N° 2109607/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 622/MJYSGC/10 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Mara Inés MENINI (D.N.I. N° 31.145.102), con la jerarquía de Auxiliar 4º a partir del 1º de junio de 2010;

Que con fecha 21 de noviembre de 2011, la Sra. Mara Inés MENINI, presentó su renuncia a la fuerza, a partir del 31 de diciembre de 2011.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por la Sra. Mara Inés MENINI (DNI N° 31.145.102), a su cargo de Auxiliar 4º en la Policía Metropolitana, a partir del día 31 de diciembre de 2011, conforme el Artículo 47 inc. a) de la Ley N° 2947.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 1261/SSSU/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1.008/09, la Resolución Conjunta N° 2495-MJGGC/MHGC/09, la Resolución N° 184-SSSU/11 y el Expediente N° 2189518/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 184-SSSU/11, recaída en el Expediente N° 131.433/11, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/2011 y el 31/12/11;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/11/2011 hasta el 31/12/2011;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 184-SSSU/11, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de varias personas, por los importes y períodos que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase al titular de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por la Resolución N° 184-SSSU/11, con las modificaciones autorizadas por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Seguridad Privada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1270/SSSU/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), EL DECRETO N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y EL EXPEDIENTE N° 1078794-2011 Y,

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones tramita la Adquisición de 20 (VEINTE) Computadoras destinadas a esta Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que, la mencionada adquisición tiene por objeto el reemplazo de los equipos ya existentes en esta unidad de organización y de este modo contribuir al normal funcionamiento de la misma;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1° inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que, el proveedor al que se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo

establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463); Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCBA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 4 del mes de Diciembre de 2011 por un monto total acumulado de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 614.027,56);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/2010 y N° 752-GCABA-2010,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Adquisición de 20 (VEINTE) Computadoras con la empresa DIMARCOMP S.A., por un importe total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$ 88.128,60) para la Subsecretaria de Seguridad Urbana.

Artículo 2.- La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32 Actividad 1 y 5, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6; Programa 3, Actividades 1 y 4, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 6; y Programa 35, Actividad 1, inciso 4, Ppr.3, Ppa. 6, correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 1271/SSSU/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), EL DECRETO N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y EL EXPEDIENTE N° 1995934-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones tramita la Adquisición de Mobiliario para la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana;

Que, la mencionada adquisición tiene por objeto el equipamiento de la nueva sede de la mencionada dirección general;

Que, luego de haber tomado intervención la Dirección General de Comprar y Contrataciones y recibido respuesta, la cual obra a fojas 47, y según consta en artículo 20 de la Resolución 1160-MHGC-11, la cual habilita a las unidades de organización a adquirir productos incluidos en el convenio Marco de Compras por otro procedimiento, toda vez que sea fundado justamente;

Que, dado que la Dirección General de Compras y Contrataciones no puede satisfacer tanto las especificaciones técnicas ni los plazos de entrega del mobiliario solicitado, es que resulta de imperiosa necesidad realizar la compra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1° inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2° inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana;

Que, el proveedor al que se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2° inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2° Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 5 del mes de Diciembre de 2011 por un monto total acumulado de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 CENTAVOS (\$ 764.239,56);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 556/GCBA/2010 y N° 752-GCABA-2010,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Adquisición de Mobiliario para la nueva sede de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes con la empresa MAS EQUIPAMIENTOS, de Soledad Sorba, por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 150.212,00) para la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana.

Artículo 2.- La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 36 Actividad 3, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 7, y Programa 32, Actividades 1 y 5, inciso 4, Ppr. 3, Ppa 7, correspondientes al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 3632/SSEMERG/11

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1965020/2011, la Ley N° 2095/07 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de herramientas

menores solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Resolución N° 3607_SSEMERG/11 se llamó a Licitación Pública N° 2906/11;

Que, se comunicó el llamado a Licitación Pública a la Dirección General de Compras y Contrataciones y se solicitaron los precios indicativos a Precios de Referencia del Ministerio de Hacienda;

Que, en el Acta de Apertura N° 3178/2011 se consignan las ofertas recibidas que son las siguientes: 1) PREMIER PLUS SRL, 2) TECHNOFER SA y 3) TOTALUNO SRL;

Que, las ofertas recibidas fueron remitidas conjuntamente con el Cuadro Comparativo de Precios a la Dirección General de Logística, la que a través de su Comisión Evaluadora de Ofertas efectuó el análisis de las mismas, lo que obra agregado al presente Expediente;

Que, por Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3047/11 se preadjudica la Licitación Pública N° 2906/11 de la siguiente manera: 1) TECHNOFER SA los Renglones N° 1, 2, 7, 8, 9 y 18 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 8.806,00), 2) TOTALUNO SRL los Renglones N° 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15 y 17 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 24.764,00) y 3) PREMIER PLUS SRL los Renglones N° 12 y 13 por la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA (\$ 7.040,00);

Que, habiéndose publicado el mencionado Dictamen y no presentándose impugnación alguna al mismo, se resuelve por éste acto, en orden a lo establecido por el artículo 108 de la Ley N° 2095/07 efectuar la adjudicación de la Licitación Pública N° 2906/11 en los términos mencionados en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3047/11;

Que, las empresas adjudicadas se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (RIUPP) y ninguno de sus socios, representantes legales, apoderados y/o miembros del directorio registran anotación alguna en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE

Artículo 1: Apruébase la Licitación Pública N° 2906/11 para la adquisición de herramientas menores solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por el monto total de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 40.610,00.-).

Artículo 2: Adjudicase a la firma THECNOFER SA (CUIT 30-70824350-3) los Renglones N° 1, 2, 7, 8, 9 y 18 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 8.806,00.-).

Artículo 3: Adjudicase a la firma TOTALUNO SRL (CUIT 30-71141460-2) los Renglones N° 3, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15 y 17 por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 24.764,00.-).

Artículo 4: Adjudicase a la firma PREMIER PLULS SRL (CUIT 30-70898565-8) los Renglones N° 12 y 13 por la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA (\$ 7.040,00.-).

Artículo 5: Emitanse las respectivas Ordenes de Compra a favor de las empresas adjudicadas.

Artículo 6: Regístrese. Publíquese. Notifíquese a las empresas adjudicadas. Cumplido vuelva a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 12.215/MEGC/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 3.623, el Decreto N° 267/11 y el Expediente N° 2.219.687/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3.623 se ha incorporado dentro del Título I, Capítulo I, Artículo 3° de la Ordenanza N° 40.593, como inciso i), el Área de Programas Socioeducativos;
Que el artículo 3° del Decreto N° 267/11 faculta al Ministerio de Educación a efectuar la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales respecto a los mentados programas;
Que es preciso proveer el marco adecuado, en relación a la precitada Ley, a fin de garantizar equidad en las situaciones laborales involucradas, como así también la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo;

Que en este marco, resulta fundamental fijar la carga horaria, expresada en horas cátedra, de los cargos a cubrir conforme las necesidades y requerimientos que posibiliten las misiones, funciones y tareas específicas de cada programa;

Que asimismo, se propicia el pase a interino del personal que desempeña funciones en la mencionada área, conservando la carga horaria que detentaba al momento de su designación;

Que en lo sucesivo, el personal que se desempeñe en el Área de Programas Socioeducativos se designará con la carga horaria, que a tal efecto establezcan las Gerencias Operativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 3.623;

Que el gasto que demande la puesta en marcha de la presente Resolución ha sido contemplado en el presupuesto en vigencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse las Resoluciones N° 6768-MEGC/11 y N° 8038-MEGC/11.

Artículo 2.- Fíjase la carga horaria de los cargos de las Plantas Orgánico Funcionales para los Programas Maestro+Maestro y Primera Infancia incorporados al Área de

Programas Socioeducativos, de conformidad con los Anexos I y II, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designase en carácter de Interino al personal docente que presta servicios en los Programas Maestro+Maestro y Primera Infancia, incorporados al Área de Programas Socioeducativos, con la carga horaria actual.

Artículo 4.- Determinase que en todos aquellos casos en que la remuneración actual del trabajador resulta superior a la correspondiente según la nueva estructura de cargos y horas cátedra establecidos en los Anexos I y II, se garantizará la continuidad de la percepción íntegra de sus haberes, con su correspondiente equivalencia en puntos índices, en tanto el agente continúe desempeñándose en el cargo u horas cátedra en que revista, a excepción de los adicionales propios y exclusivos de la Planta Transitoria. Esta equivalencia en puntos estará asociada al cargo y a la persona que actualmente cubre la función, quedando sin efecto en caso de cese del docente en dicho cargo u horas cátedra.

Artículo 5.- Déjase constancia que el personal que se designe con posterioridad para la cobertura de cargos en la mencionada Área, lo hará por concurso y tendrá la carga horaria que a tal efecto establezcan las Gerencias Operativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 3.623.

Artículo 6.- Establécese que la carga horaria de todos los cargos de Coordinador en sus diferentes clasificaciones será de 56.25 horas cátedra y se accederá a los mismos mediante concurso de mérito y oposición, conforme las pautas que al efecto contempla el Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -.

Artículo 7.- Impútase el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución a la partida Jurisdicción 55 - Inciso 1 - Partida Principal 1.

Artículo 8.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Inclusión y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Inclusión Educativa, de Educación de Gestión Estatal, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 62/SSTRANS/11

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

VISTO:

la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 325/GCBA/2008, la Ley 2.506, el Decreto 2.075/GCABA/2007, el Decreto 1.015/2009, el Expediente N° 1.865.323/2011y

el Expediente N° 656.952/201; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Exp. 1.865.323/2011 tramita la ampliación del plazo y monto contractual, de la Licitación Privada de Obra Menor N° 37/2011 Plan SV12/2010 "Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a escuelas", adjudicada por Resolución N° 62 SSTRANS 2011 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I por un monto de pesos cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos con 00/100 (\$ 495.420,00) y un plazo original de ciento veinte (120) días;

Que, necesidad de dar continuidad por parte de esta Dirección la reposición del señalamiento vertical y la demarcación horizontal en los lugares que no existe, en las proximidades a escuelas;

Que, las tareas proyectadas se encuentran ligadas al objeto licitatorio y las mismas, coadyuvan a la seguridad en el tránsito, en consecuencia se solicita una ampliación del veinte por ciento (20%) en el plazo y monto contractual.

Por ello, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Decreto N° 325 – GCBA -2008, la Ley N° 2506 y el Decreto N° 2075-GCBA-2007;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual a favor de la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I., adjudicataria mediante Resolución N° 62 SSTRANS 2011 de la Licitación Privada de Obra Menor de Obra Menor N° 37/2011 Plan SV12/2011 "Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a escuelas", correspondiente a la suma de pesos de noventa y nueve mil ochenta y cuatro con 00/100 (\$ 99.084,00).

Artículo 2º.- Ampliase el plazo de ejecución de las obras en veinticuatro (24) días corridos.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento, notificación a la empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I Cumplido incorpórese al Expediente N° 656.952/2010. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 583/MDUGC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 41.815, la Ley N° 1.218, la Ley N° 3.622, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Decreto N° 508/GCBA/10, y el Expediente N° 1009758/10 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información suministrada por la empresa concesionaria SACTA

S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia N° 22.821 expedida a favor del señor Mariano Adrian Sigillo, DU N° 25.059.390, con vehículo afectado dominio BAE 184, para la prestación del servicio de taxímetro, se registra suspendida por falta de renovación;

Que en tal sentido, se intimó al licenciatario, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia procediendo a su renovación, bajo apercibimiento de disponer la baja de la habilitación, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815;

Que el artículo 44 de dicho cuerpo normativo establece que: “De los plazos vencidos: En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar al titular en el domicilio denunciado por el mismo, con notificación fehaciente de que tendrá un plazo de treinta (30) días para regularizar la situación caso contrario se procederá a la baja de la habilitación.

En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la repartición interviniente podrá determinar la baja de la habilitación, previa publicación en el Boletín Municipal de la medida a adoptarse”;

Que tal como lo prescribe el artículo 6º, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que no obstante la intimación efectuada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 44 de la Ordenanza N° 41.815, el titular de la licencia N° 22.821 no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la Ordenanza N° 41.815 busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundaría en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que en el Boletín Oficial N° 3.589, de fecha 21 de enero de 2011, fue publicada la Ley 3.622 que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro – Taxis;

Que en este caso en particular el articulado del punto 12.11.5 de la Ley 3.622 se expide en idéntico sentido que la mencionada Ordenanza N° 41.815, motivo por el cual no existe incompatibilidad alguna para aplicar la sanción instituida por la citada Ordenanza;

Que en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 41.815, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 44 de la citada Ordenanza sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 508/GCBA/10,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia N° 22.821, con vehículo afectado

dominio BAE 184, otorgada a favor del señor Mariano Adrian Sigillo, DU N° 25.059.390, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al señor Mariano Adrian SIGILLO, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio BAE 184 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 600/MDUGC/11

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.148, la Ley N° 3.622, el Decreto N° 2.075/GCBA/07, el Decreto N° 508/GCBA/10, y el Expediente N° 948471/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de la información suministrada por la Empresa Concesionaria SACTA S.A., administradora del Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, la licencia N° 11.376 expedida a favor del señor Horacio Rubén Lenceiro, titular de la LE N° 4.299.010, para la prestación del servicio de taxímetro, registra vencimiento de la habilitación en fecha 12 de Diciembre de 2002;

Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";

Que bajo dicho contexto normativo y con el objeto de regularizar el estado de la licencia N° 11.376, se intimó al titular de la misma para que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos regularice la situación de su licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación, conforme los términos del artículo 12.11.5 del Código de Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece: "Vigencia y renovación de la Licencia de Taxi: La vigencia de la licencia de Taxi, para cada vehículo afectado al Servicio, será de un (1) año";

Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";

Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la

Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que tal como lo prescribe la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones previstos por la normativa aplicable a la materia;

Que no obstante la notificación fehaciente en los términos y bajo el apercibimiento que establece el artículo 12.11.5 del Código de Tránsito y Transporte, el titular de la licencia N° 11.376 no se presentó a regularizar la situación de la misma, encontrándose vencido el plazo otorgado para hacerlo;

Que la mentada codificación busca optimizar la prestación del servicio y tiende a lograr una mayor profesionalización de la actividad, al eliminar las distorsiones y los prestadores inapropiados, todo lo cual redundará en una mejor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad, por lo tanto el ejercicio de la potestad sancionatoria que ella reconoce a la Administración preserva el interés público comprometido en la correcta prestación del servicio;

Que en tal sentido, la caducidad de la licencia responde a la finalidad de protección del interés público;

Que en consecuencia, atento al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.4.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, y toda vez que se ha verificado el vencimiento del plazo de intimación según los términos del artículo 12.11.5 del citado código sin que el licenciatario haya regularizado su situación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento notificado, disponiendo la caducidad de la licencia;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención que le corresponde según los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 2.075/GCBA/07, modificado por el Decreto N° 508/GCBA/10,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese la caducidad de la licencia N° 11.376, otorgada a favor del señor Horacio Rubén Lenceiro, titular de la LE N° 4.299.010, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Artículo 2º.- Intímase al señor Horacio Rubén Lenceiro, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente, acredite la eliminación de todas las señales distintivas de taxi del vehículo dominio SVE 402 y efectúe la devolución de toda la documentación habilitante de la licencia que pudiera estar en su poder ante la empresa concesionaria SACTA S.A., bajo apercibimiento de adoptar las medidas pertinentes con el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, quien comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. para su anotación en el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX), y notificará al interesado conforme los términos del Decreto N° 1220/GCBA/08. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 915/SSPLAN/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1764171/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle

Quintana N° 107/11 esquina Parera N° 114/18 (UF N° 6), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 36,11m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (6° Piso: Sector Paso y Estudio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 35) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 1 y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 15 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente, según consta a fojas 36/38;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 "Distrito R2al, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 39 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 1 y 3 a 8 ampliación conformada por un total de 36,11m², para la finca sita en la calle Quintana N° 107/11 esquina Parera N° 114/18 (UF N° 6), Nomenclatura Catastral: circ 20 secc. 7 manz. 51 Parc. 24 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la

Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese.
Lostri

RESOLUCIÓN N.º 916/SSPLAN/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1143661/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pasaje Totoral N° 915/17/19, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 81,73m² de los cuales 5,15m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Paso), en tanto que 76,58m² en forma no reglamentaria (PB: Escalera y Sector Patio; PA: Estar Comedor, Baño, Cocina Lavadero, Paso y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 47 a 51), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 9 a 11 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 37 a 39 y 65 a 66;

Que, se configura una nueva unidad de vivienda, siendo la misma en su totalidad antirreglamentaria, no corresponde subdividir en Propiedad Horizontal;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras principales, sus características" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", todos del Código de la Edificación, y el Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 62 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 9 a 11), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo

6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 47 a 51 ampliación conformada por un total de 81,73m², para la finca sita en la calle Pasaje Totoral N° 915/17/19, Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 36 manz. 54 Parc. 21 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 917/SSPLAN/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1090066/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ramallo N° 4751/53 (UF N° 3), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 49,86m² de los cuales 25,37m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero), en tanto que 24,49m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor, Paso y Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 28, 30 y 32 a 34), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 16 a 17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 13/14;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 41 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 16 a 17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier

divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 28, 30 y 32 a 34 ampliación conformada por un total de 49,86m2, para la finca sita en la calle Ramallo N° 4751/53 (UF N° 3), Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 55 manz. 143 Parc. 21 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 920/SSPLAN/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2168392-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales.

CALLE: CATULO CASTILLO N° PUERTA: 2942/50 - SECCION: 24 - MANZANA: 14 - PARCELA: 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 637 - SECCION: 02 - MANZANA: 22 - PARCELA: 17 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ITUZAINGO N° PUERTA: 626- SECCION: 08 - MANZANA: 29 - PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ITUZAINGO N° PUERTA: 608-SECCION: 08 - MANZANA: 29 - PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VALLE N° PUERTA: 1465/67/69- SECCION: 42 - MANZANA: 66 - PARCELA: 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. MEDRANO N° PUERTA: 416/18 - SECCION: 17 - MANZANA: 79 - PARCELA: 01E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV MEDRANO N° PUERTA: 493 -SECCION: 17 - MANZANA: 9 - PARCELA: 07G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PERON, TTE. J.D. N° PUERTA: 3891- SECCION: 17 - MANZANA: 91 -

PARCELA: 12^a NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AGUILAR N° PUERTA: 2139/41 - SECCION: 23 - MANZANA: 39 - PARCELA: 22^a NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: VIAMONTE N° PUERTA: 1530/32 - SECCION: 05 - MANZANA: 25 - PARCELA: 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1153 - SECCION: 22 - MANZANA: 50 - PARCELA: 33 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1139- SECCION: 22- MANZANA: 50 - PARCELA: 34 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1155- SECCION: 22- MANZANA: 50 - PARCELA: 32 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1112- SECCION: 22- MANZANA: 58 - PARCELA: 06 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1118 - SECCION: 22 -MANZANA: 58 - PARCELA: 07 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1134- SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1142 - SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1148- SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 10 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1172- SECCION: 22- MANZANA: 58- PARCELA: 13^a NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1184- SECCION: 22- MANZANA: 58- PARCELA: 13B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2012 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2020 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 03 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2028 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2064 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: RINCON N° PUERTA: 1166 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 20 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2011 del 01 de noviembre de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

CALLE: CATULO CASTILLO N° PUERTA: 2942/50 - SECCION: 24 - MANZANA: 14 - PARCELA: 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VENEZUELA N° PUERTA: 637 - SECCION: 02 - MANZANA: 22 - PARCELA: 17 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ITUZAINGO N° PUERTA: 626- SECCION: 08 - MANZANA: 29 - PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ITUZAINGO N° PUERTA: 608-SECCION: 08 - MANZANA: 29 - PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VALLE N° PUERTA: 1465/67/69- SECCION: 42 - MANZANA: 66 - PARCELA: 21 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. MEDRANO N° PUERTA: 416/18 - SECCION: 17 - MANZANA: 79 - PARCELA: 01E NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV MEDRANO N° PUERTA: 493 -SECCION: 17 - MANZANA: 9 - PARCELA: 07G NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: PERON, TTE. J.D. N° PUERTA: 3891- SECCION: 17 - MANZANA: 91 - PARCELA: 12ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AGUILAR N° PUERTA: 2139/41 - SECCION: 23 - MANZANA: 39 - PARCELA: 22ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: VIAMONTE N° PUERTA: 1530/32 - SECCION: 05 - MANZANA: 25 - PARCELA: 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1153 - SECCION: 22 - MANZANA: 50 - PARCELA: 33 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1139- SECCION: 22- MANZANA: 50 - PARCELA: 34 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1155- SECCION: 22- MANZANA: 50 - PARCELA: 32 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1112- SECCION: 22- MANZANA: 58 - PARCELA: 06 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1118 - SECCION: 22 -MANZANA: 58 - PARCELA: 07 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1134- SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1142 - SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 09 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1148- SECCION: 22 - MANZANA: 58 - PARCELA: 10 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1172- SECCION: 22- MANZANA: 58- PARCELA: 13ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SARANDI N° PUERTA: 1184- SECCION: 22- MANZANA: 58- PARCELA: 13B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2012 - SECCION: 22 - MANZANA: 50-
PARCELA: 02 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2020 - SECCION: 22 - MANZANA: 50-
PARCELA: 03 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2028 - SECCION: 22 - MANZANA: 50-
PARCELA: 04 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: HUMBERTO PRIMO N° PUERTA: 2064 - SECCION: 22 - MANZANA: 50-
PARCELA: 08 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: RINCON N° PUERTA: 1166 - SECCION: 22 - MANZANA: 50- PARCELA: 20
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 921/SSPLAN/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2206108-2011, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada nota se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales:

CALLE: VILLAFañE, WENCESLAO N° PUERTA: 1015 - SECCION: 08 - MANZANA:
67 - PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: AV. CASEROS N° PUERTA: 2565 - SECCION: 24 - MANZANA: 64 -
PARCELA: 26 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ANCHORENA N° PUERTA: 1895 - SECCION: 15 - MANZANA: 141 -
PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2255 - SECCION: 22 - MANZANA: 37 -
PARCELA: 21B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2263 - SECCION: 22 - MANZANA: 37 -
PARCELA: 21ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1826 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 12
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1812 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 11
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: SOLER N° PUERTA: 4296 - SECCION: 19 - MANZANA: 76 - PARCELA: 907B

NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
DE PROTECCIÓN: CAUTELAR
CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1878 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 901ª
NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Que el proyecto de catalogación surge de dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 3680 MODIFICATORIA LEY 2.548;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/N° CAAP-2011 del día 8 de noviembre de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios N° 2506 (B.O.C.B.A. N° 2824) y del Decreto N° 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los inmuebles sitios en:

CALLE: VILLAFañE, WENCESLAO N° PUERTA: 1015 - SECCION: 08 - MANZANA: 67 - PARCELA: 18 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: AV. CASEROS N° PUERTA: 2565 - SECCION: 24 - MANZANA: 64 - PARCELA: 26 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ANCHORENA N° PUERTA: 1895 - SECCION: 15 - MANZANA: 141 - PARCELA: 01 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2255 - SECCION: 22 - MANZANA: 37 - PARCELA: 21B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ESTADOS UNIDOS N° PUERTA: 2263 - SECCION: 22 - MANZANA: 37 - PARCELA: 21ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1826 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 12 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1812 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 11 NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: SOLER N° PUERTA: 4296 - SECCION: 19 - MANZANA: 76 - PARCELA: 907B NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

CALLE: ARAOZ N° PUERTA: 1878 - SECCION: 19 - MANZANA: 77 - PARCELA: 901ª NIVEL DE PROTECCIÓN: CAUTELAR

Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a

solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.

Artículo 3º.-Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 925/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 37251/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Vidal N° 2680, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 114,74m² de los cuales 15,00m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (3º Piso: Sector Dormitorios), en tanto que 99,74m² en forma no reglamentaria (3º Piso: Sector Dormitorios y Dormitorios; 4º Piso: Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 74) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 89 a 93, 95 a 97, 99 a 103, 105 a 107 y 150 a 156), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 161 a 162 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 37;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.3 "Distrito R2all, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 163 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 161 a 162), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las

previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 89 a 93, 95 a 97, 99 a 103, 105 a 107 y 150 a 156 ampliación conformada por un total de 114,74m² de los cuales 15,00m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 99,74m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Vidal N° 2680, Nomenclatura Catastral: circ 16 secc. 41 manz. 109 Parc. 29 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostr**

RESOLUCIÓN N.º 926/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 986862/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Giribone N° 1154/56, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 35,21m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina; 1º Piso: A.C. y Baño; 2º Piso: Quincho, Baño y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 30 a 39), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 19 a 21 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bl, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 43 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 19 a 21), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 30 a 39 ampliación conformada por un total de 35,21m², para la finca sita en la calle Giribone N° 1154/56, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 37 manz. 14 Parc. 18 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 927/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 75594/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Riglos N° 1080/84 (UF N° 2), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 41,27m² de los cuales 11,52m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero Semicubierto), en tanto que 29,75m² en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar Comedor Cocina y Escalera; PA: Cerramiento Estar Comedor Cocina), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 41 a 45), con destino Vivienda Multifamiliar;

Que obra a fojas 13 a 14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad

horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 36 a 40; Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 54 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 13 a 14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 41 a 45 ampliación conformada por un total de 41,27m², para la finca sita en la calle Riglos N° 1080/84 (UF N° 2), Nomenclatura Catastral: circ 6 secc. 40 manz. 61 Parc. 24 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3899/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 950.231/11, la Ley N° 340 y el Decreto N° 1599-GCBA-01 y su

modificatorio N° 1823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Cooperativa Chiken", representado en este acto por la señora Mayra Paula Bonard, DNI N° 21.710.452, CUIT/CUIL N° 27-21710452-7 para la realización de la obra denominada "Futuro";

Que, PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 113, celebrada el día 10 de julio del 2011 otorgar al Grupo Eventual "Cooperativa Chiken", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000.-) , conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio;

Que, mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599-GCBA-01 y su modificatorio N° 1.823-GCBA-04 y lo normado por la Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Cooperativa Chiken", representado en este acto por la señora Mayra Paula Bonard , DNI N° 21.710.452, CUIT/CUIL N° 27-21710452-7, para la realización de la obra denominada "Futuro", a realizarse en el mes de diciembre de 2011, por una contribución de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mayra Paula Bonard.

Artículo 4º.-La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4310/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.808/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Mariano Carlos Soto, DNI 20.273.105, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 1671 15 "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Anuario Sauna - Revista de Arte", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 95.658,97.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 95.658.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay

observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Anuario Sauna - Revista de Arte", presentado por el señor Mariano Carlos Soto, DNI 20.273.105, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 95.658.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4315/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.883/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la

estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Comuna, CUIT 30-70845032-0, con domicilio constituido en Virrey Liniers 1186 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Cambiar la sociedad desde la comunicación" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 28.424.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 28.424.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Cambiar la sociedad desde la comunicación", presentado por la Asociación Civil Comuna, CUIT 30-70845032-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 28.424.-.

Artículo 3º- Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4320/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.465/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Ediciones de la Antorcha para la Preservación del Patrimonio Cultural, CUIT 30-71052557-5 con domicilio constituido en Castro Barros 980 Piso 7º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Fotografía de Samuel y Arturo Boote" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 88.558.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 88.558.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Fotografía de Samuel y Arturo Boote", presentado por la Asociación Civil Ediciones de la Antorcha para la Preservación del Patrimonio Cultural, CUIT 30-71052557-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 88.558.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín

Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 4322/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.696/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Alon para las Artes, CUIT 33-65800412-9, con domicilio constituido en Viamonte 1465 170 Piso 10 Of. 102 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Pérez Celis" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 650.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 77%, es decir la suma de \$ 500.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Pérez Celis", presentado por la Fundación Alon para las Artes, CUIT 33-65800412-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 77% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 500.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4347/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.787.098/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece

en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Nira Dinerstein, DNI 32.638.862, con domicilio constituido en Conde 1022 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Crónicas de la cultura popular" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 28.770,54.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 28.770.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Crónicas de la cultura popular", presentado por la señora Nira Dinerstein, DNI 32.638.862, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 28.770.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4349/MCGC/2011

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.841/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Marina Florencia González, DNI 24.588.321, con domicilio constituido en Chilecito 3777 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Palabras ilustres" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 84.020.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 84.020.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Palabras ilustres", presentado por la señora Marina Florencia González, DNI 24.588.321, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 84.020.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa

Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4352/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.738/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Alejandra Balut, DNI 26.873.265, con domicilio constituido en Montevideo 1787 PB 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "ARTA Ediciones" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 96.670.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 96.670.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "ARTA Ediciones", presentado por la señora Valeria Alejandra Balut, DNI 26.873.265, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 96.670.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4421/MCGC/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.596/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su

artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Martín Carrera, DNI 22.297.252, con domicilio constituido en Gándara 2767 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Dos Ojos/ Yo Miro", sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 98.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 98.600.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/ 07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Dos Ojos/ Yo Miro", presentado por el señor Pablo Martín Carrera, DNI 22.297.252, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 98.600.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4552/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.421/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Sociedad, Tecnología y Arte (START), CUIT 30-70496716-7, con domicilio constituido en Tucumán 3758 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Programa de Formación en Arte Contemporáneo" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 546.400.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 91,5%, es decir la suma de \$ 500.000;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Programa de Formación en Arte Contemporáneo", presentado por la Fundación Sociedad, Tecnología y Arte (START), CUIT 30-70496716-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 91,5% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 500.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4556/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.787.042/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Marina Vanesa Zeising, DNI 27.217.789, con domicilio constituido en Tres de Febrero 2901 1º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "FILMAP" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto,

limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 100.000.-; Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "FILMAP", presentado por la señora Marina Vanesa Zeising, DNI 27.217.789, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 100.000.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4572/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.934/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su

artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Investigación y producción del libro Antonio Seguí. Grabados 1996-2010" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 47.495.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 47.495.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Investigación y producción del libro Antonio Seguí. Grabados 1996-2010", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 47.495.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4573/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.531/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales, CUIT 30-67879520-4, con domicilio constituido en Tte. Gral. Juan D. Perón 1671 10 "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Comunicadores comunitarios para el desarrollo local" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 298.736.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 298.736.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Comunicadores comunitarios para el desarrollo local", presentado por la Asociación Civil Crisol Proyectos Sociales, CUIT 30-67879520-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 298.736.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4574/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/ 10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.967/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado

“Investigación y producción del libro Jóvenes y Modernos en los años cincuenta” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 59.200.-; Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 59.200.-; Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado “Investigación y producción del libro Jóvenes y Modernos en los años cincuenta”, presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 59.200.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4576/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.786.999/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés

cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886/07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios, se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación de Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avda. San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Investigación Producción del Libro Nuevas Tendencias II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 154.556.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 154.556.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1° - Apruébase el proyecto denominado "Investigación Producción del Libro Nuevas Tendencias II", presentado por la Asociación de Amigos del Museo de Arte Moderno, CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 154.556.-.

Artículo 3° - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la entidad interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4875/MCGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886-GCBA-07, su modificatorio 1.135-GCBA-09 y 451-GCBA-10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.787.135/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451-GCBA-10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Graciela Rosa Sapia, DNI 12.889.112, con domicilio constituido en Cramer 428 2° "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Catálogo de arte argentino" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 91.800.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir la suma de \$ 91.800.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCBA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto denominado "Catálogo de arte argentino", presentado por la señora Graciela Rosa Sapia, DNI 12.889.112, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100% del monto solicitado, es decir la suma de \$ 91.800.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 1060/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 1.583.414/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría Tercera Edad solicita la transferencia del agente Martínez, Alejandro F.C.N° 295.227, CUIL. N° 20-08479091-6, quien presta servicios en la precitada Subsecretaría, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;

Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias. Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.

Que, en su Capítulo Primero, Artículo 3º, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia del agente Martínez, Alejandro F.C.N° 295.227,

CUIL. N° 20-08479091-6, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, para cumplir funciones en la Dirección General de Promoción y Servicios, dependiente de la precitada Subsecretaría, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Promoción y Servicios y a la Subsecretaría de Tercera Edad para la notificación del interesado. Cumplido, Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1061/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 471 y 2.718, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente N° 1.866.930/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por el agente Moro Dadalt, Javier DNI.N° 17.717.530. F.C.N° 297.331 perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01-11-2011 y por el término de un (1) año:

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 1o del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, el mencionado agente ha requerido la licencia por haber sido convocado por Instituto de Políticas Publicas en Derechos Humanos del Mercosur, para coordinar el área de desarrollo de instrumentos para la evaluación y el seguimiento de la política publicas en los países de la Región desde una perspectiva de derechos;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas:

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Moro Dadalt, Javier DN1.N* 17.717.530, F.C.N° 297.331 perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01-11-2011 y por el término de un (1) año de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 1o del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución al agente precitado. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1062/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 471, modificada por su similar N° 1.577, y el Expediente N° 1.923.074-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Pesce, Catalina DNI. N° 27.942.935, F.C.N° 442.313, perteneciente a la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 06/01/2012 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 04/05/2012;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (BOCBA. N° 1.026); modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115);

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo .1 °.-Otórgase extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Pesce, Catalina DNI. N° 27.942.935, F.C.N° 442.313, perteneciente a la Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 06/01/2012 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 04/05/2012, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115).

Artículo .2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, Dirección General de la Mujer, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1063/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 471, modificada por su similar N° 1.577, y el Expediente N° 1.683.322-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Larocca, Anabella CUIL. N° 27-26114567-2, F.C.N° 404.762, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, por el término de treinta (30) días corridos, desde el día 25-10-2011 hasta el día 23-11-2011;

Que, habiendo usufructuado la precitada agente 90 días corridos, otorgados mediante Resolución N° 786-MDSGC-2011, a partir del cumplimiento de su licencia por maternidad, y hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos, beneficio que se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A. N° 1026); modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115);

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1o.- Prorróguese la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Larocca. Anabella CUIL. N° 27-26114567-2, F.C.N° 404.762, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, por el término de treinta (30) días corridos, desde el día 25-10-2011 hasta el día 23-11-2011, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115).

Artículo 2o.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaria de Recursos Humanos, Gerencia Operativa de Asuntos Legales y a la Subsecretaría de Promoción Social, Dirección General de Niñez y Adolescencia, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1064/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 471 y 2.718, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente N° 1.867.577/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Heron, María Cecilia CUIL.N° 27-23959095-6, F.C.N° 437.448 perteneciente a la Subsecretaría de Tercer Edad de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01-11-11 y por el término de un (1) año;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 1 ° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia para atender razones de índole familiar, que le imposibilitan prestar servicios en el área a su cargo;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas:

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1 °- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Heron, María Cecilia CUIL.N° 27-23959095-6, F.C.N° 437.448 perteneciente a la Subsecretaría de Tercer Edad de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01-11-2011 y por el término de un (1) año de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 y 2.718, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2o- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Recursos Humanos -Gerencia Operativa de Apoyo a Liquidaciones y a la Subsecretaría de Tercer Edad, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1065/MDSGC/11

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 1.431.589/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, el Hogar San Martín dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la Subsecretaría de Tercera Edad, solicita la transferencia de la agente Dopacio De Donato, Patricia F.C.N° 321.492 CUIL. N° 27-14394581-8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;

Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias. Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.

Que, en su Capítulo Primero, Artículo 3°, se establece que cuando las transferencias

sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la transferencia de la agente Dopacio De Donato. Patricia F.C.N° 321.492 CUIL N° 27-14394581-8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Tercera Edad, para cumplir funciones en le Hogar San Martín dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios de la precitada Subsecretaría, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Promoción y Servicios y a la Subsecretaría de Tercera Edad, para la notificación de la interesada. Cumplido, Archívese. **Vidal**

RESOLUCIÓN N.º 1071/MDSGC/11

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1675389/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Tercera Edad, propicia la designación de la señora Perla Concepción Álvarez Ramírez, D.N.I. 94.475.462, CUIL. 27-94475462-3, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de septiembre de 2011;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de septiembre de 2011, a la señora Perla Concepción Álvarez Ramírez, D.N.I. 94.475.462, CUIL. 27-94475462-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Tercera Edad, con 3500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro, de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios, dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales, de la Secretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Vidal**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1368/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2011

VISTO:

las Leyes N° 992 y N° 1854, los Decretos N° 639/GCBA/2007 y N° 424/GCBA/2009, la Resolución N° 1285/MAYEPGC/2009, el Expediente N° 2.030.031/2011 y

CONSIDERANDO:

Que en el referido Expediente tramita la solicitud formulada por Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada para que se amplíe en, por única vez, el monto del subsidio oportunamente aprobado mediante Resolución N° 1285/MAYEPGC/09 a los fines de: a) afrontar el costo de reparación de cuatro camiones; b) afrontar el costo de reparación de siete colectivos; c) adquirir cien neumáticos para camiones y colectivos (cincuenta para cada tipo de rodado) y d) cancelar una deuda exigible con un proveedor de servicios mecánicos.

Que por la Ley N° 992 se declara servicio público a los servicios de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera.

Que por dicha norma se crea el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME).

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laborales y de promocionar una adecuada planificación de la actividad con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza de la Ciudad.

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854 de "Gestión integral de residuos sólidos

urbanos -Basura Cero“, se estableció que uno de sus objetivos generales es desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, la eficacia, la eficiencia y la efectividad de las actividades de gestión de los residuos.

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 garantiza a los recuperadores urbanos que adecuen su actividad a los requisitos exigidos en la mencionada Ley, y a los que la reglamentación establezca, su inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo.

Que, en el mismo Capítulo, el Artículo 44 dispone que la Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de y Medianas (REPyME), exclusivamente para la adquisición de de capital necesarios para el cumplimiento su principal.

Que, mediante Decreto N° 639/GCBA107, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 1854, se designa al Ex Ministerio Medio Ambiente como autoridad aplicación la mencionada Ley.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2075/GCBA107, la autoridad aplicación de la Ley N° 1854 es el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Que en el Capítulo XII “Incentivos“, Artículo 43, la mencionada reglamentación establece la prioridad de los recuperadores urbanos y de las organizaciones de la sociedad civil conformadas por recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Operadores Residuos Sólidos Urbanos en la obtención de los medios técnicos y financieros que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proporcionará el acondicionamiento y/o la adquisición de los elementos utilizados en la recolección, el transporte y la selección residuos sólidos urbanos secos.

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone autoridad de aplicación podrá otorgar subsidios o líneas de crédito para todas aquellas personas jurídicas que se dediquen a la selección, transferencia, recuperación, reciclado y reutilización los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con los límites en la Ley de Presupuesto, y establece, además, que las cooperativas de recuperadores urbanos que se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas(REPYME) tendrán prioridad en el otorgamiento de los referidos subsidios.

Que, en el marco de la normativa vigente, el Decreto N° 424/GCBA/09 crea el Programa para dedicados a la Materiales y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio Ambiente y Espacio Público Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a subsidiar a los recuperadores inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Materiales (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas (REPyME), a fin de brindarles técnica y financiera para el adecuado cumplimiento de su actividad principal.

Que las normas referidas dan cuenta que es política del Gobierno de la Ciudad Autónoma a las cooperativas y empresas inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas (REPyME) y que se hallen al recolección diferenciada del servicio de higiene urbana la Ciudad en todo lo que para el adecuado cumplimiento de la actividad por

Que el pedido de aumento, única vez, del concedido en el marco del “Plan Integral de Logística para Recolección Diferenciada“, aprobado por Resolución N° 1285/MAYEPGC/09 y prorrogado sucesivamente por las Resoluciones N° 2/MAYEPGC/09, N° 1688/MAYEPGC/10 y N° 604/MAYEPGC/11, formulado por Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada para adquirir cien (100)

neumáticos, reparar cuatro (4) camiones y siete (7) colectivos, actualmente fuera de servicio por desperfectos mecánicos, afectados exclusivamente a la logística del servicio público de recolección diferenciada de residuos sólidos en la Ciudad, y cancelar una deuda exigible a un proveedor de servicios mecánicos debe ser analizado en el marco de las directrices resultantes de las referidas normas y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones que ellas imponen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Reciclado, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento y la necesidad de las reparaciones que se pretende llevar a cabo y de los neumáticos que se proyecta adquirir, así como la conveniencia de cancelar la deuda exigible aludida, propicia acceder a lo solicitado por la mencionada cooperativa y, por ende, otorgar a ésta, por única vez, un aumento del mencionado subsidio de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$582.678,38), ya que de tal modo se logrará mantener la correcta ejecución del referido Plan Integral de Logística para Recolección Diferenciada, que hace a la regular prestación del servicio público de recolección diferenciada de residuos en la Ciudad.

Que, por compartir los fundamentos y conclusiones del referido informe de la Dirección General de Reciclado, corresponde, en el marco de las normas precedentemente mencionadas, otorgar a Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada el aumento del subsidio solicitado, en los términos propuestos por dicha repartición.

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de un convenio entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Director General de Reciclado, y Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del aumento del subsidio, así como otros aspectos vinculadas con la operación.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2506 faculta a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización.

Que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar las obligaciones que para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires resultarán del convenio que se suscriba, según lo indicado precedentemente.

Que, por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que resultan de las normas mencionadas y de lo expresamente establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 14/GCABA/SECLYT/2008,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Aumentar en hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$582.678,38), por única vez, el monto máximo del subsidio concedido a Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada mediante Resolución N° 1285/MAYEPGC/2009, aprobatoria del "Plan Integral de Logística para la Recolección Diferenciada", que ha sido prorrogado sucesivamente por las Resoluciones N° 2/MAYEPGC/09, N° 1688/MAYEPGC/10 y N° 604/MAYEPGC/11, a los fines de cubrir los costos correspondientes a la reparación de cuatro (4) camiones y de siete (7) colectivos afectados a la logística del servicio público de recolección diferenciada de residuos sólidos recuperables, a la adquisición de cien (100) neumáticos para esos y otros rodados afectados al cumplimiento del mismo servicio, y para cancelar la deuda exigible que el ente mantiene con Rectificadora Colón S.R.L.

Artículo 2.- Supeditase el efectivo desembolso del subsidio aprobado en el Artículo 1° a la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dirección General de Reciclado, y Cooperativa de Trabajo Amanecer de los Cartoneros Limitada, en el que se acuerden las condiciones que ésta deberá cumplir antes y después del otorgamiento de los fondos, así como los restantes aspectos de la operatoria. A tales efectos, apruébase el proyecto de convenio que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 3.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con el monto total que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 4.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de convenio aprobado se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2011.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Luego, remítase a la Dirección General Escribanía para que proceda al registro del convenio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1378/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

las Leyes N° 992 y N° 1854, los Decretos N° 639/GCABA/2007, N° 84/GCABA/2006 y N° 424/GCABA/2009, la Resolución N° 971/MAyEPGC/2009, el Expediente N° 1.996.989/11, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado tramita la presentación de Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada mediante la que solicita la concesión de un subsidio para la implementación del "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí", que acompaña para su correspondiente aprobación.

Que el referido proyecto se compone de los siguientes dos subproyectos: 1) subproyecto "vestimenta y elementos de trabajo" y 2) subproyecto "asignación por capacitación".

Que la cooperativa destaca la necesidad de implementar el citado proyecto para posibilitar la continuidad de la actividad de recolección diferenciada de residuos que actualmente presta en la zona de Villa Soldati de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de carecer de recursos económicos suficientes para afrontar por sí los gastos que la ejecución del mencionado proyecto insume.

Que el subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCABA/2009, que crea el "Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público",

destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada.

Que el mencionado Decreto delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, o en el funcionario que éste designe, lo siguiente: 1) el establecimiento de las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como el de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes; 2) la evaluación y la eventual aprobación de cada proyecto y 3) en su caso, el otorgamiento del respectivo subsidio y la determinación de las condiciones que los beneficiarios deberán cumplir para su percepción.

Que, consecuentemente, se dictó la Resolución N° 971/MAyEPGC/2009, mediante la cual se aprueba el instructivo sobre las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes, que como anexo integra la norma reglamentaria.

Que el punto 3 del referido anexo establece que sólo serán admisibles los proyectos que tengan por objeto "...ii) El financiamiento de capital de trabajo del ente o cualquier otro rubro que redunde en una mejora de los procesos y/o procedimientos del peticionario vinculados con la recuperación y el reciclado de materiales sólidos urbanos (...) iv) Contribuir a la efectiva inclusión de los recuperadores urbanos integrantes del ente peticionario en el marco de los beneficios de la seguridad social".

Que, de acuerdo con lo previsto en el punto 5 del mencionado anexo, la Dirección General de Reciclado ha evaluado el proyecto presentado por la cooperativa en los términos que surgen de la Providencia N° 2007375/DGREC/2011.

Que mediante el citado informe, luego de haberse comprobado que la presentación efectuada por la cooperativa cumple los requisitos de fondo y de forma establecidos por la Resolución N° 971/MA YEPGC/09, la Dirección General de Reciclado propicia la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio requerido.

Que, sobre la base del proyecto presentado y del análisis de los costos en él involucrados, la Dirección General de Reciclado estima que el monto del subsidio correspondiente al período comprendido entre septiembre y diciembre del corriente año, ambos meses incluidos, asciende a un máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 60/100 (\$157.501,60).

Que, además, la referida repartición propone que los montos exactos del subsidio y las condiciones aplicables para su percepción sean establecidos en un convenio a ser suscripto por la autoridad gubernamental y la mencionada cooperativa.

Que, por las razones expuestas y por compartir el mencionado informe de la Dirección General de Reciclado, corresponde aprobar el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí", otorgar el subsidio requerido y aprobar el texto del convenio a ser suscripto por el Director General de Reciclado y Cooperativa de Trabajo "Alelí" Limitada para determinar el monto exacto del subsidio y las condiciones aplicables para su percepción.

Que, dado que para el otorgamiento de los subsidios en cuestión intervendrá una entidad bancaria, procede autorizar, también, el pago del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con el monto del subsidio, así como el de las comisiones bancarias correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/GCABA/2009,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el “Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Alelí”, presentado por Cooperativa de Trabajo “Aleli” Limitada, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2.- Otorgase a Cooperativa de Trabajo “Aleli” Limitada un subsidio de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$157.501 ,60) para afrontar los costos del proyecto aprobado por el Artículo 1° correspondientes al período comprendido entre septiembre y diciembre de 2011, ambos meses incluidos, conforme al cronograma de pago elaborado por la Dirección General de Reciclado.

Artículo 3.- Las condiciones en las que procederá el desembolso del subsidio deberán ser definidas en un convenio a ser suscripto por Cooperativa de Trabajo “Aleli” Limitada y el Director General de Reciclado, éste último en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, apruébase el proyecto de convenio que, como Anexo II, integra la presente norma.

Artículo 4.- El importe del subsidio será desembolsado según las condiciones que se definan en el citado convenio.

Artículo 5.- Autorízase a el Director General de Reciclado a introducir todas las modificaciones referentes a aspectos instrumentales y procedimentales que resulten adecuadas para la mejor ejecución del proyecto aprobado, siempre que de ello no resultase un incremento del monto global máximo del beneficio concedido;

Artículo 6.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con el monto total que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 7.- El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011 .

Artículo 8.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Luego, remítase a la Dirección General Escribanía para que proceda al registro del convenio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1384/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.140.591/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A impugnando los términos de la Disposición N° 255-DGLIM/11;

Que por la mentada disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 113-2011 Zona Uno, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4°, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al Servicio de Recolección Domiciliaria;

Que habiendo notificado a la empresa de los términos del citado acto administrativo, la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición N° 305-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 7 de junio del 2011, y su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 5 de julio del corriente;

Que con fecha 11 de julio del 2011 la recurrente presentó la ampliación de fundamentos del recurso incoado en subsidio del de reconsideración en conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la citada norma;

Que respecto del fondo de la cuestión, corresponde señalar que en la presentación analizada, la contratista expone que la Administración no habría tratado el pedido de suspensión del descuento aplicado;

Que con relación a la solicitud efectuada por la recurrente, es menester destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación "...la presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente en caso que tuviere resolución favorable";

Que con relación al argumento invocado por la recurrente respecto a la modificación del sistema de penalidades establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 6/03, cabe destacar que el mismo carece de virtualidad, toda vez que al día de la fecha no se ha modificado el sistema de penalidades del Pliego, ni se ha creado la Comisión;

Que en consecuencia la falta cometida por la prestataria queda dentro del marco contractual del Pliego de Bases y Condiciones, lo que no exime a la recurrente de la falta cometida, dentro de la contratación mencionada;

Que la prestataria no ha podido acreditar los argumentos vertidos, por lo que no ha logrado desvirtuar los elementos que sustentaron el acto administrativo que impuso la multa;

Que es dable resaltar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo no merece objeciones, ello habida cuenta que los pormenores de los incumplimientos han sido debidamente merituados y los hechos constatados por la Administración;

Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;

Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;

Que en consecuencia, cabe señalar que no surgen de estas actuaciones elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar los argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas a las actuaciones;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los

hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra la Disposición N° 255-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218, emitiendo el Dictamen N°86.047.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma CLIBA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A contra los términos de la Disposición N° 255-DGLIM/11.

Artículo 2.- Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma agota la vía administrativa y que sólo podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1385/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 66.157/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración deducido por la señora Silvana Peluso contra los términos de la Resolución N° 115-SSHU/09;

Que mediante la Resolución N° 115-SSHU/09 se encomendó al Ente de Higiene Urbano para que junto a las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan a realizar en el inmueble sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa N° 882, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desmalezamiento;

Que habiendo sido notificada de los términos del mentado acto administrativo, la interesada en legal tiempo y forma interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos del mismo, alegando que la propiedad en cuestión se hallaba usurpada y que ello tramitaba bajo la causa N° 42827/08 ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°10;

Que habiendo tomado conocimiento de dicha causa, la Administración realizó una nueva inspección a fin de constatar el estado del mismo, verificando la falta de higiene en el inmueble aludido;

Que en virtud de los elementos obrantes en las actuaciones se rechazó el recurso incoado mediante Resolución N° 18-SSHU/10, la cual fuera notificada el día 26 de mayo del 2010;

Que con fecha 4 de junio del 2010, en legal tiempo y forma la recurrente realizó una nueva presentación la cual debe ser considerada como ampliación de fundamentos del recurso jerárquico que opera subsidiariamente del de reconsideración, de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que a fin de resolver el recurso incoado la Administración realizó nuevas inspecciones los días 22 de marzo y 27 de junio de 2011 en el inmueble en cuestión verificando en las mismas la falta de higiene en su interior;

Que el día 30 de agosto del corriente el Jefe del Departamento Penal de la Procuración General informa que personal de esa dependencia se apersonó ante la Fiscalía Penal de Transición de la Ciudad donde se le informó que la causa que trae a referencia la recurrente se encuentra archivada;

Que en este orden de ideas, es menester destacar que si la causa se encuentra archivada no hubo una resolución judicial respecto del imputado;

Que del análisis de su presentación recursiva se advierte que los argumentos allí expresados no se constatan en las actuaciones;

Que no habiéndose incorporado prueba alguna que permita modificar el criterio adoptado, corresponde desestimar el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 85.819.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Silvana Peluso contra los términos de la Resolución N° 115-SSHU/09.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Cumplido remítase a la Subsecretaría de Higiene Urbana en prosecución de su trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1396/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

las Leyes N° 992 y N° 1854, los Decretos N° 639/GCABA/2007, N° 84/GCABA/2006 y N° 424/GCABA/2009, las Resoluciones N° 971/MAYEPGC/2009, N° 918/MAYEPGC/10 N° 342.1/MAYEPGC/2011, N° 627/MAYEPGC/2011 y N° 888/MAYEPGC/11 y el

Expediente

N°

1.966.069/2011,

y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado tramitó la presentación de Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada mediante la que solicitó la concesión de un subsidio para la implementación del "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", que resultó aprobado mediante Resolución N° 918/MAYEPGC/10;

Que en el marco de dicho proyecto se concedió a la citada cooperativa un subsidio para financiar el costo de los siguientes dos subproyectos: 1) subproyecto "vestimenta y elementos de trabajo" y 2) subproyecto "inclusión social"; y este último, a su vez, está integrado por los conceptos "seguro para los recuperadores urbanos contra accidentes personales" y "asignación por capacitación";

Que el referido proyecto fue modificado por las Resoluciones N° 342/MAYEPGC/2011, N° 627/MAYEPGC/2011 y N° 888/MAYEPGC/11

Que la cooperativa solicita el incremento del subsidio vinculado con el subproyecto "inclusión social" a fin de posibilitar el otorgamiento de asignaciones por capacitación a cincuenta (50) nuevos asociados que desde hace un tiempo cumple servicios de recolección diferenciada de residuos sólidos en la Ciudad en iguales condiciones que el resto de sus asociados, que percibe actualmente ese beneficio;

Que la ampliación del subsidio pedida se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCABN2009, que crea el "Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que el mencionado Decreto delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, o en el funcionario que éste designe, lo siguiente: 1) el establecimiento de las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como el de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes; 2) la evaluación y la eventual aprobación de cada proyecto y 3) en su caso, el otorgamiento del respectivo subsidio y la determinación de las condiciones que los beneficiarios deberán cumplir para su percepción;

Que, consecuentemente, se dictó la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009, mediante la cual se aprueba el "Instructivo condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten como de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal sus solicitudes", que como anexo integra la norma reglamentaria;

Que el punto 3 del referido anexo que sólo serán admisibles proyectos que tengan por objeto "... iv) contribuir a la efectiva inclusión de urbanos del en el marco de los beneficios de la seguridad social";

Que la Dirección General de Reciclado ha evaluado la referida solicitud ampliación del subsidio en los términos que surgen de la Providencia N° 1.975.496/DGREC/2011;

Que mediante el citado informe, de haberse comprobado que la presentación efectuada por la cooperativa cumple requisitos formales exigibles, la General de Reciclado propicia la admisión de la solicitud por considerar necesario el otorgamiento por capacitación a los nuevos como modo de salvar la desigualdad en la que actualmente se frente a los otros asociados, cumplen iguales tareas, en idénticas condiciones, y que perciben el beneficio en consideración;

Que, sobre la base de lo solicitado y del importe máximo mensual que se estima para los nuevos asociados en concepto de asignación por capacitación, la Dirección General de Reciclado estima que el monto de la ampliación del subsidio asciende a un máximo mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) en el mes de octubre y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) en el mes de noviembre del corriente año y entiende adecuado disponer dicho aumento a partir del mes de octubre del corriente año;

Que, por las razones expuestas y por compartir el mencionado informe de la Dirección General de Reciclado, corresponde acceder a lo solicitado por Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada y aumentar el importe del subsidio concedido a ésta mediante la referida Resolución N° 918/MAYEPGC/10 en PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) en el mes de octubre y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) en el mes de noviembre del corriente año mensuales a partir del mes de octubre de 2011; quedando el monto total del subsidio otorgado en un total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$312.000) en el mes de octubre y PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$351.000) en el mes de noviembre del corriente año.

Que, dado el otorgamiento de los subsidios en cuestión intervendrá una entidad bancaria, procede autorizar, también, el pago del impuesto por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con el monto adicional del subsidio, así como el de las bancarias correspondientes;

Que lo precedentemente expuesto no importa modificación alguna de lo acordado por la Dirección General de Reciclado y dicha cooperativa en relación con las condiciones ser observadas para la efectivización de los desembolsos del subsidio y la rendición de su aplicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/GCABA/2009,

EL MINISTRO DE AMBIENTE ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Ampliase, a partir del mes de octubre de 2011, el subsidio concedido a Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada en el marco del "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", aprobado mediante Resolución N° 918/MA YEPGC/10, en la suma de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) en el mes de octubre y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) en el mes de noviembre del corriente año mensuales para posibilitar a dicho ente el otorgamiento de asignaciones por capacitación a cincuenta (50) nuevos asociados.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no importa modificación alguna de lo acordado por la Dirección General de Reciclado y dicha cooperativa en relación con las condiciones que deben ser observadas para la efectivización de los desembolsos del subsidio y para la rendición de su aplicación.

Artículo 3.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con el incremento del monto del subsidio que por la presente se resuelve, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Luego, remítase a la Dirección General Escribanía para que proceda al registro del convenio. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1435/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

las Leyes N° 992 y N° 1854, los Decretos N° 639/GCABA/2007, N° 84/GCABA/2006 y N° 424/GCABA/2009, las Resoluciones N° 971/MAYEPGC/2009, N° 745/MAYEPGC/2011 y N° 604/MAYEPGC/2011, el Expediente N° 2.100.921/2011, Y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado tramita la presentación de Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada mediante la que solicita la concesión de un aumento en el importe del subsidio que le fue concedido por Resolución N° 745/MAYEPGC/2011 para posibilitar la implementación del “Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, que se compone de los siguientes dos subproyectos: 1) subproyecto “vestimenta y elementos de trabajo” y 2) subproyecto “asignación por capacitación”.

Que la solicitud de la cooperativa está vinculada exclusivamente con el subproyecto “vestimenta y elementos de trabajo” y su objeto es posibilitar la adquisición de uniformes y de elementos de trabajo y de seguridad personal a sus asociados, que desde hace un tiempo cumplen servicios de recolección diferenciada de residuos sólidos en la Ciudad.

Que la solicitud se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCABA/2009, que crea el “Programa para la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público”, destinado a subsidiar a los recuperadores urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentren inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada.

Que el mencionado Decreto delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, o en el funcionario que éste designe, lo siguiente: 1) el establecimiento de las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como el de los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes; 2) la evaluación y la eventual aprobación de cada proyecto y 3) en su caso, el otorgamiento del respectivo subsidio y la determinación de las condiciones que los beneficiarios deberán cumplir para su percepción.

Que, consecuentemente, se dictó la Resolución N° 971/MAYEPGC/2009, mediante la cual se aprueba el instructivo sobre las condiciones que deberán reunir los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, así como los requisitos que los peticionarios deberán acreditar para la viabilidad formal de sus solicitudes, que como anexo integra la norma reglamentaria.

Que el punto 3 del referido anexo establece que sólo serán admisibles los proyectos que tengan por objeto “...ii) El financiamiento de capital de trabajo del ente o cualquier

otro rubro que redunde en una mejora de los procesos y/o procedimientos del peticionario vinculados con la recuperación y el reciclado de materiales sólidos urbanos (...) iv) Contribuir a la efectiva inclusión de los recuperadores urbanos integrantes del ente peticionario en el marco de los beneficios de la seguridad social".

Que, luego de evaluar pormenorizadamente la razonabilidad y la procedencia del pedido, la Dirección General de Reciclado, mediante la Providencia N° 02153801/DGREC/2011, propicia la admisión del pedido por los motivos y en los términos y condiciones que específicamente indica.

Que, por compartir el mencionado informe de la Dirección General de Reciclado, corresponde acceder a lo solicitado por Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada según las condiciones sugeridas por dicha repartición.

Que, dado que para el otorgamiento de los subsidios en cuestión intervendrá una entidad bancaria, procede autorizar, también, el pago del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25413, en lo que específicamente se vincule con el monto del subsidio, así como el de las comisiones bancarias correspondientes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/GCABA/2009,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Auméntase, por única vez, el importe del subsidio concedido Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada para posibilitar la implementación del subproyecto "vestimenta y elementos de trabajo", correspondiente a "Proyecto Integral de la Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", oportunamente presentado dicha cooperativa y aprobado mediante Resolución N° 745/MAYEPGC/2011, en PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$156.764).

Artículo 2.- Las condiciones en las que procederá el desembolso del aumento del subsidio dispuesto en el Artículo 1° deberán ser definidas en una addenda al Convenio entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, suscripto el 30 de junio de 2011 . A tales efectos, apruébase el proyecto de addenda que, como Anexo I, integra la presente norma.

Artículo 3.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con el monto del aumento concedido en el Artículo 1°, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Luego, remítase a la Dirección General Escribanía para que proceda al registro del convenio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1446/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

La Nota N° 2295831-SSADM/11, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación citada en el visto el señor Subsecretario de la Subsecretaría de Administración, Edgardo David Cenzón, DNI 22.356.694, informa que se ausentará temporalmente del 21 de diciembre de 2011 al 9 de enero de 2012 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía.

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al señor Fernando Jorge Elías, DNI N° 21.918.326, Subsecretario de Higiene Urbana de este Ministerio, designado por Decreto N° 1.136/09.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto reglamentario N° 660/11,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Administración al señor Subsecretario de Higiene Urbana, Fernando Elías, DNI N°21.918.326, desde el 21 de diciembre de 2011 al 9 de enero de 2012 inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Subsecretaría de Administración, de Higiene Urbana y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1447/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.809 y su Decreto Reglamentario N° 1312/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08 y el Expediente 748.288/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 193-GCABA/SSEP/08 del 21 de octubre de 2008, fue aprobada la Licitación Pública N° 539/07 y adjudicada a la firma FEVIAL S.A., la contratación de la obra "Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico en Calles y Avenidas - Zona 1";

Que dicha empresa solicitó la Primera Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato, que al mes de febrero de 2009 alcanza el veintinueve con treinta y siete por ciento (29,37%) respecto de julio de 2007.

Que con fecha 20 de mayo de 2009, bajo Registro N° 378-EMUI/09, la contratista solicitó la Primera Redeterminación Definitiva de Precios de acuerdo a los términos de la Cláusula transitoria Primera de la Ley 2809, su Decreto Reglamentario N° 1312/08 y la Resolución N° 4271-MHGC/08- Anexo III, adjuntando la documentación pertinente;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2° del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa FEVIAL S.A., en el marco de la Cláusula Transitoria Primera de la Ley 2809, con respecto a la obra "Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico en Calles y Avenidas - Zona 1", adjudicada en la Licitación Pública N° 539/07 mediante Resolución N° 193-GCBA/SSEP/08 y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1448/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 62.956/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto por la Universidad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 33-APRA/10;

Que como antecedente del caso podemos mencionar que por medio de la Resolución N° 207-A.A Ley N° 123-01 se otorgó el certificado de aptitud ambiental de la obra "Centro Universitario Paternal - Módulo Docente II", a desarrollarse en el predio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires;

Que en los autos caratulados "Martínez, María del Carmen y otros c/ G.C.B.A. s/

amparo”, la Sala II de la Excma. Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por resolución de fecha 26/02/2002, hizo lugar a la acción impetrada, obligando a Gobierno de la Ciudad a arbitrar los medios conducentes a los efectos de lograr la inmediata paralización de las obras que pudieran estar llevándose adelante en el marco de la ampliación del Hospital de Pequeños Animales sito en el predio de la Universidad de Buenos Aires donde funcionan la Facultad de Agronomía y Veterinaria, hasta tanto se diera el cumplimiento integral a lo dispuesto en la Ley 123 de Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que asimismo se ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a arbitrar los medios conducentes a efectos de evitar la instalación de nuevos comercios en el predio de marras que no se adecuen a la normativa vigente, e informar mensualmente al Juzgado de Primera Instancia interviniente en la causa, acerca de las acciones que fueran instrumentándose a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia;

Que mediante el Expediente N° 53.207/2005, la Universidad de Buenos Aires solicitó que se le extienda el Certificado de Aptitud Ambiental respecto de la actividad llevada a cabo en el “Hospital de Pequeños Animales”, en carácter de ampliación;

Que por medio de la Resolución N° 6-APRA/2008, se denegó la solicitud del certificado de aptitud ambiental por no haberse completado el estudio técnico de evaluación ambiental solicitado;

Que, en consecuencia, la Universidad de Buenos Aires interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la mentada Resolución, el cual fue desestimado mediante el dictado de la Resolución N° 160-APRA/2008;

Que a través del citado acto administrativo se rechazó el recurso interpuesto, por considerarse que la cuestión había devenido abstracta en virtud de la sentencia dictada en fecha 17/07/2006 en los autos “Martínez María del Carmen y otros s/ impugnación de actos administrativos”, recaída en el Expediente N° 4328/0, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires N° 6, confirmada por resolución de la Sala II de la Excma. Cámara del Fuero, y declarando la nulidad de la Resolución N° 207 A.A Ley N° 123-01; Que con fundamento en las precitadas resoluciones judiciales, se dictó la Resolución N° 141-APRA/2009, mediante la cual se resolvió la suspensión de las actividades, ordenando la clausura preventiva del centro de actividades en el “Centro Universitario Paternal - Módulo Docente II” y “Hospital de Pequeños Animales”, actividades desarrolladas en el predio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, por no contar el mentado centro con el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente;

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 284-APRA/2009, se exceptuó de los efectos de la clausura dispuesta por la Resolución N° 141-APRA/2009, a las prestaciones veterinarias a desarrollarse en el “Hospital de Pequeños Animales” planificadas con anterioridad a la ejecución de la medida;

Que la Universidad de Buenos Aires interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra las Resoluciones N° 141-APRA/2009 y 284-APRA/2009, el cual fue rechazado in limine mediante la Resolución N° 430-APRA/2009, por considerarse que resultaba de aplicación el procedimiento especial de faltas contemplado en la Ley 1.217, y no la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que sin embargo, la Jueza de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires declinó su competencia sub examine al considerar que era de aplicación al caso la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme dicho temperamento, la Agencia de Protección Ambiental dictó la Resolución N° 33-APRA/2010, mediante la cual se revocó la Resolución N° 430-APRA/2009, procediéndose en consecuencia al rechazo del recurso de

reconsideración con jerárquico en subsidio incoado contra las Resoluciones N° 141-APRA/2009 y 284-APRA/2009, rechazándose el pedido de suspensión de los efectos de los citados actos;

Que la Universidad de Buenos Aires interpuso recurso de alzada contra la Resolución N° 33-APRA/2010;

Que corresponde el tratamiento del recurso de alzada impetrado en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, habiendo sido interpuesto el mismo en tiempo y forma;

Que en su presentación recursiva, la recurrente se agravia por considerar que la medida le ocasiona un gravamen irreparable, cercena sus derechos fundamentales, compromete el dictado de las clases y las actividades docentes y de investigación;

Que a su vez, la quejosa alega que existen razones de interés público comprometidas, afirma que la clausura del predio de la Universidad de Buenos Aires donde funcionan la Facultad de Agronomía y Veterinaria acarrea mayores perjuicios que su suspensión, y argumenta que el no contar con el certificado de aptitud ambiental no implica la existencia de un "perjuicio ambiental concreto";

Que por otro lado, la recurrente manifiesta la existencia de derechos adquiridos, ya que cuenta con certificados de EIA obtenidos por las diferentes actividades que se desarrollan en el mentado predio y esgrime que es necesaria la recategorización del mismo, asunto que, según menciona en su presentación, se vendría gestionando desde el año 2004;

Que con respecto a lo aludido por la quejosa en cuanto a que la medida compromete el dictado de clases y la actividad de investigación efectuada por la U.B.A, la misma encuentra sustento en lo considerado por la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, la cual se ha pronunciado al respecto en los autos "Martínez María del Carmen y otros s/ Amparo", la cual esgrimió que "(...) el principal interés público cuya tutela compete al demandado en el caso bajo estudio, no radica en la actividad educativa desarrollada por un ente federal, sino el cumplimiento de las normas urbanísticas y de protección ambiental, cuya transgresión no puede admitirse so pretexto de la importante actividad de docencia e investigación que lleva a cabo la U.B.A. en el predio(...)";

Que con respecto a lo invocado acerca de que la clausura del predio acarrea mayores perjuicios que su suspensión, cabe considerar que la medida de interdicción dispuesta por la Autoridad de Aplicación encontró sustento en lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 123, con fundamento en la circunstancia de que las actividades cuyo funcionamiento se restringe no cuentan con el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que la solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental efectuada por el Hospital de Pequeños Animales sito en el predio de la Universidad de Buenos Aires donde funcionan la facultad de Agronomía y Veterinaria fue denegada por medio de la Resolución N° 6-APRA/2008, por no haberse completado el estudio técnico de evaluación ambiental solicitado, lo que equivale a afirmar que nunca se obtuvo la autorización desde el punto de vista ambiental para el desarrollo de la actividad;

Que la Sala II de la Cámara en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires se expidió en la causa "Martínez María del Carmen y otros s/ impugnación de actos administrativos", sosteniendo que los principios que rigen en particular la materia ambiental son los de prevención, precautorio, equidad intergeneracional, progresividad y sustentabilidad, afirmando la importancia de la evaluación previa de impacto ambiental;

Que en este sentido, mal puede alegarse la existencia de derechos adquiridos;

Que por todo lo expuesto, el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, correspondiendo desestimar el recurso de alzada interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete,

emitiendo el Dictamen N° 78869.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506;

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de alzada interpuesto por la Universidad de Buenos Aires, contra los términos de la Resolución N° 33-APRA/2010.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Santilli**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 457/APRA/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/2010 y N° 752/2010, las Resoluciones N° 466/APRA/10 y N° 129/APRA/11 y el Expediente N° 1112470/2010;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la “contratación del servicio de encuestas de medición de opinión pública” con destino a la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que acorde a lo manifestado a fojas 1/4, tras la designación de quien suscribe el presente acto, mediante Decreto N° 442/2010, al frente de esta Agencia de Protección Ambiental se llevó a cabo un relevamiento jurídico y administrativo a cargo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público con el fin de tomar conocimiento del estado de situación general, el cual insumió dos meses;

Que paralelamente a dicho relevamiento se consideró conveniente llevar a cabo un sondeo acerca del nivel de conocimiento, necesidades y compromiso en relación al medio ambiente de la ciudad por parte de sus habitantes, toda vez que dicha información se estima fundamental para atender eficientemente y con precisión las diferentes problemáticas ambientales en el marco de las misiones respectivas a esta Agencia, siendo el medio más apropiado para su obtención la contratación de un servicio de encuestas;

Que toda vez que el relevamiento interno aludido en el cuarto párrafo concentró gran parte de los recursos disponibles a los fines de cumplir su objetivo con la mayor presteza posible fue necesario postergar el sondeo ciudadano hasta tanto fuera posible procesar los resultados que arrojaré, pudiendo en consecuencia iniciar las gestiones correspondientes a su implementación a comienzos del mes de septiembre;

Que atento que los datos arrojados por dichas encuestas son un elemento sustancial para el diseño de las políticas de gestión que se pretende implementar, resultó imperioso dar inicio al servicio de encuestas con la mayor celeridad posible, posibilitando de este modo la implementación de tareas a medida que se fueran obteniendo resultados;

Que los fundamentos alegados precedentemente aluden a una necesidad impostergable que requiere definición inmediata, siendo inviable someter la presente contratación a los plazos inherentes a un procedimiento de selección previsto en la Ley N° 2095, consideró oportuno encuadrar el procedimiento en el Decreto N° 556/2010 Y SU Decreto modificatorio N° 752/11, y en consonancia con dicha normativa procedió a solicitar cotización a tres (3) empresas de reconocimiento en plaza, cuyos presupuestos se encuentran glosados a fs. 6/22;

Que luego de una compulsa de precios realizada entre los presupuestos presentados, el presupuesto presentado por Marketing Point S.R.L. obrante a fojas 12, que contempla la realización de diversas actividades en el transcurso de seis meses, resultó ser el más conveniente para esta Agencia de Protección Ambiental;

Que atento los remitos obrantes en el expediente a fojas 23/24, 45/50 y 67/68, el servicio prestado por la empresa se inició en el mes de octubre de 2010 finalizando consecuentemente en el mes de marzo de 2011;

Que mediante Resolución 466/APRA/10, obrante a fojas 37, se aprobó el gasto a favor de la empresa Marketing Point S.R.L. correspondiente a los trabajos llevados a cabo en la primera etapa que contempla los meses de octubre y noviembre de 2010;

Que mediante Resolución N° 129/APERA/11, obrante a fojas 58. se aprobó el gasto correspondiente a la segunda etapa del servicio prevista para los meses de diciembre del 2010, enero y febrero del 2011;

Que a fojas 67/68 obran agregados a estas actuaciones los remitos N° 00000015 y 00000016 del mes de marzo de 2011, debidamente conformados por la repartición receptora, de lo cual se desprende que el servicio se ha cumplimentado en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado;

Que, a fojas 73/75 la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) da cuenta de haber efectuado las afectaciones preventiva y definitiva de los fondos correspondientes;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y sus modificatorios,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la contratación del servicio de encuestas de opinión con destino a la Agencia de Protección Ambiental, a favor de la Empresa Marketing Point, S.R.L. CUIT N° 30-71134946-0 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000.-).

Artículo 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas

competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa adjudicada. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 276/ENTUR/11

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 158/05 y su modificatorio N° 744/10, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51-MHGC/10, la Resolución N° 167-ENTUR/11, las Disposiciones N° 9-DGC/10 y su modificatoria N° 8-DGC/11 y la Disposición N° 223-DGC/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común y gastos de movilidad, el que se encuentra reglamentado por la Resolución N° 51-MHGC/10 y complementado con el procedimiento aprobado por la Disposición N° 9-DGC/10 y su modificatoria N° 8-DGC/11;

Que la Resolución N° 167-ENTUR/11 determinó las unidades de organización y reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitadas para la percepción de la asignación de caja chica común y de gastos de movilidad, designando en su Artículo 2º, Anexo II, a los responsables de la administración y rendición de dichos fondos;

Que se propone modificar parcialmente el Anexo II de la citada Resolución, en cuanto a los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común y gastos de movilidad asignados a esta Presidencia.

Por ello, conforme la facultad emergente del Artículo 8º del Anexo I del Decreto N° 67/10 según los procedimientos aprobados por las Disposiciones N° 9-DGC/10 y N° 223-DGC/10,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º .- Modifícase parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 167-ENTUR/11, designándose a las personas cuyos datos obran en el Anexo, el que en un todo forma parte integrante de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados a la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de caja chica común y gastos de movilidad.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, fehacientemente, a las personas designadas en el Artículo 1º de la presente medida. Cumplido, archívese.
Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 288/ENTUR/11

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011

VISTO:

la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto N° 158/05 y su modificatorio N° 744/10, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51-MHGC/10, las Resoluciones N° 167-ENTUR/11 y N° 276-ENTUR/11, las Disposiciones N° 9-DGC/10 y su modificatoria N° 8-DGC/11 y la Disposición N° 223-DGC/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común y gastos de movilidad, el que se encuentra reglamentado por la Resolución N° 51-MHGC/10 y complementado con el procedimiento aprobado por la Disposición N° 9-DGC/10 y su modificatoria N° 8-DGC/11;

Que la Resolución N° 167-ENTUR/11 determinó las unidades de organización y reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habilitadas para la percepción de la asignación de caja chica común y de gastos de movilidad, designando en su Artículo 2º, Anexo II, a los responsables de la administración y rendición de dichos fondos, la que fue modificada parcialmente mediante Resolución N° 276-ENTUR/11;

Que a efectos de encuadrar los términos de la modificación dictada en la Resolución 276-ENTUR/11 en cuanto a determinar las altas y las bajas producidas en los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común y gastos de movilidad asignados a esta Presidencia, se considera oportuno proceder a su rectificación, conforme lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 120º, con retroactividad a la fecha de dictado de la misma en los términos del Artículo 13º de la citada Ley.

Por ello, conforme la facultad emergente del Artículo 8º del Anexo I del Decreto N° 67/10 según los procedimientos aprobados por las Disposiciones N° 9-DGC/10 y N° 223-DGC/10 y en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º .- Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 276-ENTUR/11, según los términos del Anexo a la presente, el que en un todo forma parte integrante de la presente Resolución, con retroactividad al 22 de septiembre de 2011.

Artículo 2º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, fehacientemente, a las personas designadas en el Artículo 1º de la presente medida. Cumplido, archívese.
Lombardi

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 145/ASINF/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 3.753, Ley N° 2.689, el Decreto N° 178-11, el Expediente N° EX-02260173-2.011-MEGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3.627/SIGAF/2.011 cuya finalidad reside en contar con el crédito suficiente para la cancelación de la deuda originada por el alquiler de la central telefónica del edificio sito en la Av. de Mayo 525;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 3.753 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.011;

Que, así por Decreto N° 178-11, se ratificaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación" aprobadas por el Decreto N° 35/11 con las readecuaciones pertinentes, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 3.627/SIGAF/2.011 se encuentra en estado "Pendiente

OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 2 del artículo 34 Anexo I del Decreto N° 178-11;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 178-11,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 146/ASINF/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 3.753, Ley N° 2.689, el Decreto N° 178-11, el Expediente N° EX-02277108-2.011-MEGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3.646/SIGAF/2.011 cuya finalidad reside en contar con el crédito suficiente para la adquisición de licencias Microsoft para ser instaladas en los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA);

Que es función del suscripto “Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes” (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” establece en el artículo 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires“;
Que por medio de la Ley N° 3.753 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.011;
Que, así por Decreto N° 178-11, se ratificaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación” aprobadas por el Decreto N° 35/11 con las readecuaciones pertinentes, estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 3.646/SIGAF/2.011 se encuentra en estado “Pendiente OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 2 del artículo 34 Anexo I del Decreto N° 178-11;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 178-11,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

Ministerio de Hacienda-Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2578/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1812337/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora RINALDI, SUSANA NATIVIDAD, DNI N° 1449696 en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 11-12-10;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al retraso del interesado en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora RINALDI, SUSANA NATIVIDAD, DNI N° 1449696 en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 11-12-10 y por una retribución total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2579/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 1997838/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben

el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por ART COMMUNICATION S.A., CUIT N° 30-70917845-4, representada por la señora Loza, Marta Susana, DNI N° 2.963.200 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-05-11 y 15-05-11;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a la demora del interesado en adjuntar la documentación para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por ART COMMUNICATION S.A., CUIT N° 30-70917845-4, representada por la señora Loza, Marta Susana, DNI N° 2.963.200 en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-05-11 y 15-05-11 y por una retribución total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2580/MCGC/MHGC/11

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 2067364/11 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales (\$ 6.000.-) por persona;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señora VILCHES ALINE MERCEDES, DNI N° 31.559.793 en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10-11 y 31-10-11;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestaria;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por la señora VILCHES ALINE MERCEDES, DNI N° 31.559.793 en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-10-11 y 31-10-11 y por una retribución total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 390/DGCYC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El T.S. N° 271-2-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PHARMA EXPRESS S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 10183/2011, por la cual se adquieren insumos medicinales con destino a la División

Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 231/HGAP/2011, y Resolución N° 259/HGAP/2011 se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dichos actos administrativos fueron notificados de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de División Farmacia informa que "...el atraso en la entrega de la O/C de referencia por parte de la firma PHARMA EXPRESS S.A., trajo perjuicios al servicio de Farmacia del Hospital José María Penna...";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, informa que las multas aplicadas que fueron incluidas en la Orden Pago N° 128692/2011;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 11.08.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que en la presentación incoada la empresa manifiesta que: "...debido a las restricciones por parte de la Secretaría de Industria y Comercio en liberar las licencias de importación, se ha producido un pequeño retraso en la manufactura de los productos lo cual a su vez, no nos permitió entregar en el tiempo previsto tal como hubiese sido nuestro deseo...";

Que llamado a intervenir nuevamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" en contestación al descargo presentado por la contratista informa que "...en este caso debido a la falta en la entrega se tuvo que utilizar stock reservados para cubrir emergencias a fin de no alterar el funcionamiento del Hospital...";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen obrante a fs. 80/81 considera que en el caso de estos actuados "...correspondería aplicar la sanción disciplinaria de Apercibimiento a la firma PHARMA EXPRESS S.A.";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR DISPONE:

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma PHARMA EXPRESS S.A., CUIT N° 30-70709307-9, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra N° 10183/2011 produjo inconvenientes al normal funcionamiento al servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.
Butera

DISPOSICIÓN N.º 391/DGCYC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:

El T.S. N° 262-3-11, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma LOBOV & CIA. S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 15378/2008, por la cual se tramitó la adquisición de Insumos Médicos destinados a distintas áreas del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 481/HIFJM/2008, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra mencionada ut supra;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa División Farmacia declara que "...la empresa Lobov ha entregado días posteriores al vencimiento. Provocando dificultades en varios sectores de los Laboratorios...";

Que la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Hacienda, procedió a deducir la multa aplicada, incluida en la Orden de Pago N° 113009/11;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación de fecha 08.08.11, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que en la presentación incoada la empresa manifiesta que: "...la firma Lobov y Cia.S.A. se ha atrasado 7 (siete) días en la entrega de los productos adjudicados mediante la Orden de Compra N° 15378/2008, emitida por el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", debido a que al momento de la recepción de la misma, no se encontraban en stock, por tratarse de insumos de gran rotación..."

Que llamado a intervenir nuevamente la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Jefe División Tesorería, en contestación al descargo presentado por la contratista informa que "...cumpló en informar que la nota presentada por el proveedor a fs.38 es su descargo frente a la documentación retirada de la oficina de DGCyC. Por nuestra parte, hemos aplicado la multa que correspondía, de acuerdo a lo establecido por la ley vigente a la fecha de la confección de la multa respectiva...";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen obrante a fs. 63/64 considera que "...En

virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a la consulta formulada, es mi parecer, que correspondería aplicar a la firma Lobov & CIA S.A., una sanción disciplinaria”;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010 a la firma LOBOV & CIA S.A., CUIT N° 30-54167722-0, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra N° 15378/2008 produjo inconvenientes al normal funcionamiento de las distintas áreas, del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Departamento Controles y Registros y Área Sanciones quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Butera

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 128/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 1843653/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición del sistema de control de acceso vehicular solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe total de pesos noventa y siete mil (\$ 97.000.-), correspondiente al Ejercicio 2011;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades

otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución N° 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que a través de la Disposición N° 111/DGTALMJYS/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Anexo N° 1974015/DGTALMJYS/11 y de Especificaciones Técnicas Anexo N° 1974075/DGTALMJYS/11 y se llamó a Licitación Pública N° 2709/11, para el día 15 de noviembre de 2011 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095;

Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la citada Dirección General no informó los correspondientes Precios de Referencia debido a las características y a la especificidad de la contratación;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3124/11 se recibió una (1) oferta por parte de la empresa "TLDLAB S.R.L.";

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, tal como establece el artículo 106 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2095;

Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información a los fines que efectúe el asesoramiento técnico correspondiente manifestando que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del pliego de referencia;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2879/11 aconsejó que se adjudique el renglón Nro. 1 de la Licitación que se trata a favor de la firma "TLDLAB S.R.L.", (Oferta N° 1), por un monto total de pesos noventa y seis mil ochocientos (\$ 96.800.-), al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Que el día 25 de noviembre de 2011 el Dictamen de Evaluación de Ofertas se exhibió en cartelera y se publicó en la página de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en consecuencia, vencidos los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no registrándose impugnación alguna. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 2709/11, para la adquisición del sistema de control de acceso vehicular con destino a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad; y adjudicase a favor de la firma "TLDLAB S.R.L.", (Oferta N° 1), el renglón Nro. 1 por un monto total de pesos noventa y seis mil ochocientos (\$ 96.800.-), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095.

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9 por un monto total de pesos noventa y seis mil ochocientos (\$ 96.800.-), correspondiente al año 2011.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma "TLDLAB S.R.L.", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudio y Tecnología de la Información, y

remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 129/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 2043743/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de licencias para la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 110/DGTALMJYS/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2253/11, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, y se adjudicó la adquisición del renglón N° 1 a la firma "HAND CELL S.A.", al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Que se emitió la Orden de Compra N° 50731/11, por un monto de pesos veintitrés mil trescientos veinte (\$ 23.320.-);

Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, solicitó una ampliación de la citada Orden de Compra por un monto de pesos tres mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 3.498.-), no superando el mismo el quince por ciento de la respectiva Orden de Compra;

Que la firma "HAND CELL S.A." aceptó la ampliación solicitada;

Que la ampliación de la correspondiente Orden de Compra N° 50731/11, se encuentra dentro de las limitaciones previstas por el apartado I) del artículo 117 de la Ley N° 2095;

Que se encuentra agregada la Consulta de Ejecución de Crédito pertinente, de donde surge que se cuenta con fondos suficientes para proceder a la ampliación de la contratación mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 50731/11, emitida en el marco de la Licitación Pública N° 2253/11 para la adquisición de licencias con destino a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos tres mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 3.498.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 8, Ppa.1, por un importe de pesos tres mil cuatrocientos noventa y ocho (\$ 3.498.-) correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma HAND CELL S.A., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 130/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 2045058/11 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Disposición N° 112/DGTALMJYS/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2421/11, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, adjudicándose el renglón N° 1 a la firma "HYNET S.A." y el renglón N° 3 a la firma "VIOLA ANGEL ALEJANDRO", al amparo del artículo 108 de la Ley 2095;

Que se emitieron las Órdenes de Compra N° 51538/11, a la firma "HYNET S.A." por un monto de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa con 35/100 (\$ 84.890,35) y N° 51540/11 a la firma "VIOLA ANGEL ALEJANDRO", por un monto de pesos doscientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno (\$ 297.231.-);

Que la Dirección de Estudios y Tecnologías de la Información, solicitó a las firmas mencionadas la ampliación de las citadas Órdenes de Compra, por un monto de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) a la firma "HYNET S.A." y de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500.-) a la firma "VIOLA ANGEL ALEJANDRO"; no superando las ampliaciones requeridas el quince por ciento (15%) de las respectivas Órdenes de Compra, previsto por el apartado I) del artículo 117 de la Ley N° 2095;

Que las firmas mencionadas precedentemente aceptaron la ampliación solicitada;

Que se encuentra agregada la Consulta de Ejecución de Crédito pertinente, de donde surge que se cuenta con fondos suficientes para proceder a la ampliación de la contratación mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 117 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 51538/11 a favor de la firma HYNET S.A., por un monto de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) y la ampliación de la Orden de Compra N° 51540/11 a favor de la firma VIOLA ANGEL

ALEJANDRO por un monto de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500.-) emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 2421/11 para la adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa.,6, por un importe total de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000.-), correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las firmas HYNET S.A. y VIOLA ANGEL ALEJANRO, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 377/DGSPR/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 80-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa PROTECCION TOTAL GAVILAN S.R.L, con domicilio real en Avenida Presidente Perón 586, Piso 1°, Depto "112", Muñiz, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Esmeralda 762, Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Elio Sebastián Mazmud, D.N.I N° 25.420.120;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2), de la ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa PROTECCION TOTAL GAVILAN S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 378/DGSPR/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 240-DGSSP/2003, N° 268-DGSSP/2004, N° 384-DGSSP/2005, N° 401-DGSP/2006, N° 430-DGSPR/2007 y N° 322-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 333- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA. con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 344, Piso 2º, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avda. Congreso 5916, P.B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 240-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 19/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Sergio Adalberto Cretari, D.N.I N° 14.849.992;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.338, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.512 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESCORIAL LTDA. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 379/DGSPR/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 467-DGSSP/2005, N° 350-DGSPR/2007, N° 047-DGSPR/2008, N° 394-DGSPR/2009, N° 182-DGSPR/2010 y la Carpeta N°

026-DGSSP/2003,

y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BEST SECURITY S.R.L. con domicilio real en la calle Dante Alighieri N° 301, Wilde, Provincia de Buenos Aires y legal en la Av. Corrientes N° 2589, Piso 13° Departamento "70" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 467-DGSSP/2005;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 22/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Alejandro Gómez Chavarría, L.E N° 07.374.461;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.920, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.111 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 23/11/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 23/11/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa BEST SECURITY S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 381/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 36-DGSSP/2003, N° 83-DGSSP/2004, N° 259-DGSSP/2005; N° 352-DGSPR/2006, N° 373-DGSPR/2007 y N° 268-DGSPR/2009, N° 174-DGSPR/2010 y 256-DGSPR/2010, la Carpeta N° 139-DGSSP/2002 y el Expediente N° 856488/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 268-DGSPR/2009 de fecha 31/08/2009, la firma ORIS S.R.L. con domicilio real y constituido en la Avenida Rivadavia N° 969, Piso 9° Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 13/09/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondría a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procedería al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma ORIS S.R.L. dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a

la empresa citada precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 382/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 334-DGSSP/2004, N° 377-DGSP/2006, N° 462-DGSPR/2007 y N° 372-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 192-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A. con domicilio real y constituido en la calle Rivadavia N° 5725, Piso 3° Departamento "45" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 334-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Alberto Brusa, D.N.I N° 04.369.617;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD S.A. para

prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 383/DGSPR/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 226-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 20-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SICOM SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Chubut N° 1468, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Corrientes N° 745, Piso 9º, Departamento "92" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 226-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 02/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Isidoro Mango, D.N.I. N° 07.768.530;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de

la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SICOM SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 391/DGSPR/11

Buenos Aires 25, de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 351-DGSP/2006, N° 419-DGSPR/2007 y N° 308-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 048-DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BORGUARD'S S.R.L. con domicilio real en la calle Pio Díaz N° 1208, P.B, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Vedia N° 1981, Piso 16º, Departamento "H", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 351-DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Andrés

Francisco Valle, D.N.I N° 04.523.682;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa BORGUARD'S S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 392/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 71-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa R.BARONE SEGURIDAD S.A, con domicilio real en Avenida Valentín Vergara 140, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Lavalle 1567, Piso 10º, OF. 1018, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José Pedro Barone, D.N.I N° 05.607.486; Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa R.BARONE SEGURIDAD S.A, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 393/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 360-DGSPR/2009, N° 060-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 044- DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD HORUS S.R.L con domicilio real en Avenida Sucre

1869, Piso N° 29, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Charcas N° 3904, Piso 4°, Depto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 360- DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 02/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rubén Jorge Moraña, D.N.I N° 12.276.107;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.311, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.966 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD HORUS S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal

Argentina.
Cocca

Cumplido,

archívese.

DISPOSICIÓN N.º 394/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y la Disposición N° 278-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 066-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 278-DGSPR/2009 de fecha 09/09/2009, la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD NORDIKA S.R.L, con domicilio real en la calle Acasuso 363, Piso 1°, Of. "G", San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Shakespeare 4928 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de un año, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 08/09/2011;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispondrá a la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD NORDIKA S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido,

archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 395/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 358-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 61-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VIGIMAX S.R.L. con domicilio real en la calle Nicolás Avellaneda N° 516, Piso 1°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Jorge Luis Borges N° 2496, Piso 1°, Departamento "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 358-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ángel Francisco Abajo, D.N.I N° 25.316.298;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa VIGIMAX S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 396/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 053-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 50-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 053-DGSPR/2010 de fecha 23/03/2010, la empresa LITHIO S.R.L., con domicilio real en la calle 13 entre 82 y 83, P.B, La Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Ayacucho N° 490, Piso 2°, Departamento "7", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º: sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 18/08/2010 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, se efectuó el correspondiente requerimiento mediante la Providencia N° 916 DGSPR/2010 de fecha 31/08/2010, notificada personalmente con fecha 24/09/2010 y mediante cédula el 30/03/2011, conforme surge de las constancias de la carpeta administrativa, sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto.

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa LITHIO S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 397/DGSPR/11

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 349-DGSPR/2007, N° 319-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 045-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L. con domicilio real y legal en la calle Sarmiento N° 1574, Piso 2°, Departamento "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 349-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 07/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Máximo Augusto Hippe, D.N.I. N° 04.704.572;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 398/DGSPR/11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 163-DGSSP/2003, N° 203-DGSSP/2004, N° 301-DGSSP/2005, N°398-DGSP/2006,N° 490-DGSPR/2007, 379-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 027- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CARBESS S.R.L. con domicilio real en la calle Av. Maipú N° 4071, Planta Baja, La Lucila, Provincia de Buenos Aires y legal en la Av. Cabildo N° 4268, Piso 12° Dpto."G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 163-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 18/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en

los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Bessone, D.N.I N° 04.038.584, y como Director Técnico Suplente al señor Carlos Alberto Mansilla, D.N.I. N° 08.392.428;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.779, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2012 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.410 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CARBESS S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 399/DGSPR/11

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589) y el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y las Disposiciones N° 166-DGSSP/2004, N° 326-DGSSP/2005, N° 342-DGSP/2006, N° 465-DGSPR/2007, y N° 389-DGSPR/2009 y la Carpeta N°

072-DGSSP/2003,

y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SE.I.T.C S.R.L con domicilio real y constituido en Pasaje Zurich N° 3038, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 166-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 17/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Egar Adalberto Kerber, D.N.I N° 06.481.806;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.223, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.625 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SE.I.T.C S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la

Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 400/DGSPR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 098-DGSSP/2004, N° 182-DGSSP/2005, N° 215-DGSP/2006, N° 187-DGSPR/2007, N° 055-DGSPR/2009 y N° 240-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 178- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SISTEMAS DE UTILIZACION DE ALTA TECNOLOGIA S.A con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes 2589, Piso 12°, Depto "66", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 098- DGSSP/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 10/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico Titular , en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor José Horacio Quiroga , D.N.I N° 16.739.546 ;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.246, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.592 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por la Ley N° 3751, Anexo I, Artículo 145, Inciso 9 por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SISTEMAS DE UTILIZACION DE ALTA TECNOLOGIA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 401/DGSPR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363), N° 3751 (B.O. N° 3589) y el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y las Disposiciones N° 278-DGSP/2006, N° 338-DGSPR/2007, N° 393-DGSPR/2009 y la Carpeta N°182-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROTEGER SEGURIDAD S.A. con domicilio real en Av. Del Sesquicentenario N° 4597, P.B, Pablo Noguez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Formosa N° 222, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 278-DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 18/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Néstor Ezequiel Villalba, D.N.I N° 23.335.063;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PROTEGER SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 402/DGSPR/11

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 438-DGSP/2006, N° 516-DGSPR/2007, N° 282-DGSPR/2008, y N° 397-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 079- DGSP/2006, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGUR-ONE S.R.L con domicilio real en la calle Alsina 2737, Del Viso, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida del Libertador 6695, Piso 1º, Depto "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 438- DGSP/2006;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 02/12/2011 la interesada

solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Ernesto Duronto, D.N.I N° 05.462.262;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.611, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.888 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley N° 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del 03/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 03/12/2011 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGUR-ONE S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 403/DGSPR/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 82-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa ROYAL GUARD SECURITY S.R.L, con domicilio real en la calle 144, N° 1245, Berazategui, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Costa Rica 4160, Piso 1°, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Miguel Ángel Garello, D.N.I N° 04.698.775;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145 Inciso 2, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa ROYAL GUARD SECURITY S.R.L su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 404/DGSPR/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589) y el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 103-DGSSP/2004, N° 192-DGSSP/2005, N° 249-DGSP/2006, N° 521-DGSPR/2007, y N° 404-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 197-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAS SEGURIDAD S.A con domicilio real en la calle Ortiz de Rosas 1245, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Corrientes 1847, Piso 2°, Depto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 103-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 05/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Inciso b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Agustín Martín Masferrer, L.E N° 07.963.921;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.565, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.612 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la

habilitación concedida a la empresa MAS SEGURIDAD S.A, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3°.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 408/DGSPR/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 194-DGSSP/2003, N° 211-DGSSP/2004, N° 342-DGSSP/2005, N° 341-DGSP/2006 y N° 405-DGSPR/2007, N° 366-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 021-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALERTAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con domicilio real y legal en la calle Virrey Ceballos N° 215, Piso 2°, Oficina "3", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 194-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 08/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Francisco Domingo Soranna, D.N.I. N° 04.314.651;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su

habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALERTAS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 411/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 162-DGSSP/2003, N° 084-DGSSP/2005, N° 285-DGSP/2006, N° 351-DGSPR/2007, y N° 262-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 028-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA con domicilio real y constituido en Avenida Corrientes N° 951, Piso 2º, Depto "H", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 162-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 30/08/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a);b) y c),

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Hugo Saúl Ríos, D.N.I N° 05.679.494;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 145, Inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PRETOR COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribáse en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 414/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 352-DGSSP/2005, N° 417-DGSP/2006 y N°

464-DGSPR/2007, N° 346-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 087- DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GRIPH S.A. con domicilio real en la calle Mendoza N° 1756, Piso 3° Departamento "J" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y legal en la calle Cuba N° 1836, Piso 6°, Departamento "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 352-DGSSP/2005;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 29/10/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Santiago Sobrero, D.N.I N° 11.303.572;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 214.137, el cual posee vigencia hasta el día 01/09/2015 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.709 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa GRIPH S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 415/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 100-DGSSP/2003, N° 160-DGSSP/2004, N° 177-DGSSP/2005, N° 159-DGSP/2006, N° 520-DGSPR/2007 y N° 413-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 225- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa EXES S.R.L. con domicilio real en la calle Salguero 2493, P.B, San Martín, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Esmeralda 77, Piso 1°, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 100- DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 13/12/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Roberto Antonio Manfredi, L.E N° 04.170.776;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.605, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.552 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 12/12/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 12/12/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa EXES S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 416/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y la Carpeta N° 85-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa OREGON SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A, con domicilio real en la calle Calchaquí N° 3, Piso 1º, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle 25 de Mayo N° 582, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Néstor Eugenio Ausades, D.N.I N° 11.076.551;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas

actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas; Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 2, Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa OREGON SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 417/DGSPR/11

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N°3751 (B.O. N° 3589), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 478-DGSPR/2007, N° 365-DGSPR/2009 y N° 111-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 046-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD GENERAL S.A. con domicilio real y legal en la calle Valentín Gómez N° 3354, Planta Baja, Departamento "1", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 478-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 11/11/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ramón Ronaldo Johansen, D.N.I N° 05.174.681;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.887, el cual posee vigencia hasta el día 01/03/2014 y que fuera expedido en Legajo N° 9.761.898 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1, art. 145, inciso 9, de la Ley 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD GENERAL S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 146/DGTALMDU/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1404204/2011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Storage y Componentes HP” con destino a la UPE Arroyo Maldonado;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 105-DGTALMDU-2.011, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.325/2.011 para el día 28 de Setiembre de 2011 a las 13:00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.634/2.011, se recibieron las propuestas de las firmas: G&B S.R.L.; GRANET S.A. y ERGO RENOVA S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 2693/2011 propone preadjudicar la “Adquisición de Servidor y Componentes HP” a la firma GRANET S.A. por el monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.562,50);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Pública N° 2.325/2.011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la “Adquisición de Storage Y Componentes HP”, a la firma GRANET S.A. por el monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.562,50);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la UPE Arroyo Maldonado y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

DISPOSICIÓN N.º 147/DGTALMDU/11

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 639431/2011, la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960), Decreto N° 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), Decreto N° 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.835), y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la “Adquisición de Servidor y Storage” con destino al Departamento de Sistemas de Información de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Disposición N° 118-DGTALMDU-2.011, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 2.665/2.011 para el día 03 de Noviembre de 2.011 a las 13:00 hs.;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.970/2.011, se recibieron las propuestas de las firmas: AKTIO S.A.; GRANET S.A. y COMPUSYSTEM S.A.;

Que, efectuado el análisis de la oferta presentada, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 2.847/2.011 propone preadjudicar la “Adquisición de Servidor y Storage” a la firma COMPUSYSTEM S.A. por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 264.175,00);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) de la Ley N° 2.095/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE**

Art. 1º.-Apruébase la Licitación Pública N° 2665/2011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase la “Adquisición de Servidor y Storage”, a la firma COMPUSYSTEM S.A. por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 264.175,00);

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Codino**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 2691/DGINC/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

el Decreto N° 1063/09, la Resolución N° 1/MDEGC/09 , la Disposición N° 11/DGINC/09; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, a lo establecido por el Decreto N° 1063/09, la Dirección General de Industrias Creativas tiene, entre otras, las responsabilidades primarias siguientes: diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas, audiovisuales y contenidos de Internet, integrando el sector privado al quehacer público, y promover y difundir a nivel nacional e internacional a la Ciudad de Buenos Aires como ámbito de filmación;

Que mediante la Resolución N° 1/MDEGC/09 se delegó en el Sr. Director de la Dirección General de Comercio Exterior, Lic. Enrique Avogadro, el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones de este ministerio, hasta tanto se designe al funcionario titular de la misma;

Que la Comisión de Filmaciones de Buenos Aires de la Dirección General de Industrias Creativas tiende a promocionar, tanto en el país como en el exterior, a la Ciudad de Buenos Aires como lugar propicio para la producción de obras audiovisuales y brindar a los interesados en dichas actividades información específica y actualizada sobre los recursos humanos, técnicos y locaciones que ofrece la Ciudad;

Que por Disposición N° 11/DGINC/09 se creó la "Guía para la Producción Audiovisual de la Ciudad de Buenos Aires" a cargo del área Comisión de Filmaciones de Buenos Aires;

Que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con locaciones de gran interés para la actividad audiovisual, lo que se verifica en las numerosas producciones televisivas y cinematográficas que se realizan en sus plazas, calles y otros espacios públicos con una gran cantidad de recursos humanos calificados, particularmente actores, actrices y modelos;

Que a efectos de promocionar y difundir la potencialidad de la Ciudad como set de filmaciones, resulta conveniente producir un catálogo permanente que, en forma ordenada, muestre las distintas locaciones urbanas que ofrece Ciudad, incluyendo tanto espacios públicos como privados;

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario implementar una nueva publicación del citado catálogo que contenga mayor información del sector mencionado y que sirva como herramienta de consulta permanente para todos los interesados, el que podrá ser publicado en formato papel o digital en caso de contar con la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorízase la publicación permanente del “Catálogo de Locaciones de la Ciudad de Buenos Aires” a cargo del área Comisión de Filmaciones de Buenos Aires de la Dirección General de Industrias Creativas.

Artículo 2°.- Apruébanse los modelos de autorización de uso de imagen que, como Anexos I y II N° 02306478, forman parte de la presente.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 464/DGFYME/11

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2011

VISTO:

los Decretos N° 2075-GCBA/07, N° 132-GCBA/07, N° 755-GCBA/09, N° 1017-GCBA/09, N° 92/GCBA/04, la Disposición N° 46-DGFYME/10;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2075-GCBA/07 aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de la Autónoma de Buenos Aires, creando la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la entonces Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, transfiriendo de la órbita de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor los distintos sistemas de ferias que de ella dependían, estableciendo las responsabilidades primarias de esta Dirección General;

Que por Decreto N° 132-GCBA/08 se modifican las responsabilidades descriptas en el Decreto N° 2075-GCBA/07 de esta Dirección General;

Que el Decreto N° 755-GCBA/09 modifica la denominación de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano, la que pasa a denominarse Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que el Decreto N° 1017-GCBA/09 modifica la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

aprobada por el Decreto 2075-GCBA/07 y modificatorias; Que por Decreto N° 92-GCBA/04 se facultó a la ex Subsecretaría de Medio Ambiente a otorgar permisos de uso precario y gratuito del espacio del dominio público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentre en estado de subutilización con fines sociales, culturales, turísticos y productivos;

Que esas facultades fueron delegadas a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que por Disposición N° 46-DGFYME-10, se reguló el funcionamiento de los Paseos Regulados por el Decreto N° 92/04;

Que en el artículo 22 de la mencionada Disposición N° 46-DGFYME/10 se estableció que el Registro de Postulantes permanecerá abierto durante el mes de septiembre de cada año.

Que razones de índole operativas y el gran cúmulo de solicitudes presentadas ante esta Dirección General generaron que los plazos de apertura del Registro de Postulantes se extendiera en el tiempo, desvirtuándose lo estipulado en la norma mencionada.

Que a fin de procurar un mejor ordenamiento y mayor nivel de certeza respecto de los interesados es necesario proceder a establecer un nuevo plazo de la apertura del Registro de Postulantes de las ferias del Decreto N° 92/04;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE FERIAS Y MERCADOS DISPONE

Artículo 1º.- Establézcase que la apertura del Registro de Postulantes para las Ferias reguladas por el Decreto 92/04 del período correspondiente al año 2012 se realizará exclusivamente en los meses de Marzo y Septiembre del referido año.

Artículo 2º.- A partir de la publicación de la presente y durante el período no comprendido en la misma no se recibirán más solicitudes de autorización para participar en las ferias.

Artículo 3º.- Quedan exceptuadas de la presente aquellas solicitudes originadas en peticiones de personas comprendidas en los términos de la ley N° 22431 y aquellas que hayan ingresado previamente a la emisión de esta disposición.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Vallejos**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 105/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expte. N° 638296/2010, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-2005 (B.O.C.B.A. N° 2126), ratificado por Resolución N° 103-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N°

2463) y N° 02-GCABA (B.O.C.B.A. N° 2136) ratificado por Resolución N° 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2463), la Resolución N° 03-SSCC/05 (B.O.C.B.A. 2137), la Resolución N° 11-SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, Disposición N° 29-DGHP/08 y,

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 638296/2010 la Sra. Odalia Gomez Favio (DNI N° 92.880.119) en carácter de socio gerente de PALO ALTO SALOON S.R.L solicita la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-2005, del local de baile con nombre de fantasía "Palo Alto Saloon S.R.L.", sito en la Av. Rivadavia N° 10699 – Calle Alternativa: Risso Patron N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el local mencionado poseía habilitación otorgada por expte. N° 1129913/2009 para los rubros, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria.

Que, en fecha 01 de marzo de 2011, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7 en el marco de la causa N° 42362/2009 caratulada "Palo Alto Saloon SRL s/ inf. Art. 4.1.1.2, Habilitación en infracción – Ley 451" informa que se deberá dar de baja el expediente N° 1129913/2009 en atención a lo resuelto en la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2010, que en su parte dispositiva ordena imponer la sanción prevista en el artículo 21 bis, de la ley 451, es decir inhabilitación por 2 años con más caducidad inmediata de la habilitación;

Que en el marco de la Causa N° 47321/10 que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 24 secretaria N° 131, en fecha 13 de enero de 2011 se procedió a secuestrar el Expediente N° 638296/2010 de inscripción ante este Registro Público de Lugares Bailables;

Que, por Disposición N° 4127/DGHP/2011, de fecha 18 de abril de 2011, se dispuso la caducidad de la habilitación otorgada por expte. N° 1129913/2009 para el local sito en Av. Rivadavia 10699 PB, EP, SS y calle alternativa Risso Patron N° 7, para los rubros restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C"—actividad complementaria.

Que, en virtud de la caducidad de la habilitación y en atención a la faltante de los requisitos requeridos en el marco del DNU N° 1-GCBA/2005 y Resoluciones reglamentarias, como es el certificado de habilitación, se desprende que el peticionante no ha dado cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 y por Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Desestímese la solicitud de inscripción presentada por la Sra. Odalia, Gomez Favio, (DNI N° 92.880.119) en carácter de socia gerente de PALO ALTO SALOON S.R.L, en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local de baile con nombre de fantasía "Palo Alto Saloon S.R.L.", sito en la Av. Rivadavia N° 10699 - Calle Alternativa: Risso Patron N° 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haberse decretado la caducidad de la habilitación atento lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese para su conocimiento a la firma Palo Alto Saloon S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.º 106/DGHP/DGFYC/DGFYCO/11

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 877186/2011, el artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (AD 700.5), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005 (BOCBA 2126), y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 877186/2011, se presenta el señor Gustavo Ariel COCIÑA, en su carácter de Apoderado de INDRI S.A. y solicita la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005, del local ubicado en Honduras N° 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de acuerdo a la documentación agregada por el interesado y de la constancia del sistema, el titular inició el trámite de habilitación por Expediente N° 847785/2011, para desarrollar la actividad de "local de baile clase "C";

Que el artículo 2.1.8. del Código de Habilitaciones y Verificaciones (AD 700.4) establece que los locales de espectáculos y diversiones públicas, no pueden ser librados al público hasta tanto no cuenten con la habilitación acordada y el certificado pertinente.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/2005, establece la obligatoriedad de inscripción de todos los locales habilitados como Local de Baile Clase "C", previo a su libramiento al público.

Que en consecuencia, el inicio de trámite de habilitación no resulta suficiente hasta tanto no se concluya la habilitación y se obtenga el correspondiente certificado, requisito insoslayable para el inicio del trámite de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Que a fin de cumplir con los recaudos del art. 7, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 24 de junio de 2011, se giraron las actuaciones al Departamento Técnico Legal a fin que indique el temperamento a adoptar en el caso.

Que con fecha 30 de junio de 2011, el servicio jurídico emitió dictamen considerando que resulta a todas luces inviable la solicitud de inscripción ante el Registro Público de Lugares Bailables, toda vez que no se encuentra acreditado uno de los requisitos esenciales del trámite, el de contar con habilitación como Local de Baile.

Por ello y en uso de las facultades dispuestas por Ley N° 2624 (B.O.C.B.A 2843 del 04.01.2008),

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Rechácese la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, del local ubicado en la calle Honduras N° 5445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nombre de fantasía "ROSEBAR", solicitada por el señor Gustavo A. Cociña, presidente de la firma INDRI S.A., por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Dése al Registro. Regístrese, comuníquese a Dirección General de Fiscalización y Control y Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a sus efectos. Notifíquese al interesado con entrega de copia. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, resérvese. **Sandberg Haedo - Roldán - Boscoboinik**

DISPOSICIÓN N.º 1206/DGFYCO/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

Las previsiones de la Ley N° 2624, las Resoluciones N° 296/AGC/2008 y 69/AGC/2010, y demás disposiciones normativas complementarias, concordantes y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es una entidad autárquica que posee competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía, siguiendo los lineamiento fijados por el artículo 104, inciso 11) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 296-AGC/08 y su Resolución modificatoria N° 69-AGC/10, se estableció la estructura orgánico funcional de la AGC, en comunión con las previsiones legales de la Ley N° 2.624, y definieron las misiones y funciones de cada una de las Direcciones Generales que la integran.

Que todas las ventanillas de atención al público funcionan de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13.30, conforme lo resuelto por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control.

Que cabe destacar que dentro de las mencionadas en el párrafo precedente se encuentra la de recepción de documentación a profesionales de la Ley N ° 257, la misma es presentada por ventanilla y posteriormente conforma expediente.

Que dicho procedimiento se debe efectuar mediante el Sistema de Administración de Documento Electrónico dentro del corriente mes de presentada la documentación.

Que por lo expuesto y atento al cierre del ciclo anual 2011, se suspende la recepción de toda documentación referente a la Ley N° 257, los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto, la ventanilla permanecerá abierta para Atención al Público en general en el horario normal y habitual.

Por ello, en uso de las facultades oportunamente conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Establécese la suspensión en la ventanilla de Atención al Público,

perteneciente a la Dirección general de Fiscalización y Control de Obras en forma exclusiva para la recepción de documentación referente a la Ley n° 257, los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011, conforme lo expuesto en el exordio.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones de Fiscalización y Control de Obras y de Gestión Técnico Operativa de la Dirección General de Fiscalización Control de Obras perteneciente a la Agencia Gubernamental de Control, y a la Dirección General Técnica y Legal de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Boscoboinik**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 203/DGTALINF/11

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10, la Disposición N° 9-DGC-10, la Disposición N° 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2296590/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1° de la Disposición N° 181-DGCG-10 establece que “Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden”;

Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar la rendición de los gastos efectuados en la Caja Chica Común N° 4 (cuatro) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de

la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos siete mil trescientos setenta y dos con 14/100 (\$ 7.372,14.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto N° 67-10 y el punto N° 1 de la Disposición N° 9-DGCG-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 4 (cuatro) por un importe de pesos siete mil trescientos setenta y dos con 14/100 (\$ 7.372,14.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición N° 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

Fe de Erratas

Área Jefe de Gobierno

Fe de Erratas

En el Boletín Oficial N° 3811, correspondiente al 14 de diciembre de 2011, se publicó el Decreto N° 660/11, con sus respectivos Anexos, los mismos contenían errores, y a continuación se dispone de la versión correcta.

ANEXOS

TRIMESTRALES

Conforme los artículos 32 y 33 de la Ley N° 2.571

Organos de Control

Resoluciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 301/PG/11

Buenos Aires, 21 de octubre de 2011

VISTO:

el Expediente N° 1.866.272/2011, el Decreto N° 915-GCBA-09, la Resolución Conjunta N° 2495-JG-MH-09, la Resolución N° 21-PG-10, la Resolución N° 86-PG-11, la Resolución N° 119-PG-11 y la Resolución N° 150-PG-11 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 915-GCBA-2009, modificado por el Decreto N° 1008/2009, se facultó al titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$10.000.-) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por dicho Decreto se faculta a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 2495-JG-MH-09 y la Resolución N° 21-PG-10, se estableció el procedimiento interno de la Procuración General de la CABA para celebrar contrataciones bajo la figura "locación de servicios";

Que por las Resoluciones citadas en el visto, tramitaron las contrataciones de diversas personas por determinadas retribuciones para cumplir funciones en esta Procuración General;

Que conforme a una justa y razonable apreciación de las cargas laborales asignadas, corresponde otorgar un incremento en el salario de diversos agentes, que revisten como contratos de locación de servicios;

Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que modifique los montos consignados oportunamente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase la Resolución N° 150-PG-11, en cuanto a las retribución mensual a partir del mes de septiembre de 2011, del contrato de locación de servicios de: UGARTE, Javier, (CUIT 23-08209890-9); y modifícanse la Resolución N° 86-PG-11 y la Resolución N° 119-PG-11, en cuanto a la retribución mensual a partir del mes de septiembre de 2011, del contrato de locación de servicios de DERITO, Silvia Mercedes, (CUIT 27-30354188-3), en el modo y forma que se detalla en el Anexo "I", que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- La Dirección General de Contaduría incluirá el importe de todas las remuneraciones mensuales en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 4º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2011.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monner Sans**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 136/ERSP/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO

la Resolución N° 84/ERSP/2008, las Actas de Directorio N° 337 del 29 de abril de 2009, N° 397 del 7 de julio de 2010 y N° 453 del 21 de septiembre de 2011, el Expediente N° 3133/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Directorio a través del Acta N° 337 la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo tiene entre sus funciones asignar en forma exclusiva la numeración que corresponda a la caratulación de los expedientes EURSPCABA; administrar el sistema de Mesa de Entradas y Salidas del Ente así como proponer las adecuaciones normativas pertinentes en materia de sus procesos, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

Que, el Directorio a través del Art. 2º de la Resolución N° 84/ERSP/2008 el Directorio aprobó la implementación de un formulario para solicitar el inicio de un expediente EURSPCABA;

Que, de la experiencia incorporada por la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo desde

la puesta en vigor del referido formulario surgió la necesidad de realizar modificaciones al formulario denominado "Solicitud Caratulación Expediente EURSPCABA";

Que, una de las modificaciones consiste en incorporar un ítem dónde consignar la cantidad de fojas que contiene la actuación remitida a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo para su caratulación, la que debe estar correctamente foliada y numerada;

Que, además el nuevo formulario incorpora un espacio específico y bien visible donde la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo debe consignar el número de expediente asignado a la actuación;

Que, se reemplaza el isologo del formulario aprobado por resolución N° 84/ERSP/2008 por el aprobado por Acta de Directorio N° 397 del 7 de julio de 2010;

Que, en su reunión ordinaria del día 21 de septiembre del corriente año el Directorio aprobó la propuesta de modificación del Formulario de Caratulación de Expediente EURSPCABA;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el formulario "Solicitud Caratulación Expediente EURSPCABA" que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el Anexo II de la Resolución N° 84/ERSP/2008.

Artículo 3º.- Lo resuelto en los artículos precedentes entrará en vigencia al tercer día hábil de la sanción de la presente resolución.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todas las unidades administrativas del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

ANEXO

Poder Judicial

Disposiciones

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 38/SGC/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 y

N° 3753; la Resolución CCAMP N° 11/10, la Disposición UOA N° 64/11 y la Actuación Interna N° 20266/11 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de reimpresión del primero, segundo y tercer Informe de Gestión, segundo Informe de Conflictividad y encuadernación de Protocolos de Dictámenes para uso del Ministerio Público Fiscal.

Que mediante la Disposición UOA N° 64/11 -obrante a fs. 184/195- se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2011 tendiente a lograr la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I la integró, con un presupuesto oficial de pesos doscientos un mil setecientos noventa y dos (\$201.792,00) IVA incluido.

Que conforme surge de lo actuado se ha dado cumplimiento con la publicidad correspondiente al presente procedimiento de selección.

Que con fecha 9 de noviembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 262/263) recibiendo las propuestas de las firmas GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. (\$171.500,00), IVA incluido; EDICIONES EMEDE S.A. (\$159.300,00), IVA incluido; ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (\$183.200,00), IVA incluido; LA IMPRENTA YA de MARIANELA IRIS BRAVO (\$135.500,00), IVA incluido, conforme constancias de fs. 264/278; 279/314; 315/329 y 330/358, respectivamente.

Que se dio intervención al área requirente a fin de que aquella emita informe técnico sobre las ofertas recibidas, lo cual se cumplió conforme surge de fs. 375.

Que a fs. 410/412 obra el Dictamen de Preadjudicación N° 11/11 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado -conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 427), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 419/420) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 421/425). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 414/416 y 418) sin que se hubiesen presentado impugnaciones al mismo. Que por lo hasta aquí expuesto, compartiendo la recomendación efectuada por la mencionada Comisión, corresponde adjudicar al oferente EDICIONES EMEDE S.A. los renglones N° 1 "Impresión y Encuadernación del Primer Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500", N° 2 "Impresión y Encuadernación del Segundo Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500"; N° 3 "Impresión y Encuadernación del Tercer Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500" y N° 4 "Impresión y Encuadernación del segundo Informe de Conflictividad. Cantidad: 500", por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos (\$159.300,00) IVA incluido.

Que corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. y LA IMPRENTA YA de MARIANELA IRIS BRAVO, en razón de no dar cumplimiento con el requisito exigido en la cláusula 9, apartado c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales -Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP-.

Que finalmente, corresponde declarar desiertos los renglones N° 5 "Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía N° 1 en lo Contencioso Administrativo y Tributario"; N° 6: "Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía N° 3 en lo Contencioso Administrativo y Tributario"; N° 7 "Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario"; N° 8 "Encuadernación de Dictámenes para la Secretaría Judicial"; N° 9 "Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario" y N° 10 "Encuadernación de

Dictámenes para la Fiscalía N° 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”, en razón de no haberse recibido ofertas para dichos renglones.

Que no obstante lo expuesto, mediante proveído UOA N° 52/11 (fs. 428), el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones manifestó, en relación a los renglones precedentemente citados -renglones N° 5 a N° 10-, que las necesidades que les dieron origen aún persisten, de modo tal que propició la realización de un nuevo procedimiento de selección tendiente a lograr la contratación de los trabajos descriptos en dichos renglones, en las mismas cantidades y condiciones que las indicadas en el llamado dispuesto por la Disposición UOA N° 64/11 y mediante el procedimiento de contratación directa conforme lo expuesto en el apartado 2° del artículo 28 de la Ley N° 2095.

Que en relación al presupuesto oficial para la contratación directa propiciada, conforme surge de la Nota DCyC N° 727/11, el mismo asciende a la suma de pesos doce mil ochocientos ochenta (\$12.880,00) IVA incluido, habiendo informado el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, mediante Proveído DPC N° 12/11 haber efectuado la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a las erogaciones que tramitan en estos actuados.

Que el artículo 25 de la Ley N° 3318, modificatorio del inciso 2° del artículo 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispone que es atribución del Ministerio Público el “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (...)”.

Que a fs. 447/451 el Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente, disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas y autorice el llamado por contratación directa -art. 28, inciso 2° de la Ley 2095- respecto de los renglones N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10 toda vez que resulta impostergable contar con los bienes en ellos contenidos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 21 inc. 2°, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, los artículos 13, 30, 31, 109 y concordantes de la Ley N° 2095 y la Resolución CCAMP N° 11/10;

**EL SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 13/11, tendiente a lograr la contratación del servicio de reimpresión del primero, segundo y tercer Informe de Gestión (500 ejemplares de cada uno), segundo Informe de Conflictividad (500 ejemplares) y encuadernación de Protocolos de Dictámenes para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos (\$159.300,00) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar al oferente EDICIONES EMEDE S.A. (CUIT 30-57430603-1), los renglones N° 1 “Impresión y Encuadernación del Primer Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500”, N° 2 “Impresión y Encuadernación del Segundo Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500”; N° 3 “Impresión y Encuadernación del Tercer Informe Anual de Gestión. Cantidad: 500” y N° 4 “Impresión y Encuadernación del segundo Informe

de Conflictividad. Cantidad: 500”, por la suma total de pesos ciento cincuenta y nueve mil trescientos (\$159.300,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°.- Declarar desiertos los renglones N° 5 “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía N° 1 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”; N° 6: “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía N° 3 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”; N° 7 “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario”; N° 8 “Encuadernación de Dictámenes para la Secretaría Judicial”; N° 9 “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario” y N° 10 “Encuadernación de Dictámenes para la Fiscalía N° 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario”, que formaron parte de Licitación Pública N° 13/11, en razón de no haberse recibido ofertas para dichos renglones.

ARTÍCULO 5°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas GRAFICA SUR EDITORA S.R.L. y LA IMPRENTA YA de MARIANELA IRIS BRAVO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 24/11, tendiente a lograr la contratación del servicio de encuadernación de Protocolos de Dictámenes para uso del Ministerio Público Fiscal con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con un presupuesto oficial de peso doce mil ochocientos ochenta (\$12.880,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar y de invitación a cotizar, que como Anexos II y III integran la presente Disposición.

ARTÍCULO 9°.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los pliegos de la Contratación Directa N° 24/11 serán gratuitos.

ARTÍCULO 11°.- Establecer día 26 de diciembre de 2011, a las 12:15 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 12°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el artículo 6° de la presente, se deberá atender con cargo a la partida 3.5.3. del Presupuesto General de Gastos de este Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 13°.- Invitar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a presenciar el acto de apertura de ofertas, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 14°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la orden de compra pertinente.

ARTÍCULO 15°.- Instruir a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.

Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los oferentes y a los proveedores del rubro, comuníquese a la Oficina de Relaciones Institucionales, a la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, N° 2 y N° 3, la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Secretaría Judicial, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio, a la Guía de Licitaciones y a la Cámara del rubro a licitar y oportunamente archívese. **Fraga**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Docentes

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial comunican la Exhibición de los listados por orden Mérito de INGRESO 2011 e INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2012, que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Lugar: Sede de cada Región.

Fecha: 13, 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2011.

Horario: de 9 a 16 hs.

Reconsideración de puntaje:

Lugar: Sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315, 3º piso.

Fecha: 20, 21, y 22 de diciembre de 2011.

Horario: de 9 hs. a 17 hs.

Reconsideración de puntaje por antigüedad:

Lugar: Dirección General de Personal Docente y No Docente, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.

Fecha: 20, 21, y 22 diciembre 2011.

Horario: de 10 a 12 hs. y 14 a 16 hs.

Santiago E. R. Galíndez Sainz

Director Operativo

CA 270

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE**Docentes**

El GCBA, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 40.593 y sus Modificatorias -E.D.M- y la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) convoca a los aspirantes al Concurso INGRESO 2011, para Maestros de Ciclo, Maestros Educativos Nucleados y Maestros Especiales, a concurrir de acuerdo al siguiente detalle:

Maestros de Ciclos y Maestros de Centros Educativos.

Lugar: Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Horario: 9.30 hs.

Maestros de Materias Especiales.

Lugar: Sede de la Escuela N° 8, D.E. 1º, Talcahuano 680, CABA.

Fecha: 21 de diciembre de 2011.

Horario: 14 hs.

1. Accesorios de Moda.
2. Cerámica.
3. Cocina.
4. Computación.
5. Contabilidad.
6. Corte y Confección.
7. Cosmetología.
8. Decoración de Interiores.
9. Dibujo.
10. Electricidad.
11. Folklore.
12. Fotografía.
13. Informador de Turismo.
14. Inglés.
15. Peluquería.
16. Práctica de Escritorio.
17. Primeros Auxilios.
18. Radio.
19. Tejido.

Santiago E. R. Galíndez Sainz
Director Operativo

CA 271

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO**COMISIÓN DE SELECCIÓN****Concurso Público****LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTES ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN DE FALTAS ESPECIALES**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a Concurso Público de oposición y antecedentes para cubrir siete (7) cargos de Agente Administrativo de Atención de Faltas Especiales, los que encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires y de la Resolución N° 108/AGC/11, por la que se aprueba el Reglamento de Concurso para la Selección de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Comisión de Selección está integrada por el Director General de Control de Faltas Especiales, Martín García Santillán (DNI 27.745.045); Fabián Davies (DNI 20.385.389) y Carolina Quintana (DNI 23.123.322) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Romina Rodríguez (DNI 30.221.476) y María Ángela López (DNI 20.080.712) como representantes suplentes; Marcela I. Basterra (DNI 16.024.077) como representante titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y Matías Álvarez Dorrego (DNI 25.704.964) como representante suplente; Mariano Mauro Sartoris (DNI 23.453.668) como representante titular del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y María Georgina Elcano (DNI 28.563.912) como representante suplente; Martín Carballeira (DNI 23.376.067) como representante titular de la Agencia de Protección Ambiental y Damián Angrisani (DNI 25.996.871) como representante suplente; Graciela Noemí Castillo (DNI 11.593.407) como representante titular del Ministerio de Hacienda, y Jaqueline Varela (DNI 92.474.749) como representante suplente. Martín García Santillán (DNI 27.745.045) actuará como Coordinador Titular y José María Benites (DNI 14.761.156) como Coordinador suplente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 108/AGC/11.

El Jurado de Evaluación está integrado por Natalia Laura HASSASSIAN (DNI 23.702.909) y Valeria Roxana MENA (DNI 24.365.203) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Sandra Elizabeth COCCO (DNI 16.055.747) y Viviana BUSTO (DNI 20.410.551) como representantes suplentes; Ezequiel KLAINER (DNI 22.100.444) como representante titular de la Procuración General de la Ciudad y Sebastián Pablo ESPINO (DNI 22.426.904) como representante suplente; Javier HERRERA BRAVO (DNI 13.213.993) como representante titular de la Secretaría Legal y Técnica, y Ana CUEVA REY (DNI 21.986.249) como representante suplente; Horacio PEIX (DNI 24.796.477) como representante titular del Ministerio Público Fiscal, y Martín LOSADA (DNI 25.678.994) como representante suplente.

La solicitud de inscripción deberá presentarse personalmente o por tercero autorizado, del veintiocho (28) de Febrero de 2012 al cinco (05) de Marzo de 2012 – inclusive – en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, en la Mesa de Entradas y Atención al Público de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Reglamento del Concurso estarán disponible en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja – Mesa de Entradas – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del cinco (05) de Enero de 2012 en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, y en

el sitio web www.buenosaires.gob.ar.
Son condiciones excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo tener veinticinco (25) años de edad cumplidos al momento de la inscripción, ser abogado/a, acreditar el transcurso de cuatro (4) años desde la matriculación o de ejercicio de la profesión en el Poder Judicial o Ministerio Público Nacional o Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no estar incluido en las causales previstas en el artículo 7° de la Ley N° 471, no estar comprendido o incurso en alguno de los supuestos del artículo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de normas análogas de la Constitución Nacional, y no haber sido sancionado con exclusión de la matrícula profesional de abogado. **García Santillán - Davies - Quintana - Basterra - Varela - Castillo - Carballeira - Rodríguez - Benites**

María Florencia Ferro
Directora de Mesa de Entradas y Atención al Público

CA 272

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Acta N° 1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Diciembre de dos mil once, siendo las trece horas, queda integrada la COMISIÓN DE SELECCIÓN prevista por la Resolución N° 108-AGC-2011, con la presencia de los abajo firmantes. Acto seguido, y visto que el Jurado de Evaluación se ha declarado integrado en el día de la fecha, se considera que el artículo 9° del Reglamento del Concurso establece que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la integración del Jurado de Evaluación y de la Comisión de Selección, esta última deberá llamar a Concurso, el que se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, como así también mediante carteleras en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en el sitio web www.buenosaires.gob.ar

Asimismo se tiene en cuenta que el artículo 10° del citado Reglamento dispone que el llamado a concurso se convocará en el marco de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se especificarán: a) los cargos que deben cubrirse, aclarando que los mismos encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471, b) la integración de la Comisión de Selección y del Jurado de Evaluación, y c) las fechas de iniciación y de terminación del período de inscripción, el lugar en donde podrán retirarse u obtenerse las solicitudes de inscripción, y el lugar y horario de inscripción.

Que dicho artículo también ordena abrir un período de inscripción por el término de cinco (5) días que podrá prorrogarse, y exhibir el Reglamento del Concurso en el lugar de inscripción y en el sitio web www.buenosaires.gob.ar

Por todo lo expuesto la COMISIÓN DE SELECCIÓN acuerda A) Convocar a Concurso público de oposición y antecedentes, en el marco de la Ley N° 471 de Relaciones

Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, para seleccionar siete (7) cargos de Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales, que encuadran en la modalidad prevista en el artículo 34 de la Ley N° 471; B) Comunicar que la Comisión de Selección está formada por el Director General de Control de Faltas Especiales, Martín García Santillán (DNI 27.745.045), Fabián DAVIES (DNI 20.385.389) y Carolina QUINTANA (DNI 23.123.322) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y el primero a su vez como Coordinador Titular de la misma Agencia, y Romina RODRÍGUEZ (DNI 30.221.476) y María Ángela LÓPEZ (DNI 20.080.712) como representantes suplentes; Marcela I. BASTERRA (DNI 16.024.077) como representante titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y Matías ÁLVAREZ DORREGO (DNI 25.704.964) como representante suplente; Mariano Mauro SARTORIS (DNI 23.453.668) como representante titular del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y María Georgina ELCANO (DNI 28.563.912) como representante suplente; Martín CARBALLEIRA (DNI 23.376.067) como representante titular de la Agencia de Protección Ambiental y Damián ANGRISANI (DNI 25.996.871) como representante suplente; Graciela Noemí CASTILLO (DNI 11.593.407) como representante titular del Ministerio de Hacienda, y Jaqueline VARELA (DNI 92.474.749) como representante suplente; y José María BENITES, DNI 14.761.156 en su condición de Coordinador Suplente; C) Comunicar que el JURADO DE EVALUACIÓN está integrado por Natalia Laura HASSASSIAN (DNI 23.702.909) y Valeria Roxana MENA (DNI 24.365.203) como representantes titulares de la Agencia Gubernamental de Control, y Sandra Elizabeth COCCO (DNI 16.055.747) y Viviana BUSTO (DNI 20.410.551) como representantes suplentes; Ezequiel KLAINER (DNI 22.100.444) como representante titular de la Procuración General de la Ciudad y Sebastián Pablo ESPINO (DNI 22.426.904) como representante suplente; Javier HERRERA BRAVO (DNI 13.213.993) como representante titular de la Secretaría Legal y Técnica, y Ana CUEVA REY (DNI 21.986.249) como representante suplente; Horacio PEIX (DNI 24.796.477) como representante titular del Ministerio Público Fiscal, y Martín LOSADA (DNI 25.678.994) como representante suplente, D) Comunicar que la solicitud de inscripción deberá presentarse personalmente o por tercero autorizado, del veintiocho (28) de Febrero de 2012 al cinco (05) de Marzo de 2012 – inclusive – en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas, en la Mesa de Entradas y Atención al Público de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Teniente General Juan Domingo Perón 2941, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. E) El período de inscripción podrá ser prorrogado de acuerdo a lo estipulado por el artículo 10° del Reglamento del Concurso. F) Los formularios para la inscripción y el Reglamento del Concurso podrán descargarse de la página web www.buenosaires.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se exhibirán además en el lugar de inscripción. G) En caso de producirse nuevas vacantes durante el desarrollo del concurso, éstas se incorporarán automáticamente al concurso sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, conforme lo dispone el artículo 11 del Reglamento; H) Publíquese el presente llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por un (1) día en dos (2) diarios de amplia circulación y comuníquese para su difusión en el Colegio Público de Abogados y en las sedes del Poder Judicial, del Ministerio Público y de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales sitas en esta Ciudad.

No siendo para más se da por concluido el presente acto, previa lectura y ratificación de todo lo actuado, firmando los presentes para constancia. **García Santillán - Davies - Quintana - Basterra - Varela - Castillo - Carballeira - Rodríguez - Benites**

María Florencia Ferro

Directora de Mesa de Entradas y Atención al Público

CA 273

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

Búsqueda de Actuación - Comunicado N° 48-AGC/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al sector Trámites Iniciados de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 10.222/07, domicilio en Bulnes 1240, 1º piso, U.F. 2.

Manuel Sandberg Haedo

Director General

CA 274

Inicia: 20-12-2011

Vence: 23-12-2011

Licitaciones**Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio de telefonía celular - Expediente N° 38724/SA/11

Llámase a Licitación Pública N° 001/11, cuya apertura se realizará el día 29/12/2011, a las 14:00 hs., para la contratación del servicio de telefonía celular.

Autorizante: Resolución N° 867-SA-2011.**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones.**Valor del pliego:** \$ 300,00.-**Adquisición y consulta del pliego:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, en el horario de 10:00 a 15:00 hs.**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 29/11/2011, a las 14:00 hs.**Marcelo del Sol**

Director General

OL 5034

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.577.722/2011

Licitación Pública N° 3107/SIGAF/2011.

Rubro: Servicio de Alquiler y Mantenimiento Integral de Dispensador (Dispenser) de Agua.

Observaciones:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Serviur S.A. (Of.1): R.1 en la suma total de pesos siete mil ciento veintiocho (\$ 7.128,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en todo de acuerdo con el Arts. 109 y 108 de la Ley 2.095 y su decreto reglamentario.

Mauricio Butera

Director General

OL 5018

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Equipamiento para oficina - Licitación Pública N° 3168/11

Expediente N° 1959359/11, Resolución N° 3632-SEMERG-11

Repartición destinataria: la Dirección General de Logística perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias.

Valor del pliego: Sin valor económico

Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

Apertura: 22 de diciembre de 2011 a las 12 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.

Néstor Nicolás

Subsecretario

OL 5032

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 2043049/2011

Licitación Pública N° 3125/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3181/2011

Rubro: Textil, Confección y Calzado.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Mochilas.**Observaciones:**

Firmas preadjudicadas:

Distribuidora GBN (de Gabriela Beatriz Nuñez).

Renglón 1: Cantidad: 300 Unidades. Precio Unitario: \$ 85,00.-. Precio Total: \$ 25.500,00.

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Logística por ser la repartición solicitante.

Vencimiento validez de oferta: 26/1/2011.**Lugar de exhibición de acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera**Néstor A. Nicolás**

Subsecretario

OL 5010

Inicia: 20-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 2159139/2011

Licitación Pública N° 3128/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3180/2011

Rubro: Construcción.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de instalación eléctrica.

Observaciones:

Firmas preadjudicadas:

Gelencir Montajes Electricos SRL

Renglón 1: Cantidad: 1 Unidad. Precio Unitario: \$ 29.600,00 - Precio Total: \$ 29.600,00.

Renglón 2: Cantidad 1 Unidad. Precio Unitario \$ 13.200,00 - Precio Total \$ 13.200,00.

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de logística por ser la repartición solicitante.

Vencimiento validez de oferta: 25/1/2011.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás

Subsecretario

OL 5011

Inicia: 20-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1908601/2011

Licitación Pública N° 3130/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3185/2011

Rubro: Comunicaciones.

Objeto de la contratación: Adquisición de Televisores LCD 32" y 42".

Observaciones:

Firmas preadjudicadas:

Aldansa SA

Renglón 1: Cantidad: 3 Unidades. Precio Unitario: \$ 5.319,00.-. Precio Total: \$ 15.957,00.

Renglón 2: Cantidad 3 Unidades. Precio Unitario \$ 6.580,00.- Precio Total \$ 19.740,00.

La presente adjudicación se fundamenta en el artículo 108 de la Ley N° 2095 atento a que la firma preadjudicada ha presentado la oferta más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Se deja constancia que no se dio cumplimiento al art. 106 de la Ley 2.095 en virtud que se solicito el dictamen de evaluación técnica de las ofertas a la Dirección General de Logística por ser la repartición solicitante.

Vencimiento validez de oferta: 27/1/2012.

Lugar de exhibición de acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, Subsecretaría de Emergencias, sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, 2º piso, 1 día en cartelera

Néstor A. Nicolás
Subsecretario

OL 5012

Inicia: 20-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente N° 764.407/11

Licitación Pública N° 2850/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3196 /11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial:

Objeto de la contratación: Adquisición de Chalecos Antibala para Policía Metropolitana.

A.B.P.C. S.A. (Oferta N° 1):

Se aconseja desestimar la oferta 1 por no Precio No conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AANTAJ S.R.L. (Oferta N° 2):

Se aconseja desestimar la oferta 2 por condicionar la oferta, al proponer un plazo de entrega de sesenta (60) días en contraposición a lo requerido en el Art. 3 del Pliego de bases y Condiciones Particulares.

Full Metal S.A. (Oferta N° 3):

Se aconseja desestimar la oferta N° 3, por no presentar oferta económica.

Fundamento de la preadjudicación: Gonzalo Riobó, Rebeca Caamaño, Luis Alberto Varas

Vencimiento validez de oferta: 16/12/11.

Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 21/12/2011 en cartelera.

Mariana Ostiglia

Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 5015

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente N° 1978559/11

Licitación Pública N° 2885/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3217/11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Textil, Confección, Calzado

Objeto de la contratación: Adquisición de Chapas Identificadoras

Indumax S.R.L. (Oferta N° 1):

Se aconseja preadjudicar renglón 1 por un monto de pesos seiscientos doce mil (\$ 612.000)

No se considera:

Mariano Osvaldo Mininni (Oferta N° 2) por no dar cumplimiento a los incisos 1), 4) y 5) del Art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sábado Ursi S.A. (oferta N° 3) por no presentar la muestra requerida fehacientemente el día 12/12/2011.

Monto total preadjudicado: pesos seiscientos doce mil (\$ 612.000).

Fundamento de la preadjudicación: Alejandro Lefevre, María José Asencio, María Danai Eguiguren.

Vencimiento validez de oferta: 6/1/2012

Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 7/12/11 en cartelera.

Mariana Ostiglia

Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 5016

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente N° 856.528/11

Licitación Pública N° 2975 /11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3225 /11.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Medicamentos e insumos Medicos con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Proveedores Hospitalarios S.A. (Oferta N° 1):

Se aconseja preadjudicar los renglones 1/16, 18/31, 33/37, 39/40, 42/58, 60, 62/66, 68, 71/72, 74/78, 81/90, 92/97. por un monto de pesos ochenta mil setecientos noventa y nueve con 52/00 (\$80.799,52), de acuerdo a los Art. 108y109 de la Ley N° 2.095.

Se aconseja declarar desierto los renglones 17, 32, 38, 41, 59, 61, 67, 69/70, 73, 79/80, 91 y 98.

Monto total preadjudicado: pesos ochenta mil setecientos noventa y nueve con 52/00

(\$80.799,52)

Fundamento de la preadjudicación: Oscar Mario Sarrichio, Fernando Néstor Nieves, Norma Graciela Casinelli.

Vencimiento validez de oferta: 7/1/2012.

Lugar de exhibición del acta: Dirección Administrativa y Legal de Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 21/12/11 en cartelera.

Mariana Ostiglia

Directora General Administrativa y Legal de Policía Metropolitana

OL 5017

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente N° 1761386/HGATA/11

Licitación Pública N° 2994-HGATA/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3102/11.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Medico

Firmas preadjudicadas

Proveeduría Medica SRL

Renglón 4 - 2 - Precio unitario : \$ 11.153,10 - Precio total : \$ 22.306,20.-

Renglón 9 - 1 - Precio unitario : \$ 6.979,28- Precio total : \$ 6.979,28.-

Instruequipos SA

Renglón 5 - 1 - Precio unitario : \$ 9.130,00 - Precio total : \$ 9.130,00.-

Renglón 11 - 1 - Precio unitario : \$ 57.428,00 - Precio total : \$ 57.428,00.-

Auditron SA

Renglón 8 - 1 - Precio unitario : \$ 34.807,00- Precio total : \$ 34.807,00.-

Total preadjudicado: ciento treinta mil seiscientos cincuenta con 48/00 (\$ 130.650,48).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/12/2011 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti

Directora General

Viviana Bobonick

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 5028

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"****Preadjudicación - Licitación Pública N° 3032/11**

Dictamen de Evaluación N° 3199/2011

Servicio: recursos físicos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Instrumental para los diferentes servicios de este Hospital.

Firmas preadjudicadas:

American Lenox S.A. Tucumán 2163 1º B (CP 1050)

Renglón: 01- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$17.600,00- Precio Total: \$17.600,00.-

Renglón: 05- Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$1.930,00- Precio Total: \$1.930,00.-

Renglón: 06- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$1.930,00- Precio Total: \$3.860,00.-

Renglón: 07- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$1.930,00- Precio Total: \$3.860,00.-

Renglón: 08- Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$1.930,00- Precio Total: \$1.930,00.-

Renglón: 13- Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$530,00- Precio Total: \$530,00.-

Cicas S.R.L Montevideo 464- 1º piso (CP1019)

Renglón: 02- Cantidad: 1 Unidad. - Precio unitario: \$136.298,29- Precio Total: \$136.298,29.-

Renglón: 03- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$62.884,22- Precio Total: \$62.884,22.-

Renglón: 10-- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$12.318,54- Precio Total: \$12.318,54.-

Renglón: 21-- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$7.938,81- Precio Total: \$7.938,81.-

Renglón: 22- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$4.477,00- Precio Total: \$4.477,00.-

Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. Corrientes 316 4 (CP 1378)

Renglón: 09- Cantidad: 1 unidad - Precio unitario: \$960,00- Precio Total: \$960,00.-

Renglón: 15- Cantidad: 1 unidad. - Precio unitario: \$1.680,00- Precio Total: \$1.680,00.-

Bioquímica S.R.L. Bueras 246 1 8 (CP 1408)

Renglón: 11- Cantidad: 1 Unidad - Precio unitario: \$111.000,00- Precio Total: \$111.000,00.-

Argentina medical Products S.R.L. Montañeses 1880 1 1 - (CP1428)

Renglón: 12- Cantidad: 1 unidad- Precio unitario: \$390,00- Precio Total: \$390,00.-

Bd Medical S.R.L. Maipu 42 2 122 (CP1084)

Renglón: 14- Cantidad: 1 unidad. - Precio unitario: \$2.950,00- Precio Total: \$2.950,00.-

Geodigital Group S.R.L Gurruchaga 121 (CP1414)

Renglón: 16- Cantidad: 5 unidad - Precio unitario: \$885,98- Precio Total: \$4.429,90.-

Renglón: 17- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$1.390,00- Precio Total: \$2.780,00.-

Renglón: 18- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$1.292,02- Precio Total: \$2.584,04.-
Renglón: 19- Cantidad: 5 unidad - Precio unitario: \$1.609,43- Precio Total: \$8.047,15.-
Renglón: 20- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$911,00- Precio Total: \$1.822,00.-

Presvac S.R.L. Roosevelt Franklin D 5621 8 B (CP 1431)

Renglón: 23- Cantidad: 2 unidad - Precio unitario: \$8.900,00- Precio Total: \$17.800,00.-

Monto total preadjudicado: \$ 408.069,95.

Consultas: Pilar 950, entrepiso, Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 hs

Eduardo Tognetti

Director Médico

Norberto Frenkel

Jefe de Unidad de Urología

OL 5027

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N° 2018027/11

Licitación Pública N° 3045/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3158/11

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Electricidad/Electrónica

Objeto de la contratación: adquisición de Electrodomésticos

Firmas preadjudicadas:

Seminco S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 3.050,00 - precio total: \$ 12.200,00

Falabella S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: \$ 3.050,00 - precio total: \$ 15.270,00

Renglón: 3 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 509,00 - precio total: \$ 10.180,00

Renglón: 4 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 509,00 - precio total: \$ 5.090,00

Renglón: 5 - cantidad: 30 unidades - precio unitario: \$ 509,00 - precio total: \$ 7.470,00

Total preadjudicado: pesos cincuenta mil doscientos diez.

No se considera: los Renglones 9, 10: fracasado por informe técnico y precio excesivo.

Renglones desiertos: 6, 7, 8.

Fundamento de la preadjudicación: Rostica Jaime, Beraja Delia, Leonel Katz. Art. 108 y 109 Decreto 754/08, ley 2095/06.

Vencimiento validez de oferta: 31/1/2012.

Lugar de exhibición del acta: Hospital B. Moyano, ras y Contrataciones 3días a partir

de

19/12/2011

Alberto Monchablón
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 5007

Inicia: 20-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDA

Preadjudicación - Expediente N° 1966635-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3081/HMIRS/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3119 /2011 del 13 de Diciembre de 2011.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** SALUD.**Objeto de la contratación:** equipamiento para banco de leche (frezeer, heladera, ablandador de agua, equipo de aire acondicionado)

Firma Adjudicada:

Ibarra Juan Ernesto

Renglón 1: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 3.838,50 - precio total: \$ 3.838,50

Renglón 2: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.950,00 - precio total: \$ 1.950,00

Renglón 3: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 4.800,00 - precio total: \$ 4.800,00

Renglón 4: cantidad 1 unidad - precio unitario: \$ 1.980,00 - precio total: \$ 1.980,00

Total: \$ 12.568,50

Total preadjudicado: doce mil quinientos sesenta y ocho con 50/100 (\$ 12.568,50).**Fundamento de la preadjudicación:** Lic Odelsa Vega -Morales Marcos y Waisman Monica**Vencimiento validez de oferta:** 17/2/2012**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir de 22/11/2011.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 4928

Inicia: 14-12-2011

Vence: 14-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO. A. MOYANO"**Adjudicación - Expediente N° 1535621-HNBM/11**

Licitación Pública N° 2509-HNBM/11.

Adquisición de: Electrodomésticos y Afines

Firmas adjudicadas:

La Italo Comercial S.R.L

Renglón: 2 - cantidad: 15 Unidad - precio unitario: \$ 5.268,00- precio total \$ 79.020,00

Renglón: 9 - cantidad: 3 Unidad - precio unitario \$ 2.626,00- precio total \$ 7.878,00

Renglón: 10- cantidad: 1 Unidad - precio unitario: \$ 3.966,80 - precio total \$ 3.966,80

Subtotal: \$ 90.894,80

Licicom S.R.L

Renglón: 4 - cantidad: 70 Unidad - precio unitario: \$ 394,00 - precio total \$ 27.580,00

Renglón: 11- cantidad: 10 Unidad- precio unitario: \$ 1.553,00 - precio total \$ 15.530,00

Subtotal: \$ 43.110,00

Total Adjudicado: sesenta y cinco mil ciento treinta y seis(\$ 65.136,00)**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 5029

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO. A. MOYANO"****Adjudicación - Expediente N° 1873038-HNBM/11**

Licitación Pública N° 2778-HNBM/11.

Adquisición de: Medicamentos Generales

Firmas adjudicadas:

Medipharma S.A

Renglón: 2 - cantidad: 10000 Comp - precio unitario: \$ 0,198 - precio total \$ 19.800,00

Renglón: 21 - cantidad: 40000 Comp - precio unitario \$ 0,369 - precio total \$ 14.760,00

Renglón: 22- cantidad: 5000 Comp - precio unitario: \$ 0,774 - precio total \$ 3.870,00

Subtotal: \$ 38.430,00

Medipack S.A

Renglón: 3 - cantidad: 10000 Comp - precio unitario: \$ 0,384 - precio total \$ 3.840,00

Renglón: 4 - cantidad: 5000 Comp - precio unitario: \$ 0,288 - precio total \$ 1.440,00

Renglón: 6 - cantidad: 1000 Comp - precio unitario: \$ 0,66- precio total \$ 660,00

Subtotal: \$ 5940,00

DNM Farma S.A

Renglón: 12 - cantidad 2000 Amp - precio unitario \$ 8,783 - precio total \$ 17.566,00

Renglón: 17- cantidad: 5000 Comp - precio unitario: \$ 0,129 - precio total \$ 645,00

Subtotal: \$ 18.211,00

Laboratorios Elea C.I.F.Y.A

Renglón 22 - cantidad: 500 Comp - precio unitario: \$ 0,19 - precio total \$ 95,00

Subtotal: \$ 95,00

Biofarma S.R.L

Renglón: 26- cantidad: 6000 Comp - precio unitario: \$ 0,41- precio total \$ 2460,00

Subtotal: \$ 2.460,00

Total adjudicado: pesos sesenta y cinco mil ciento treinta y seis (\$ 65.136,00).

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Gerente Operativo de Gestión

Administrativa, Económica y Financiera

OL 5030

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Preadjudicación - Expediente N° 1898445/2011

Licitación Pública N° 3058/HSL/2011

Dictamen de evaluación de ofertas N° 3048/11, de fecha 5 de diciembre de 2011.

Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos

Objeto de la contratación: Adquisición de Monitor Multiparamétrico.

Firmas preadjudicadas.

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 1 - cantidad: 1 (unidad) - p. unitario \$ 21.197,000000 - p. total \$ 21.197,00

Total: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete).

Ofertas desestimadas.

Renglón 1.

Feas Electrónicas S.A. Por superar precio indicativo.

Electromedik S.A.. Por superar precio preadjudicado.

Total de la preadjudicación: \$ 21.197,00 (pesos veintiún mil ciento noventa y siete)

Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, Maria Ester Basanta y Gisela Cáceres.

Vencimiento de la validez de la oferta: 24/1/2012

Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucia en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 05/12/2011

Graciela Mabel Reybaud

Directora (i)

OL 4830

Inicia: 6-12-2011

Vence: 6-12-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"

Adjudicación - Expediente N° 1955741/2011

Contratación Directa N° 9069/HSL/11

Disposición Aprobatoria N° 32/HSL/2011, de fecha 5/12/2011

Etapa: única

Rubro comercial: Equipos y Suministros para Computación.

Objeto de la contratación: Adquisición de Computadoras, Racks y Switchs.

Firma Adjudicada.

Novadata S.A.

Renglón 1. cantidad: 5 (Unidad) - p. unitario \$ 5.062,17 p. total \$ 25.310,85

Renglón 2 cantidad: 2(Unidad) - p. unitario \$ 4.405,00 p. total \$ 8.810,00

Renglón 3. cantidad: 1 (Unidad) - p. unitario \$ 12.947,00 p. total \$ 12.947,00

Total: \$ 47.067,85 (pesos cuarenta y siete mil sesenta y siete con 85/100).

Total de la adjudicación: \$ 47.067,85 (pesos cuarenta y siete mil sesenta y siete con 85/100).

Graciela M. Reybaud

Directora (I)

Sebastian Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 5031

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elemento de informática - Expediente N° 2275282/2011

Concurso de Precios N° 01 (2º llamado).

Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de informática.

Presentación de ofertas: Esmeralda 55 - Piso 3 - Oficina 5, hasta las 12.30 hs., del día 21 de diciembre de 2011.

Vencimiento validez de oferta: 21/01/12.

Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de Apertura: 21 de diciembre de 2011, a las 13 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 - Ministerio de Educación GCBA)

OL 4995

Inicia: 19-12-2011

Vence: 21-12-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso" - Expediente N° 1273599/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 3155/2011. Obra "Calle Galván entre Av. Ruiz Huidoro y Av. Congreso"

Presupuesto oficial: pesos doce millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 41/100 (\$ 12.746.779,41)

Plazo de ejecución: seis (6) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 12 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino

Director General

OL 4918

Inicia: 14-12-2011

Vence: 27-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

Obra "Plan SV 16/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad - Expediente N° 2.006.773/11

Llámesese a Licitación Privada de Obra Menor N° 393/2011. Obra "Plan SV 16/2011 - Provisión e Instalación de señalamiento vial en diferentes áreas de la ciudad"

Presupuesto oficial: novecientos ochenta y seis mil ciento veinticinco (\$ 986.125,00)

Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13.30 hs. del día 28 de diciembre de 2011 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 4956

Inicia: 16-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación Expediente N° 181.579/2011

Contratación Directa N° 9817-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.220/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento integral de columna para iluminación

Firma preadjudicada:

Betarq de Babor Jacinta Valeria

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 22.850,00 - precio total: \$ 22.850,00

Total preadjudicado: pesos veintidós mil ochocientos cincuenta (\$ 22.850,00)

Ofertas desestimadas:

Construcciones Floresta de Pirille Brenda Samanta - Se excede en más del 5 % del precio indicativo

Ángel Peña

Director General

OL 5019

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación Expediente N° 181.651/2011

Contratación Directa N° 9.814-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.215/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento integral de maquina lavadora.

Firma preadjudicada:

Betarq de Babor Jacinta Valeria

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 7.580,00 - precio total: \$ 7.580,00

Total preadjudicado: pesos siete mil quinientos ochenta (\$7.580,00)

Ángel Peña
Director General

OL 5020

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 2.271.611/2011

Contratación Directa N° 9.880-EHU/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: materiales

Objeto de la contratación: adquisición de materiales

Firma preadjudicada:

Luico SyC

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa (\$ 474.890,00)

Ángel Peña
Director General

OL 5021

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 2.272.872/2011

Contratación Directa N° 9810-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.213/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de cerrajería

Firma preadjudicada:

SG de Giaia Silvia Analía

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 20.800,00 - precio total: \$ 20.800,00

Total preadjudicado: pesos veinte mil ochocientos (\$20.800,00)

Ángel Peña
Director General

OL 5023
Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 2.272.964/2011

Contratación Directa N° 9.813-EHU/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.214/2011

Clase: etapa única

Rubro comercial: Construcción

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tanque de agua potable.

Firma preadjudicada:

SG de Giaia Silvia Analía

Renglón: 1 - cantidad: 1 U - precio unitario: \$ 15.570,00 - precio total: \$ 15.570,00

Total preadjudicado: pesos quince mil quinientos setenta (\$15.570,00)

Ofertas desestimadas:

Betarq de Babor Jacinta Valeria - Se excede en más del 5 % del precio indicativo

Ángel Peña
Director General

OL 5024
Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 1.397.804-MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3106/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3178/2011

Clase: Etapa única

Objeto de la contratación: Adquisición de Hardware y Software (Servidores)

Firmas preadjudicadas:

Telexstorage S.A.

Renglón: 1(alt) cantidad: 4 licencias precios unitario: \$ 12.627,00 total: \$ 50.508.-

Renglón: 2 cantidad: 4 licencias precios unitario: \$ 29.481,25 total: \$ 117.925.-

Renglón: 3 cantidad: 1 actualización precio total: \$ 38.836,00.-

Renglón: 5 cantidad: 1 unidad de back-up precio total: \$ 51.978.-

Renglón: 6 cantidad: 2 procesadores precios unitario: \$ 1.945 total: \$ 3.890.-

Renglón: 7 cantidad: 2 memorias precios unitario: \$ 7.797,00 total: \$ 15.595.-

Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y dos (\$ 278.732)

Nextvision S.R.L.

Renglón: 4 cantidad: 1 licencia VMWare precio total: \$ 192.000.-

Total preadjudicado: pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192.000)

Fundamento de la preadjudicación:

En virtud de la evaluación de las ofertas presentadas y del informe técnico del área asesora, se recomienda preadjudicar a las firmas Telexorage S.A. en el renglón N° 1 (alternativa), 2, 3, 5, 6 y 7 por calidad y precio conveniente (Art. 108 de la Ley 2095). Y a la oferta de Nextvision S.R.L. en el renglón N° 4, por calidad y precio conveniente. Las ofertas de las firmas Compusistem S.A. y

Aktio S.A. fueron desestimados por haberse presentado otras ofertas económicamente más convenientes. Suscriben Lic. Federico Sánchez, Sr. Emilio Rodríguez y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2011 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1er piso, sector A, durante 3 días a partir del 21/12/2011.

Fabián Fernández

Director de Administración

OL 5013

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR SE

Adjudicación – Licitación Pública N° 3/CBAS/11

Objeto: “Por Iniciativa Privada de la empresa Delmo Pty Ltd, Argentina SA: Desarrollo y Puesta en marcha del denominado “Centro Metropolitano de Tecnología (CMT)” en el Distrito Tecnológico del C.A.B.A., incluyendo un Master Plan, el núcleo del CMT, obras complementarias y obras de contrapartida”.

Adjudicataria:

Delmo PTY LTD. Argentina S.A. – SOCMER S.A. UTE

Monto: \$293.068.821 (pesos doscientos noventa y tres millones sesenta y ocho mil ochocientos veintiuno) IVA incluido.

Fecha de adjudicación: 23/9/2011.

Eduardo Petrolo

Gerente General

OL 5036

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta - Carpeta de Compra N° 19.989

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión e instalación de mamparas visuales para unidades de autoconsulta en sucursales varias del Banco Ciudad de Buenos Aires" con fecha de Apertura el día 13/1/2012 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0 (Sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º Piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 9/1/2012.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo de Obras

BC 289

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.849

Se comunica a los Señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 19.849 -Licitación Pública-, que tramita los "trabajos de provisión y colocación de tabiques modulares en el 3º y 5º piso del edificio sarmiento, sito en la calle Sarmiento 630, C.A.B.A. (Renglón 1) y en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglón 2)", a la firma Cielocort S.R.L., conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: \$ 95.218 + I.V.A. (pesos: noventa y cinco mil doscientos dieciocho más I.V.A.)

Renglón 2: Se afecta la suma de \$ 190.000 + I.V.A (pesos: ciento noventa mil más I.V.A.), fijándose por un período de 6 (seis) meses, los siguientes valore unitarios:

- 2.1.1. Tabiques ciegos \$ 2.896 + I.V.A.
- 2.1.2. Tabiques vidriados \$ 2.896 + I.V.A.
- 2.1.3. Tabiques mixtos \$ 2.896 + I.V.A.
- 2.1.4. Puertas: \$ 2.596 + I.V.A.

Nota: Dejándose constancia que los mencionados valores unitarios, incluyen los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Planilla de Cotización del presente Renglón.

Domicilio del Preadjudicatario: Pasaje Miguel Couto 2.780, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - C.P.: 1417.

Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso - Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. BiondoJefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 288

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

**Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires****ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Expediente N° 1078-EURSP/11**

Contratación Directa N° 03/EURSP/11

Acta de Preadjudicación N° 43/11, de fecha 16 de Diciembre de 2011

Clase: Etapa única**Rubro comercial:** 491-Servicios profesionales, técnicos, operativos y de capacitación de informática**Objeto de la contratación:** Adquisición de un sistema integral de Gestión de Inspecciones de Servicios Públicos de Transporte (Transcad GIS)

Firmas preadjudicadas:

ITTL S.A.

Subtotal:

Renglón 1, ítem 1: Cantidad 1 Unidad. P. Unitario \$169.344.- P. Total \$ 169.344.-

Total preadjudicado: \$169.344.**No se considera:****Fundamento de la preadjudicación:** M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado**Vencimiento validez de oferta:** veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.**Lugar de exhibición del acta:** Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 16/12/2011, en planta baja y piso 9.**M. Cristina Proverbio**

Gerente de Administración

OL 5025

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

**ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Expediente N° 3250-EURSP/11**

Licitación Privada N° 23/EURSP/11

Acta de Preadjudicación N° 35/11, de fecha 12 de Diciembre de 2011

Clase: Etapa única

Rubro comercial: 601 - Suministros y dispositivos para oficina, máquinas para oficina

Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de librería y resmas de papel

Firmas preadjudicadas:

VISAPEL S.A., ERREDE S.R.L., STYLO de Liliana Mónica Billordo, firma MBG COMERCIAL S.R.L. y PAPELERA PERGAMINO S.A.

Subtotal:

Renglon 1; Item 1

Cant.

1200

Resma P. Unit. \$ 22,91 P. Total \$ 27.492,00

Renglon 2; Item 1

Cant.

600

Resma P. Unit. \$ 28,20 P. Total \$ 16.920,00

Renglon 3; Item 1

DESIERTO

Renglon 4; Item 1

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 56,71 P. Total \$ 2.835,50

Renglon 5; Item 1

Cant.

3

Unidad P. Unit. \$ 109,57 P. Total \$ 328,71

Renglon 6; Item 1

Cant.

8

Pack x 12P. Unit. \$ 20,16 P. Total \$ 161,28

Renglon 7; Item 1

Cant.

8

Unidad P. Unit. \$ 21,29 P. Total \$ 170,32

Renglon 8; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 4,60 P. Total \$ 92,00

Renglon 9; Item 1

Cant.

25

Caja

P. Unit. \$ 4,74 P. Total \$ 118,50

Renglon 10; Item 1

Cant.

15

Caja

P. Unit. \$ 2,86 P. Total \$ 42,90

Renglon 11; Item 1

Cant.

25

Bolsa

P. Unit. \$ 5,86 P. Total \$ 146,50
Renglon 12; Item 1
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 10,87 P. Total \$ 434,80
Renglon 13; Item 1
Cant.
20
Pack
P. Unit. \$ 5,70 P. Total \$ 114,00
Renglon 14; Item 1
Cant.
10
Unidad P. Unit. \$ 14,20 P. Total \$ 142,00
Renglon 14; Item 2
Cant.
18
Unidad P. Unit. \$ 47,64 P. Total \$ 857,52
Renglon 15; Item 1
Cant.
200
Unidad P. Unit. \$ 5,76 P. Total \$ 1.152,00
Renglon 15; Item 2
Cant.
150
Unidad P. Unit. \$ 5,76 P. Total \$ 864,00
Renglon 15; Item 3
Cant.
30
Unidad P. Unit. \$ 5,76 P. Total \$ 172,80
Renglon 15; Item 4
Cant.
24
Unidad P. Unit. \$ 9,59 P. Total \$ 230,16
Renglon 15; Item 5
Cant.
24
Unidad P. Unit. \$ 9,59 P. Total \$ 230,16
Renglon 16; Item 1
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 4,78 P. Total \$ 191,20
Renglon 17; Item 1
Cant.
20
Caja x 50 un
P. Unit. \$ 17,00 P. Total \$ 340,00
Renglon 17; Item 2
Cant.
22
Caja x 50 un
P. Unit. \$ 17,00 P. Total \$ 374,00

Renglon 17; Item 3

Cant.

8

Caja x 50 un

P. Unit. \$ 17,00 P. Total \$ 136,00

Renglon 17; Item 4

Cant.

2

Caja x 50 un

P. Unit. \$ 17,00 P. Total \$ 34,00

Renglon 18 ; Item 1

Cant.

11

Unidad P. Unit. \$ 5,90 P. Total \$ 64,90

Renglon 19 ; Item 1

Cant.

350

Caja

P. Unit. \$ 2,15 P. Total \$ 752,50

Renglon 20 ; Item 1

Cant.

80

Caja

P. Unit. \$ 0,82 P. Total \$ 65,60

Renglon 20 ; Item 2

Cant.

100

Caja

P. Unit. \$ 0,90 P. Total \$ 90,00

Renglon 20 ; Item 3

Cant.

300

Caja

P. Unit. \$ 1,22 P. Total \$ 366,00

Renglon 20 ; Item 4

Cant.

20

Caja

P. Unit. \$ 3,95 P. Total \$ 79,00

Renglon 21 ; Item 1

Cant.

4

Unidad P. Unit. \$ 20,00 P. Total \$ 80,00

Renglon 22 ; Item 1

Cant.

2

Unidad P. Unit. \$ 28,39 P. Total \$ 56,78

Renglon 23 ; Item 1

Cant.

30

Unidad P. Unit. \$ 2,96 P. Total \$ 88,80

Renglon 24 ; Item 1

Cant.

300

Unidad P. Unit. \$ 5,50 P. Total \$ 1.650,00

Renglon 25 ; Item 1

Cant.

200

Unidad P. Unit. \$ 0,97 P. Total \$ 194,00

Renglon 26; Item 1

Cant.

150

Unidad P. Unit. \$ 0,93 P. Total \$ 139,50

Renglon 27; Item 1

Cant.

150

Unidad P. Unit. \$ 0,53 P. Total \$ 79,50

Renglon 28; Item 1

Cant.

100

Unidad P. Unit. \$ 3,00 P. Total \$ 300,00

Renglon 29; Item 1

Cant.

20

Caja x 25

P. Unit. \$ 66,25 P. Total \$ 1.325,00

Renglon 30; Item 1

Cant.

300

Unidad P. Unit. \$ 1,09 P. Total \$ 327,00

Renglon 31; Item 1

Cant.

250

Unidad P. Unit. \$ 1,15 P. Total \$ 287,50

Renglon 32; Item 1

Cant.

200

Unidad P. Unit. \$ 0,47 P. Total \$ 94,00

Renglon 33; Item 1

Cant.

10

Unidad P. Unit. \$ 15,72 P. Total \$ 157,20

Renglon 34; Item 1

Cant.

10

Unidad P. Unit. \$ 8,50 P. Total \$ 85,00

Renglon 35; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 16,00 P. Total \$ 320,00

Renglon 36; Item 1

Cant.

50

Caja x 10

P. Unit. \$ 15,00 P. Total \$ 750,00

Renglon 36; Item 2

Cant.

50

Caja x 10

P. Unit. \$ 36,00 P. Total \$ 1.800,00

Renglon 37; Item 1

Cant.

200

Unidad P. Unit. \$ 0,58 P. Total \$ 116,00

Renglon 37; Item 2

Cant.

80

Unidad P. Unit. \$ 2,73 P. Total \$ 218,40

Renglon 38; Item 1

Cant.

120

Unidad P. Unit. \$ 5,45 P. Total \$ 654,00

Renglon 38; Item 2

Cant.

100

Unidad P. Unit. \$ 5,45 P. Total \$ 545,00

Renglon 38; Item 3

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 3,02 P. Total \$ 151,00

Renglon 38; Item 4

Cant.

15

Unidad P. Unit. \$ 9,50 P. Total \$ 142,50

Renglon 39; Item 1

Cant.

15

Paquetex 100 hojas P. Unit. \$ 65,70 P. Total \$ 985,50

Renglon 39; Item 2

Cant.

5

Caja x 150unid P. Unit. \$ 67,10 P. Total \$ 335,50

Renglon 39 ; Item 3

Cant.

3

Caja x 1000 un P. Unit. \$ 68,60 P. Total \$ 205,80

Renglon 40 ; Item 2

Cant.

100

Pack x 100 un

P. Unit. \$ 7,65 P. Total \$ 765,00

Renglon 41; Item 2

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 41,80 P. Total \$ 836,00

Renglon 42 ; Item 1

Cant.

10

Caja

P. Unit. \$ 44,79 P. Total \$ 447,90

Renglon 42 ; Item 2

Cant.

10

Caja

P. Unit. \$ 44,79 P. Total \$ 447,90

Renglon 43 ; Item 1

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 1,36 P. Total \$ 68,00

Renglon 44 ; Item 1

Cant.

10

Unidad P. Unit. \$ 1,65 P. Total \$ 16,50

Renglon 44 ; Item 2

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 1,65 P. Total \$ 82,50

Renglon 44 ; Item 3

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 1,65 P. Total \$ 82,50

Renglon 44; Item 4

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 1,65 P. Total \$ 33,00

Renglon 45; Item 1

Cant.

300

Unidad P. Unit. \$ 2,18 P. Total \$ 654,00

Renglon 46; Item 1

Cant.

300

Unidad P. Unit. \$ 1,47 P. Total \$ 441,00

Renglon 47; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 1,02 P. Total \$ 20,40

Renglon 48; Item 1

Cant.

30

Unidad P. Unit. \$ 12,78 P. Total \$ 383,40

Renglon 49; Item 1

Cant.

120

Unidad P. Unit. \$ 8,70 P. Total \$ 1.044,00

Renglon 50; Item 1

Cant.

3

Unidad P. Unit. \$ 34,00 P. Total \$ 102,00
Renglon 51; Item 1
Cant.
2
Unidad P. Unit. \$ 112,00
P. Total \$ 224,00
Renglon 52; Item 1
Cant.
60
Unidad P. Unit. \$ 2,34 P. Total \$ 140,40
Renglon 52; Item 2
Cant.
70
Unidad P. Unit. \$ 2,34 P. Total \$ 163,80
Renglon 52; Item 3
Cant.
20
Unidad P. Unit. \$ 2,34 P. Total \$ 46,80
Renglon 52; Item 4
Cant.
20
Unidad P. Unit. \$ 2,34 P. Total \$ 46,80
Renglon 53; Item 1
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 3,34 P. Total \$ 133,60
Renglon 53; Item 2
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 3,34 P. Total \$ 133,60
Renglon 53; Item 3
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 3,34 P. Total \$ 133,60
Renglon 53; Item 4
Cant.
40
Unidad P. Unit. \$ 3,34 P. Total \$ 133,60
Renglon 53; Item 5
Cant.
8
Unidad P. Unit. \$ 3,34 P. Total \$ 26,72
Renglon 54; Item 1
Cant.
250
Unidad P. Unit. \$ 1,49 P. Total \$ 372,50
Renglon 54; Item 2
Cant.
100
Unidad P. Unit. \$ 1,49 P. Total \$ 149,00
Renglon 54; Item 3
Cant.

130

Unidad P. Unit. \$ 1,49 P. Total \$ 193,70

Renglon 54; Item 4

Cant.

100

Unidad P. Unit. \$ 1,49 P. Total \$ 149,00

Renglon 54; Item 5

Cant.

130

Unidad P. Unit. \$ 1,49 P. Total \$ 193,70

Renglon 55; Item 1

Cant.

150

Unidad P. Unit. \$ 0,38 P. Total \$ 57,00

Renglon 55; Item 2

Cant.

120

Unidad P. Unit. \$ 0,38 P. Total \$ 45,60

Renglon 55; Item 3

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 0,38 P. Total \$ 19,00

Renglon 55; Item 4

Cant.

58

Unidad P. Unit. \$ 0,04 P. Total \$ 2,32

Renglon 56; Item 1

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 0,88 P. Total \$ 44,00

Renglon 56; Item 2

Cant.

80

Unidad P. Unit. \$ 0,88 P. Total \$ 70,40

Renglon 56; Item 3

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 0,88 P. Total \$ 44,00

Renglon 56; Item 4

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 0,88 P. Total \$ 44,00

Renglon 57; Item 1

Cant.

15

Caja x 10 un

P. Unit. \$ 4,60 P. Total \$ 69,00

Renglon 58; Item 1

Cant.

8

Unidad P. Unit. \$ 1,77 P. Total \$ 14,16

Renglon 59; Item 1

Cant.

800

Unidad P. Unit. \$ 1,53 P. Total \$ 1.224,00

Renglon 60; Item 1

Cant.

50

Pack x 4 un

P. Unit. \$ 2,72 P. Total \$ 136,00

Renglon 61; Item 1

Cant.

2

Unidad P. Unit. \$ 38,90 P. Total \$ 77,80

Renglon 62; Item 1

Cant.

40

Unidad P. Unit. \$ 7,90 P. Total \$ 316,00

Renglon 62; Item 2

Cant.

10

Unidad P. Unit. \$ 38,30 P. Total \$ 383,00

Renglon 63; Item 1

Cant.

2

Unidad P. Unit. \$ 185,18

P. Total \$ 370,36

Renglon 64; Item 1

Cant.

2

Unidad P. Unit. \$ 191,44

P. Total \$ 382,88

Renglon 65; Item 1

Cant.

60

Unidad P. Unit. \$ 3,40 P. Total \$ 204,00

Renglon 66; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 7,63 P. Total \$ 152,60

Renglon 67; Item 1

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 2,09 P. Total \$ 104,50

Renglon 68; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 2,96 P. Total \$ 59,20

Renglon 69; Item 1

Cant.

20

Unidad P. Unit. \$ 6,10 P. Total \$ 122,00

Renglon 70; Item 1

DESIERTO

Renglon 71; Item 1

Cant.

60

Unidad P. Unit. \$ 1,10 P. Total \$ 66,00

Renglon 72; Item 1

Cant.

10

Unidad P. Unit. \$ 1,40 P. Total \$ 14,00

Renglon 73; Item 1

Cant.

100

Unidad P. Unit. \$ 1,73 P. Total \$ 173,00

Renglon 74; Item 1

Cant.

104

Unidad P. Unit. \$ 0,63 P. Total \$ 65,52

Renglon 75; Item 1

Cant.

100

Juego

P. Unit. \$ 1,35 P. Total \$ 135,00

Renglon 75; Item 2

Cant.

100

Juego

P. Unit. \$ 1,38 P. Total \$ 138,00

Renglon 76; Item 1

Cant.

5

Caja x 500 un

P. Unit. \$ 49,21 P. Total \$ 246,05

Renglon 77; Item 1

Cant.

100

Pack x 10

P. Unit. \$ 1,50 P. Total \$ 150,00

Renglon 78; Item 1

Cant.

300

Pack x 10 un

P. Unit. \$ 2,75 P. Total \$ 825,00

Renglon 78 ; Item 2

Cant.

200

Pack x 10 un

P. Unit. \$ 2,95 P. Total \$ 590,00

Renglon 79 ; Item 1

Cant.

180

Caja x 50 un

P. Unit. \$ 4,28 P. Total \$ 770,40

Renglon 80 ; Item 1

Cant.

90

Unidad P. Unit. \$ 4,69 P. Total \$ 422,10

Renglon 81 ; Item 1

Cant.

500

Unidad P. Unit. \$ 2,73 P. Total \$ 1.365,00

Renglon 82 ; Item 1

Cant.

40

Unidad P. Unit. \$ 3,47 P. Total \$ 138,80

Renglon 82; Item 2

Cant.

50

Unidad P. Unit. \$ 3,80 P. Total \$ 190,00

Renglon 83; Item 1

Cant.

40

Unidad P. Unit. \$ 2,19 P. Total \$ 87,60

Total preadjudicado: \$83.069,54.-

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: M. Paula Demichelis - Mariano C. Corazzi - M. Valeria Velado

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 12/12/2011, en planta baja y piso 9

M. Cristina Proverbio
Gerente de Administración

OL 5026

Inicia: 21-12-2011

Vence: 21-12-2011

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 9/11

Dictamen de la comisión evaluadora de ofertas N° 17/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 16 de diciembre de 2011, siendo las 07:15 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúne la Comisión, para emitir nuevamente dictamen en el marco del llamado a Licitación

Pública N° 9/11, que tramita por la Actuación Interna N° 20320/11, tendiente a lograr la adquisición e instalación de señalética de seguridad e incendio para edificios donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

a) Análisis de la cuestión

Con fecha 04 de noviembre de 2011, se suscribió el Dictamen CEO N° 09/11, por el cual, en sus líneas generales, recomendaba de acuerdo al informe técnico realizado oportunamente: rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa AFIX S.A. por no dar cumplimiento al punto 13 del PBCP que rige para la presente licitación; adjudicar al oferente BENEDETTI S.A.I.C. los renglones N° 2, N° 3, N° 5, N° 8, N° 9, N° 12, N° 14 y N° 15 de la Licitación Pública N° 09/11 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL UNO CON 54/100 (\$ 18.001,54) IVA incluido, en razón de resultar la más conveniente de las recibidas para dichos renglones; declarar desierto los renglones N° 6, 10 y 11 por no haberse recibido ofertas; declarar fracasados los renglones N° 1, 4, y 13 al no haberse recibido las muestras exigidas en el punto 9 del PBCP y declarar fracasado el renglón N° 7 por no cumplir las muestras presentadas con los requerimientos técnicos exigidos en el PBCP, de acuerdo al Informe Técnico elaborado para la ocasión. Posteriormente, a fs. 285, mediante proveído UOA N° 46/11, el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones indicó que se detectó una discordancia entre lo indicado en el proveído UOA N° 40/11 (fs. 231) y el Informe Técnico respecto a la presentación de muestras por parte del oferente BENEDETTI S.A.I.C. para los renglones N° 1 y 4.

Por ello, con fecha 06 de diciembre esta Comisión le solicitó al área técnica que se expida nuevamente respecto de las muestras presentadas por el oferente BENEDETTI S.A.I.C. respecto de los renglones N° 1 y 4.

Finalmente, mediante proveído DlyAO N° 34/2011, el Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo informó que del examen realizado a las muestras presentadas, la correspondiente al Renglón N° 1 cumple con las especificaciones técnicas, no así la correspondiente al Renglón N° 4.

b).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, y de acuerdo a lo indicado en el informe técnico de marras, esta Comisión recomienda:

- 1.- Rectificar el Dictamen CEO N° 09/11.
- 2.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa AFIX S.A. por no dar cumplimiento al punto 13 del PBCP que rige para la presente licitación
- 3.- Adjudicar al oferente BENEDETTI S.A.I.C. los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 5, N° 8, N° 9, N° 12, N° 14 y N° 15 de la Licitación Pública N° 09/11 por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 54/100 (\$ 19.286,54) IVA incluido, en razón de resultar la más conveniente de las recibidas para dichos renglones.
- 4.- Declarar desierto los renglones N° 6, 10, 11 y 13 por no haberse recibido ofertas.
- 5.- Declarar fracasados los renglones N° 4 y 7 por no cumplir las muestras presentadas con los requerimientos técnicos exigidos en el PBCP, de acuerdo al Informe Técnico elaborado para la ocasión.

Federico Compeano - Lucía Galina Guido - Valenti Argüello

Miguel Angel Espiño

Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 5035

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

Defensor General - Ministerio Público CABA

Subterráneos de Buenos Aires

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Licitación Pública N° 145/2011

Más frecuencia en la Línea "D"

Línea "D" - Prolongación cochera taller Congreso De Tucumán Sector 4.

Entre Progresivas 10.741,20 y 10.929,13 - Obra Civil e Instalaciones

Síntesis: proyecto, provisión, montaje y puesta en servicio del Sector 4 de la Cochera Congreso de Tucumán de la Línea "D", con una longitud de 187,93 m bajo la avenida Cabildo, incluyendo las obras civiles, instalaciones electromecánicas, vías e instalaciones de potencia y tracción.

Presupuesto oficial: pesos ciento treinta y cuatro millones treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete (\$134.033.477.-), IVA incluido.

Obtención del pliego: los pliegos de condiciones generales y particulares pueden ser consultados en el sitio oficial de SBASE: <http://www.sbase.com.ar> (Licitaciones/LP 145/11). La documentación completa se entregará gratuitamente a los interesados en participar de esta licitación debiendo para ello solicitar la entrega del soporte magnético del pliego, dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formalidad con la cual quedarán registrados. En dicha nota, los interesados deberán indicar la dirección, teléfono, persona de contacto y dirección de correo electrónico a la que le serán enviadas las comunicaciones.

La documentación se entregará hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Sólo aquellas empresas que hubieran retirado el soporte magnético con los archivos del pliego serán consideradas como Licitantes y quedarán habilitados para efectuar consultas, realizar la visita al sitio y presentar oferta.

Plazo total: veinticuatro meses (24) meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 21 febrero de 2012. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan Pablo Piccardo

Presidente

OL 5033

Inicia: 21-12-2011

Vence: 22-12-2011

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda en el Cementerio de la Recoleta situada en: Sección enterratorio General (Sepulturas, 1, 2, 3, 4, 5, y 11, 12, 13, 14 y 15 del tablón N° 18, cuyo plazo de permanencia se encuentra vencido, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha, en caso contrario, se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación de los mismos y posterior destino de las cenizas en el osario general.

Solicitante: Domingo Basavilbaso

EP 433

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Héctor José Otero D.N.I. 13.140.770, con domicilio constituido en Neuquén 1694 – U.F. 4 – PB C.A.B.A., transfiere la habilitación del local sito en Neuquén 1.694 piso: PB Cap. Fed. U.F. 4 , habilitado para los rubros: Com. Min. Venta de aliment. y específ. Veter. y art. p/ animales domésticos (603.292), Consultorio Profesional (700.340), a **Yanina Paola Alice** y **Analía Abate** Sociedad de Hecho CUIT 30-71203017-4, con domicilio constituido en Av. Gaona N° 4.081 piso 4° depto “G” CABA.
Reclamos de Ley en Neuquén N° 1.694 – U.F. 4- PB C.A.B.A.

Solicitantes: Yanina Paola Alice

EP 432

Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011

Transferencia de Habilitación

Ana Cristina Pinotti (DNI 12.454.557), con domicilio Avenida Gaona 4651, CABA., comunica que transfiere a **Eduardo Jorge Silva** (DNI 4.623.148); la habilitación municipal sito en Avenida Gaona 4651, CABA que funciona como "Garage" transferido por Expediente N° 1519000/2010. Observaciones: Expediente anterior 83458/1979. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Ana Cristina Pinotti
Eduardo Jorge Silva

EP 434

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que se transfiere la habilitación municipal con Expediente N° 110440/1989 – Disposición N° 212/DGHP/1990 - Nota N° 108451/SSIG/1994 – Disposición N° 1112/DGHP/1994, de acuerdo con el trámite oportunamente iniciado, del establecimiento ubicado en la calle Moreno 2047/49/53/63/65, pisos 1º, 2º y 3º y Rincón 256/58, que funcionaba a nombre de **Droguería Americana Sociedad Anónima** en carácter de Depósito de Drogas, Especialidades Medicinales; Depósito de Perfumes y Productos de Higiene y Tocado; Depósito de Accesorios para Farmacias, Hospitales, Etc.; Depósito de Mercaderías en Tránsito; a la firma **Monroe Americana Sociedad Anónima** ubicada en la misma dirección. Reclamos de ley Moreno 2047 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitantes: Monroe Americana Sociedad Anónima

EP 435

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 - 3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Fernando Horacio Vasto** (Tº 87 Fº 69) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique la iniciación de sumario en el Expediente N° 28.442, Sala 3."

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 436

Inicia: 21-12-2011

Vence: 23-12-2011

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Social****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Expediente N° 309.892/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 796-MDSGC/11, de fecha 11/8/11 que tramita por Expediente N° 309.892/11. Dése sin efecto las contrataciones de la **Sra. Karina Fernández, DNI 20.205.239, Sra. Ester González, DNI 12.759.545, Sr. Pablo Moyano, DNI 30.654.616, Sr. Alejandro Olea, DNI 36.274.873, Sr. César Onganía, DNI 27.342.992, Sr. Ricardo Seguro, DNI 23.844.625, Sr. Daniel Smircich, DNI 14.456.245**, contratadas a su debido momento por las Resoluciones N° 55-MDSGC/11, la Resolución N° 57-MDSGC/11, y la Resolución N° 58-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1735

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO****Notificación - Expediente N° 276.698/11**

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 453-MDSGC/11, de fecha 31/05/11 que tramita por Expediente N° 276.698/11. Procédase a la rescisión del Contrato de la **Sra. Solana Prato, DNI 31.523.669**, a partir del 1/3/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 21-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1731

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 609.489/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 439-MDSGC/11, de fecha 27 de mayo de 2011 que tramita por Expediente N° 609.489/11. Procédase a la rescisión del Contrato de la **Sra. Eugenia Constantino, DNI 27.027.001**, tramita la rescisión de su Contrato, a partir del 11/4/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 21-MDSGC/11.

José L. Acevedo

Subsecretario

EO 1734

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 739.637/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 452-MDSGC/11, de fecha 31/5/11 que tramita por Expediente N° 739.637/11. Procédase a la rescisión del Contrato del **Sr. Ricardo Jesús Maury Álvaro, DNI 30.697.937**, a partir del 2/5/11, para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC/11.

José L. Acevedo

Subsecretario

EO 1733

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Notificación - Expediente N° 1.018.124/11

El Subsecretario de Fortalecimiento Familiar y Comunitario notifica por Resolución N° 794-MDSGC/11, de fecha 11/8/11 que tramita por Expediente N° 1.018.124/11.

Acéptase la renuncia de la **Sra. María Victoria Caselles, DNI 28.873.731**, a partir del 1 de junio de 2011, al contrato oportunamente suscripto para realizar tareas en la Dirección General de Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de la autorización y delegación conferida mediante la Resolución N° 57-MDSGC/11.

José L. Acevedo
Subsecretario

EO 1732

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 66.088/05

Intímase a **Castaldi Noemí Ester y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Maza 1812, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1736

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 77.170/06

Intímase a **Yudchak Ariel Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Colombes 1059, a realizar la desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la

ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1737

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.485.053-DGINSP/10

Intímase a **Ratuschny Mario Leonardo y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Manuela Pedraza 1885, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1738

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.536.643-DGINSP/10

Intímase a **Lanzetta Claudio Oscar y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en José A. Cabrera 3242, a realizar la reparación de acera, desratización, e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1739

Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 875.190/11**

Intímase a **Suc Nayar Moises y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Elpidio González 3654, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1740
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 1.306.663/11**

Intímase a **Graneri Diego y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Martín Fierro 5546/50, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1741
Inicia: 20-12-2011

Vence: 26-12-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**Notificación****RESOLUCIÓN N° 2920-DGR/11**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

VISTO:

La Carpeta Interna N° 457.436-DGR-2010, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de LEONCIO ARIZU SAAIC, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 913-502015-5 y CUIT 30-50859850-1, con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 2044 de la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza (fs 883), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en la "Elaboración de vinos" y "Venta al por menor de vinos", de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2005 (4° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (4° a 12° anticipos mensuales), 2008 (4° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en:

a) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y en el pago del impuesto resultante en relación a la actividad "Elaboración de vinos" por los periodos fiscales 2005 (4° a 12° anticipos mensuales), 2006 (1° a 12° anticipos mensuales), 2007 (4° a 12° anticipos mensuales), 2008 (4° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (4° a 6° anticipos mensuales);

b) Diferencia en el pago del impuesto resultante por incorrecta aplicación de alícuota respecto de la actividad "Elaboración de vinos" por los periodos fiscales 2010 (1° a 6° anticipos mensuales);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: libro Diario, libro subdiario IVA Ventas, libro subdiario IVA Compras, declaraciones juradas mensuales del ISIB (CM03), declaraciones juradas anuales del ISIB (CM05) y sus respectivos papeles de trabajo, estados contables cerrados desde el 30/06/2005 al 30/06/2009, Balance de Sumas y Saldos, comprobantes de retenciones y percepciones, muestreo de facturación, información obtenida en la base de datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que a fin de determinar los ingresos gravados de los anticipos 07/2005 a 06/2007 se compararon los ingresos que surgen de las declaraciones juradas del ISIB (CM03) y los volcados en los Estados de Resultados al 30/06/2006 y 30/07/2007 (sin computar los relacionados con las exportaciones) (fs 847), tomándose estos últimos por ser mayores e imputándose a los anticipos mensuales 06/2006 y 06/2007 por coincidir con los cierres de ejercicios respectivos (fs 850/851);

Que por otra parte, se realizaron ajustes en los coeficientes de ingresos del Convenio Multilateral, asignando para el ejercicio fiscal 2008 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15% de las ventas declaradas en esta jurisdicción en la declaración jurada anual CM05 (fs 238/239 y 243), por aplicación del artículo 13 del Convenio Multilateral;

Que con motivo de no haber presentado la contribuyente la declaración jurada anual del ISIB (CM05) del período fiscal 2004, se tomó como coeficiente unificado válido el declarado en el ejercicio fiscal 2005;

Que asimismo para el ejercicio fiscal 2009 se tomó el coeficiente de ingreso calculado en el año 2008, en virtud de existir diferencia significativa en el porcentaje de asignación de Ventas a la jurisdicción CABA, con respecto a los períodos anteriores; además de haber presentado la declaración jurada anual CM05 luego de su vencimiento y de iniciada la fiscalización (fs 848 y 849);

Que consecuentemente se establecieron los nuevos coeficientes unificados de los ejercicios 2008 y 2009 (fs 849), los que fueron aplicados a los períodos fiscales 2009 y 2010 respectivamente (fs 852/853);

Que por otra parte, los ingresos gravados se encuentran alcanzados por la alícuota general del 3%, conforme el art. 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años motivo de ajuste (fs 854/855);

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fs 872/875, conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante acta obrante a fs 871, la interesada no prestó conformidad como surge a fs 876, ni abonó el ajuste de que se trata;

Que asimismo se detectó el cómputo en exceso de retenciones y percepciones del ISIB, respecto de los períodos fiscales 02/2005 y 07/2009 a 09/2009 (fs 843/844), motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir.

Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 126/129, 145/148, 150/152 y 155/157 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90-omisión- del Código Fiscal TO 2011;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los arts. 11 inc. 4° y 5°, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la sociedad Sr. ROBERTO CARLOS ARIZU, DNI 10.564.327, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 968 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (fs 214 y 909) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal TO 2011, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en

caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Que por último resulta necesario observar que, dado que el último domicilio fiscal denunciado por la sumariada resulta fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código Fiscal TO 2011 y concordantes de años anteriores, dispone para el caso en su art. 24: "Cuando el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los contribuyentes o responsables tienen la obligación de constituir domicilio dentro de dicho ámbito. En caso de no constituirse dicho domicilio o cuando el constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones, y todo acto administrativo quedan válidamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado; esta circunstancia debe constar en la actuación";

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes, o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los art. 127 y 128 del Código Fiscal TO 2011 y la Resolución Nro. 11/AGIP/09 B.O. 3095 de fecha 14-01-09;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente LEONCIO ARIZU SAAIC, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 913-502015-5 y CUIT 30-50859850-1, con domicilio fiscal en la calle San Martín N° 2044 de la localidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza (fs 883), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en la "Elaboración de vinos" y "Venta al por menor de vinos", con respecto a los períodos fiscales 2005 (4º a 12º anticipos mensuales), 2006 (1º a 12º anticipos mensuales), 2007 (4º a 12º anticipos mensuales), 2008 (4º a 12º anticipos mensuales),

2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 6º anticipos mensuales).
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.

Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones tributarias al presidente de la sociedad Sr. ROBERTO CARLOS ARIZU, DNI 10.564.327, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 968 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (fs 214 y 909) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4º y 5º, 12 y 14 inc. 1º del Código Fiscal TO 2011.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 del Código Fiscal TO 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente a constituir domicilio dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dejando constancia que de no formalizar el mismo, quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes, o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.

Artículo 9º: Regístrese y notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y al responsable solidario al domicilio fiscal y al consignado en el artículo 3º, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal TO 2011, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 1742

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación**RESOLUCIÓN N° 2923-DGR/11**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 1.124.984-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Reynaldo Fabian Feldman, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0804888-06 (CUIT N° 20-16493659-8) con domicilio fiscal en la calle Elpidio Gonzalez N° 3399, Comuna N° 11, de ésta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en Venta al por mayor de Tejidos, de las que resulta:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación al período fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.).

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1619-DGR-2011 (fs. 102/104), la cual fue notificada en legal forma atento se desprende de la cédula de notificación obrante a fs. 114 con fecha 6 de julio, siendo que al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el contribuyente no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos.

Y,

CONSIDERANDO:

Que analizadas las constancias obrantes en estas actuaciones, corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
- b) Impugnar las declaraciones efectuadas por el contribuyente en relación al periodo fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.).
- c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, por el período fiscal mencionado en el párrafo precedente, en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones

concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago. Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, pág. 291).

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes. Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva” ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación” (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta del imputado cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificado de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos y toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 98 del mencionado cuerpo legal.

Que a fin de evaluar la conducta de REYNALDO FABIAN FELDMAN, se observa que el responsable no presentó la documentación exigida por la inspección ni prestó colaboración a los efectos de la presente verificación.

Que para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene en cuenta la circunstancia de que si bien el contribuyente presentó las declaraciones juradas correspondientes al periodo fiscal motivo de ajuste, solamente declaró ingresos en dos posiciones, por lo que se procedió a efectuar los ajustes correspondientes conjuntamente con la determinación del impuesto omitido, los cuales se han tenido como no conformados por el contribuyente tal como lo prevé el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, motivando la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración.

Que por lo expuesto, corresponde sancionar al contribuyente con una multa total de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) equivalente al 85% del impuesto omitido.

Que corresponde intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente

actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Que en vista de lo manifestado, y en virtud de las prerrogativas legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

**LA SUBDIRECCION GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
Y COORDINACIÓN JURÍDICA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Art. 1°: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente REYNALDO FABIAN FELDMAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 0804888-06 (CUIT N° 20-16493659-8) con domicilio fiscal en la calle ELPIDIO GONZALEZ N° 3399, COMUNA N° 11, de ésta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS con relación al periodo fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.).

Art. 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por el período fiscal 2005 (1° a 12° ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) equivalente al 85% del impuesto omitido de acuerdo a lo dispuesto en los "Considerandos" de la presente.

Art. 4°: Intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de \$42.662,20 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 61 del Código Fiscal T.O. 2011, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$36.262,87.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2011, y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Art. 5°: Intimar a REYNALDO FABIAN FELDMAN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del

dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Art. 6°: Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal T.O. 2011, con copia de la misma y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 1743

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 2981-DGR/11

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

VISTO:

La CA. N° 1.217.074-DGR-2009, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CONFECCIONES ANDINAS S.A., con domicilio fiscal en AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN ESTE 570, de la Localidad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 918-650296-4 CUIT N° 30-62126201-3, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y Venta de Productos Textiles", de las que resulta:

Que esta Dirección General de Rentas en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2004 (1° anticipo mensual), 2005 (1° a 12° anticipo mensual), 2006 (1° a 12° anticipo mensual), 2007 (1° a 12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipo mensual) y 2010 (1° a 7° anticipo mensual);

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 327/328, 350 a 352, 358 a 360, 369 a 371, 374 a 378 y 408 a 413), cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste pudo

determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen:

1.- Omisión en la declaración del impuesto correspondiente en el rubro "fabricación de productos textiles", por considerarse la responsable erróneamente pasible de tributar bajo alícuota 0%, respecto de los periodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual) y 2005 (1º a 12º anticipo mensual);

2.- Omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto correspondiente en las actividades de "fabricación de productos textiles" y "venta de productos textiles", respecto de los periodos fiscales 2006 (1º anticipo mensual), 2009 (6º y 7º anticipo mensual);

3.- Diferencias entre el impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección interviniente e incorrecta aplicación de alícuota, para la actividad "fabricación de productos textiles", respecto de los periodos fiscales 2006 (2º a 12º anticipo mensual), 2007 (1º a 12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipo mensual), 2009 (1º a 5º y 8º a 12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 7º anticipo mensual);

Que el ajuste fiscal ha sido realizado de acuerdo con la siguiente documentación:

Libro IVA Ventas y Compras, Estados Contables firmados y legalizados por el Colegio Publico de Ciencias Económicas al 30 de junio de los años 2002 a 2009, Declaraciones Juradas mensuales (CM03) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al respecto cabe señalar que la responsable exhibió las correspondientes a los anticipos mensuales 1º del año 2003 a 12º del año 2005, 2º del año 2006 a 5º del año 2009 y 8º del año 2009 a 7º del año 2010, así como los comprobantes de pago de los periodos fiscales 2005 (4º anticipo mensual), 2006 (2º a 12º anticipos mensuales), 2007 (1º a 3º, 9º y 10º anticipos mensuales) y 2009 (5º anticipo mensual) mientras que por los anticipos mensuales 1º del año 2006, 6º y 7º del año 2009, no efectuó presentaciones;

Libro Diario, Papeles de Trabajo utilizados para el calculo de los coeficientes de ingresos, de gastos y unificados, Nota en carácter de declaración jurada detallando la actividad desarrollada y la modalidad operativa de la empresa, Libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de los periodos 2002 al corriente, comprobantes de retenciones y percepciones sufridas por la firma en relación al impuesto verificado. De la revisión a las declaraciones juradas mensuales efectuada por la actuante se comprobó que la contribuyente tributó por la actividad de "fabricación de productos textiles" en los anticipos mensuales 1º a 12º del año 2004 y 1º a 12º del año 2005, a la alícuota del 0% y respecto de los anticipos mensuales 1º a 12º del año 2006, 1º a 12º del año 2007, 1º a 12º del año 2008, 1º a 12º del año 2009 y 1º a 7º del año 2010, al 1,5%;

Cabe mencionar que en todos los anticipos mensuales motivo de ajuste la responsable debía tributar, en el rubro "fabricación de productos textiles" a la alícuota del 3%, en base a lo previsto en el inc. 2º del art. 58 de la Ley Tarifaria año 2010 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste en razón de no contar la firma con establecimiento industrial radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Se deja constancia que la presente se realiza sobre base cierta y con carácter parcial; Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 384 a 389, cuyas copias obran a fs. 390 a 407 conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallado anteriormente;

Asimismo, resulta necesario señalar que no obstante haber sido intimada, la contribuyente incumplió su deber de constituir domicilio en el ámbito de esta jurisdicción, motivo por el cual se procedió a notificar las diferencias establecidas mediante la publicación de edictos conforme surge de fs. 362 a 368.

Que vencido el plazo estipulado para prestar o no conformidad de las mencionadas diferencias y no habiendo comparecido representante alguno de la firma, se las tuvo por no conformadas, conforme surge del Acta obrante a fs. 372;

Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155, 156 y 157 del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste;

Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna;

Que resulta necesario observar que dado que el domicilio fiscal de la contribuyente se encuentra establecido fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el Código Fiscal Texto Ordenando 2011, dispone en su artículo 24 : “Cuando el domicilio fiscal se encuentra fuera del ámbito geográfico de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, los contribuyentes o responsables tienen la obligación de constituir domicilio dentro de dicho ámbito.

En caso de no constituirse dicho domicilio o cuando el constituido corresponda a domicilio inexistente o incorrecto en tanto sea imputable al contribuyente, todas las resoluciones, y todo acto administrativo quedan válidamente notificados en todas las instancias, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado...“;

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest, L. E. N° 8.296.978, domiciliado en la calle ARCOS 1392 Piso 1, -Comuna N° 14- de esta Ciudad, (fs. 113 y 244 vta), y/o quien resulte responsable en la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria.

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenando 2001, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados.

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente

actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, sobre base cierta y con carácter parcial, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente CONFECCIONES ANDINAS S.A., con domicilio fiscal en AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN ESTE 570, de la Localidad de SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 918-650296-4 CUIT N° 30-62126201-3, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Fabricación y Venta de Productos Textiles", con respecto a los periodos fiscales 2004 (12º anticipo mensual), 2005 (1º a 12º anticipo mensual), 2006 (1º a 12º anticipo mensual), 2007 (1º a 12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipo mensual) y 2010 (1º a 7º anticipo mensual);

Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al presidente de la firma Sr. Gustavo Saul Agrest, L. E. N° 8.296.978, domiciliado en la calle ARCOS 1392 Piso 1, -Comuna N° 14- de esta Ciudad, (fs. 113 y 244 vta), y/o a quien resulte responsable en la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4º y 5º, 12 y 14 inciso 1º del Código Fiscal Texto Ordenando 2011 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º: Intimar a CONFECCIONES ANDINAS S.A., para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenando 2011. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al presidente de la firma Sr. Gustavo Saul Agrest, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º: Hacer saber a la contribuyente que de no constituir domicilio dentro del ámbito de esta Ciudad, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, al presidente de la firma, Sr. Gustavo Saul Agrest, y/o a quien resulte responsable en la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese tanto a la contribuyente, como al responsable solidario, al domicilio fiscal y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de notificar al responsable solidario en el domicilio indicado en el Art. 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011, con habilitación de días y horas inhábiles, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 1744

Inicia: 20-12-2011

Vence: 22-12-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Citación

Autos: "Iriarte Ángel Alejandro s/ Infr. Art. (s) 111 Conducir en Estado de Ebriedad o Bajo los Efectos de Estupefacientes"

El Dr. Martín Lapadú, titular del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 41622/10 caratulado "Iriarte Ángel Alejandro s/ Infr. Art (s). 111 Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes"-CC, cita al **Sr. Ángel Alejandro Iriarte**, titular del DNI 24.561.795, para que dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas, comparezca a esta sede fiscal a los efectos de ser intimado en los términos del

art. 41 CPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al normado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Fdo.: Liliana Vera Secretaria Unidad Tramitación Común Unidad Fiscal Sudeste

Liliana Vera

Secretaria Unidad Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 195

Inicia: 15-12-2011

Vence: 21-12-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación

Autos: Leg. 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo s/inf. art. 183 CP

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria de la Unidad de Tramitación Común de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en Bartolomé Mitre 1735- 3º piso (5295-2500 int. 2474), en virtud de lo ordenado por la Sra. Fiscal titular "F", a cargo de la Dra. Claudia Barcia en el marco del Tº 96005 Leg 20826/2011 Arce, Nelson Gonzalo S/inf. art. 183 CP

"///dad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2010.

En atención al estado del presente caso, hágase saber a **Nelson Gonzalo Arce**, titular del DNI N° 27.635.779, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5º de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y a fines de prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 183 del CP. A tal fin, publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designese al titular de la defensoría nro. 13 como letrada defensora del imputado. Fdo. Dr. Sergio Martín Lapadu

Julio Barreto

Prosecretario Administrativo
Unidad Tramitación Común

OJ 196

Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación

Autos:” Touson Martínez, Ivana Gisel s/infr. Art (s) 73, del CC”

El Dr. Gustavo A. Letner, Juez a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti N° 3345, piso 4º, de esta ciudad (teléfono N° 011-4014-5886/5887), cita por cinco (5) días y emplaza a **Gabriel Alberto Calabrese**, DNI N° 24.882.510, nacido el día 23 de septiembre de 1975 en esta Ciudad, argentino, soltero, empresario gastronómico, con estudios terciarios completos, domiciliado en la calle Malabia N° 1721, hijo de Héctor Calabrese (V) y de Norma Filomena Seva (V), para que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto. Fdo.: Gustavo Adolfo Letner - Juez

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 193

Inicia: 15-12-2011

Vence: 21-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación**Autos: “Franco, Fernando Gastón s/Infr. Art (s) 189 C.P.”**

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad (tel. 011-4014-5886/5887), Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Fernando Gastón Franco** indocumentado, argentino, nacido el 8 de junio de 1991, en el barrio “El Palomar”, Pcia. de Buenos Aires, para que comparezca ante este tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Fdo.: Gustavo Letner - Juez

Gustavo Adolfo Letner
Juez

OJ 192

Inicia: 15-12-2011

Vence: 21-12-2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 7

Citación**Autos: “Causa 9250/11 Sanchez Carlos Eduardo y Otro s/Infracción Ley 23737”**

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 a cargo del Dr. Norberto Oyarbide, sito en Comodoro Py 2002, piso 4to de esta Ciudad, Secretaria N° 13, a cargo del Dr. Gustavo J. Russo, quien suscribe, cita y hace saber que en el trámite de los autos N° 9250/11, que se le siguen a **Julio Cesar Cornejo Duran**, pasaporte de la Republica de Perú 18.858.680, que se ha ordenado la comparecencia del nombrado ante la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación y en horario hábil con el objeto de recibirle la declaración indagatoria en los términos del art. 294 del C.P.P.N., bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo declararlo rebelde. Fdo.: Gustavo Javier Russo - Secretario

Gustavo Javier Russo
Secretario

OJ 197
Inicia: 19-12-2011

Vence: 23-12-2011